



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONSTITUCION DE UN ENTE FINANCIERO
DE FOMENTO PARA EL NORESTE ARGENTINO

Informe preliminar sujeto a revisión

CATALOGADO

303

/08451

08447



Consejo Federal de Inversiones

CONSTITUCION DE UN ENTE FINANCIERO
DE FOMENTO PARA EL NORESTE ARGENTINO

Informe preliminar sujeto a revisión

Secretario General
del Consejo Federal de Inversiones :

Lic. Pedro Enrique Andrieu

Director del Area de
Proyectos de Inversión:

Ing. Antonio T. Fernández

Este trabajo forma parte del estudio que realiza el C.F.I. bajo la dirección del Jefe del Grupo de Financiamiento del Area de Proyectos de Inversión, Sr. Roberto Augusto Ferreyra actuando: como coordinador el señor Marcelino Etchegaray (h); en la descripción esquemática de la región el Dr. José Aromando y los Licenciados Antonio Marotta, José Kulesz y Emilio Udaquiola; en los aspectos económico; financieros la Lic. Graciela M. Palacios y los Dres. Ricardo C.J. Crespo y Julio A. Vignau y en los aspectos institucionales, jurídicos y de organización el Dr. Juan Carlos Versino y el señor Héctor Maceira.

CONTENIDO

INTRODUCCION	Pág. 1
PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES	5
SEGUNDA PARTE: FUNDAMENTOS	8
TERCERA PARTE: DESCRIPCION ESQUEMATICA DE LA REGION	
3.1. <u>ESTRUCTURA Y COMPOSICION DEL P.B.I.</u>	12
3.2. <u>RECURSOS ECONOMICOS</u>	
3.2.1. Agricultura	20
3.2.2. Silvicultura	23
3.2.3. Ganadería	25
3.2.4. Minería y Construcción	26
3.2.5. Industria y Comercio	26
3.3. <u>INFRAESTRUCTURA</u>	
3.3.1. Ferroviaria	28
3.3.2. Vial	29
3.3.3. Aeronáutica	30
3.3.4. Portuaria	31
3.3.5. Automotriz	33
3.3.6. Energética	33
3.4. <u>RECURSOS HUMANOS</u>	34
3.5. <u>DESARROLLO CULTURAL</u>	
3.5.1. Sanidad	36
3.5.2. Educación	37
3.5.3. Vivienda	38

3.6.	<u>ESTRUCTURA Y DIMENSION DE LA ACTIVIDAD BANCARIA</u>	
3.6.1.	Dispersión de los servicios	38
3.6.2.	Distribución del flujo de recursos y créditos	39
CUARTA PARTE: ACCION DE FOMENTO		
4.1.	<u>PAUTAS GENERALES</u>	41
4.2.	<u>INSTRUMENTOS PARA LA ACCION</u>	43
4.2.1.	Préstamos directos y gestionados	44
4.2.2.	Inversión directa e intervención en la gestión y colocación de aportes de capital o de recursos en concep- to de obligaciones de empresas de interés regional.	45
4.2.3.	Política de avales	46
QUINTA PARTE: RECURSOS		
5.1.	<u>DE CAPITAL</u>	47
5.2.	<u>OBLIGACIONES</u>	
5.2.1.	Depósitos	48
5.2.2.	Préstamos directos tomados por el ente	48
5.2.3.	Emisión de obligaciones del ente	48
5.3.	<u>OTROS RECURSOS PARA PROYECTOS QUE PROMUEVA</u>	
5.3.1.	Colocación de valores emitidos por las empresas con o sin compromi- so de "underwriting"	49
5.3.2.	Gestión de aportes de capital o de recursos de crédito con o sin el aval del ente	49

5.4.	<u>ESQUEMA DE POSIBLES FUENTES Y MECANISMOS DE CAPTACION DE RECURSOS</u>	50
SEXTA PARTE: ASPECTOS INSTITUCIONALES		
6.1.	<u>EL MARCO NORMATIVO</u>	53
6.2.	<u>LAS NORMAS CONSTITUCIONALES</u>	53
6.3.	<u>LAS LEYES</u>	56
6.3.1.	Institución del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo.	57
6.3.2.	Ley de Bancos y Régimen para las Entidades Financieras no Bancarias.	57
6.3.3.	Código de Comercio y Ley de Sociedades Anónimas con mayoría Estatal.	59
6.3.4.	Sociedades de Economía Mixta	59
6.3.5.	Los Bancos Provinciales	59
6.4.	<u>ALTERNATIVAS DE INSTITUCIONALIZACION</u>	
6.4.1.	Por su origen	62
6.4.2.	Por su naturaleza	63
6.4.3.	Grado de participación del Estado Nacional	63
6.5.	<u>EXENCIONES Y PRIVILEGIOS</u>	64
6.6.	<u>CONCLUSIONES</u>	64
SEPTIMA PARTE: EL ENTE PROPUESTO		
7.1.	Denominación	66
7.2.	Duración	66
7.3.	Caracterización	66
7.4.	Domicilio	67

7.5.Objeto	67
7.6.Funciones y operaciones	68
7.7.Capital	68
7.8.Asambleas	69
7.9.Directorío	69
7.10.Gerencia General.	70

ANEXOS:

A. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES
FINANCIERAS DE DESARROLLO LATINOAMERICANAS

1. <u>LEGISLACION</u>	A-0
2. <u>NATURALEZA JURIDICA</u>	A-2
3. <u>OBJETIVOS Y FUNCIONES</u>	
3.1. Realización de estudios y programación	A-3
3.2. Otorgamiento de créditos	A-4
3.3. Otorgamiento de garantías y avales	A-6
3.4. Provisión de asistencia técnica	A-6
3.5. Participación en el capital accionario de las empresas	A-7
3.6. Inversiones directas	A-8
3.7. Realización de ensayos de producción	A-8
3.8. Captación del ahorro interno e intervención en el mercado de valores	A-9
3.9. Negociación de créditos externos.	A-9
3.10. Actuación como agente financiero del Gobierno	A-10
3.11. Operar en seguros.	A-11
4. <u>CONSTITUCION DEL CAPITAL</u>	
4.1. Público	A-11
4.2. Mixto	A-12-

5. <u>OTROS RECURSOS</u>	
5.1. Emisión de bonos o valores	A-12
5.2. Créditos del exterior	A-13
5.3. Impuestos	A-14
5.4. Depósitos de ahorro	A-14
5.5. Otros	A-14
6. <u>POLITICA DE PLAZOS E INTERESES</u>	A-15
7. <u>POLITICA DE GARANTIAS</u>	A-16
8. <u>SECTORES QUE ATIENDE Y ELEGIBILIDAD DEL PRESTATARIO</u>	A-16
9. <u>ORGANIZACION ADMINISTRATIVA</u>	A-18
10. <u>CONCLUSIONES</u>	A-22
B. <u>ACTAS DE POSADAS</u>	B-1
C. ARTICULADO BASICO PARA LA ELABORACION DE LOS ESTATUTOS DEL ENTE FINANCIERO DE FOMENTO PARA EL NORESTE ARGENTINO	
Título I. Denominación, duración, caracterización y domicilio.	C-1
Título II. Objeto, funciones y operaciones	C-1
Título III. Capital	C-4
Título IV. De las Asambleas	C-6
Título V. Del Directorio	C-7
Título VI. De la gerencia General.	C-10
Título VII. De la Sindicatura	C-10
Título VIII. Balances y Utilidades	C-11
Título IX. Liquidación	C-11
Título X. Modificaciones al Estatuto	C-11
D. MAPA DE LA REGION DE DESARROLLO NORESTE	D-1

TABLA DE CUADROS

		Pág.
I.	P.B.I. del Noreste	15
II.	P.B.I. de Corrientes	16
III.	P.B.I del Chaco	17
IV.	P.B.I. de Formosa	18
V.	P.B.I. de Misiones	19
VI.	Agricultura y Silvicultura	24
VII.	Ganadería	25
VIII.	Minería y construcciones	26
IX.	Evolución de la Industria	27
X.	Cantidad de establecimientos y personal ocupado	28
XI..	Comercio-Cantidad de establecimientos y personal ocupado	28
XII.	Infraestructura ferroviaria.	29
XIII.	Infraestructura vial	29
XIV.	Principios aeropuertos	31
XV	Principales puertos	32
XVI.	Patentamiento de automotores	33
XVII	Población-Distribución y densidad	34
XVIII.	Población urbana	35
XIX.	Sanidad	36
XX.	Indice de analfabetismo	37
XXI.	Déficit habitacional.	38
XXII.	Actividad bancaria	40

INTRODUCCION

El presente informe se apoya en una decisión de los señores Gobernadores de la Región Noreste y aspira responder a la consecuente solicitud de asistencia técnica de los señores Ministros de Economía de los estados que la integran.

Para ello juzgamos conveniente incorporar en esta introducción las diversas iniciativas en que participara anteriormente, de una manera u otra, el Consejo Federal de Inversiones. Estas, sumadas al resumen comparativo de las características de las principales instituciones de fomento latinoamericanas -que como anexo "A" integra el trabajo- permitirán a los destinatarios del informe conocer o actualizar la materia, tanto en el campo teórico como práctico.

Casi inmediatamente después de su fundación el C.F.I. manifestó la necesidad de institucionalizar modalidades financieras adecuadas al financiamiento del desarrollo económico con base provincial y/o regional.

Ya en 1960 fué encomendado al C.F.I. la realización de un estudio sobre la materia (1), entre cuyas recomendaciones se indicaba la creación de dos organismos específicos, uno de ellos conducentes a financiar inversiones de desarrollo conforme a ramos o sectores de actividad coordinando entre otras funciones la actividad de las empresas o entes especializados del Estado Nacional y el otro apuntando hacia el financiamiento de inversiones con criterio interprovincial.

Sometido este último proyecto a la opinión de economistas y juristas, algunos se pronunciaron por la creación de organismos de fomento que operen en escala regional; es decir limitando la esfera de acción al área más restringida de una región problema, ya que la estructura económica regional resulta más homogénea en relación a la del país en su totalidad.

A su vez, la Asociación de Bancos de Provincia formuló objeciones casi exclusivamente de tipo jurídico, soslayables con las modificaciones legislativas pertinentes. Con relación a la crítica formulada en el sentido de que los objetivos de la institución podrían igualmente ser logrados mediante la asignación de recursos especiales de los gobiernos a sus respectivos bancos, la opinión del C.F.I. se expone en la Segunda Parte de este informe Preliminar

(1) Financiamiento del Desarrollo Económico. Bs.As. C.F.I. 1961 (6 vols.).

Finalmente, el Banco Central de la República Argentina se pronunció favorablemente acerca de este primer proyecto haciendo reserva de la conexión que deberá haber entre el organismo que se promovía y el entonces Consejo Nacional de Desarrollo y estimando además "... que la corporación constituirá un instrumento idóneo para promover el crecimiento armónico "en lo económico y social de las distintas Zonas del país". (2)

En tanto se discutía el citado estudio, el Consejo puso en marcha un sistema de crédito de desarrollo para la pequeña y mediana industria del interior del país, (3) concretándose la formación, en agosto de 1961, de un consorcio de bancos provinciales con el objeto de recibir un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo que fué un primer ensayo para ambas instituciones.

Dado que al C.F.I. le correspondió la función de supervisar el Programa de subpréstamos con cargo a dichos recursos, ha podido acumular experiencia mediante la prestación de un grupo de expertos actualmente a cargo de este nuevo estudio, hecho que le permite brindar asistencia técnica a las provincias en la materia, con valoración normativa y juicio práctico.

Posteriormente, en un trabajo realizado también por el Consejo (4) se puso de relieve la existencia de nuevos criterios para la determinación de zonas o regiones económicas en la Argentina. Así, se definió como "región" el territorio ocupado por un polo de crecimiento y un conjunto de actividades dependientes de ese polo, que se distinguen como "espacio polarizado".

Para la ejecución de planes se entiende en cambio como región el territorio que la decisión política ha sometido al plan, esto es, el "espacio-plan". Habiendo resuelto el actual Poder Ejecutivo Nacional fijar con precisión diversos espacios planes, uno de ellos la región del Noreste, nuestra definición de región se ajusta a dicha decisión de política económica.

Nuevamente se encaró el análisis de la institucionalización de los sistemas financieros que deben implementar a los espacios planes; por ello como complemento de las citadas Bases, el Departamento de Asesoría Jurídica del C.F.I. elaboró

(2) Nota E. 16246/61 del señor Presidente del B.C.R.A.

(3) Línea BID - CO.BA.PRO.

(4) C.F.I. "Bases para el desarrollo Regional Argentino" Bs.As.C.F.I.1963
(4 vols.)

un informe sobre entes regionales de fomento (5) abarcando en forma especial aspectos institucionales, jurídicos y de organización.

Contáneamente el Consejo atendió iniciativas provinciales. En 1964 fué elaborado con su asesoramiento un anteproyecto de convenio de consorcio y mandato entre los Bancos de las Provincias de Corrientes, del Chaco, de Formosa y de Misiones, habiéndose previsto en un principio la participación también de Santa Fe.

Con posterioridad un grupo privado de productores significativos de Corrientes y Misiones se dirigió espontáneamente al C.F.I. en procura de orientación para constituir un ente privado de similares objetivos, llegándose a redactar sus fundamentos y un proyecto de estatuto. Había tomado así cuerpo la iniciativa a nivel regional, tanto en el sector público como privado.

También en 1964 advirtió el Consejo la conveniencia de renegociar las condiciones primitivamente pactadas para la mencionada línea BID. CO. BA. PRO. y su ampliación en u\$s. 10 millones adicionales. Diversas gestiones realizadas personalmente en las Asambleas de Gobernadores del BID en Panamá y Asunción (1964 y 1965) respectivamente, y en la sede de dicha institución en Washington D.C. aconsejaron responder a las sugerencias de los técnicos de dicha institución interamericana, en el sentido de que las futuras ampliaciones se concretarían en beneficio de un ente específico de financiamiento para el desarrollo que abarcaría a todas las jurisdicciones provinciales argentinas.

A este propósito, se preparó un ante-proyecto de Corporación Financiera Interprovincial de Fomento Económico (6) que estructuralmente guarda similitud con el de 1960. La novedad que se introdujo fué la posibilidad de incorporar capitales privados, que desearan cooperar en el desarrollo económico de las provincias. Por su parte, como el anterior, fué discutido, esta vez con la Asociación de Bancos de Provincias, mereciendo reparos jurídicos superables a nuestro juicio por los mismos arbitros mencionados más arriba.

Todas estas iniciativas y otras similares propuestas posteriormente por autoridades de las actuales regiones Patagónica y Comahue no pudieron materializarse en mérito a circunstancias de orden general, ajenas a la naturaleza de las mismas y a la intención de los que las promovieran.

(5) C.F.I.: "Entes Regionales de fomento" Bs.As. C.F.I. 1964.

(6) C.F.I.: "Corporación financiera interprovincial de fomento económico" Anteproyecto Bs.As. C.F.I. 1965.

Ya entrando al análisis en particular de requerimiento de las provincias del Noreste para constituir un ente financiero de fomento, en sucesivos capítulos se vuelcan sus antecedentes específicos, los fundamentos del organismo dentro del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo, una descripción esquemática de la región, las pautas generales de la acción de fomento del ente así como las posibles vías de utilización de fondos para cumplirlas, los recursos en concepto de capital y obligaciones. Los aspectos institucionales y de funcionamiento y finalmente las recomendaciones que se formulan para materializar la idea.

ANTECEDENTES

El Gobierno de la Revolución Argentina instituyó el Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo (7) que dispone la división del país en ocho regiones, estableciendo su decreto reglamentario (8) como región de desarrollo del Noreste a las provincias de Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes y los Departamentos de Vera, Gral. Obligado y 9 de Julio de la Provincia de Santa Fe. A su vez, dicha reglamentación fijó que en cada una de las regiones actuaría una Junta de Gobernadores de las Provincias comprendidas total o parcialmente en ellas. Dicha Junta debe promover la implementación necesaria para concretar las medidas de política económica que conduzcan al desarrollo de cada espacio plan.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley 16.964, en mayo de 1967 se efectuó la primera reunión de la Junta de Gobernadores de la Región Noreste bajo la Presidencia del Excmo, señor Presidente de la Nación.

En el Acta correspondiente se establecieron las estrategias, objetivos y políticas tendientes a: "... encauzar la acción nacional y provincial para crear y conformar la estructura regional" (9)

Para cumplimentar la estrategia del desarrollo regional, se expresa en el objetivo particular 3 de dicha Acta: "Compatibilizar los aspectos institucionales que hacen al desarrollo e integración de la región", definiéndose las políticas a seguir en cuatro puntos, de los cuales el primero dice: "Concentrar esfuerzos a nivel gubernamental estableciendo las bases para la creación de un ente financiero regional que permita encarar planes y obras de relevancia para acelerar el desarrollo zonal e interregional". Se señala además concretamente como prioridad fundamental No. 7: "Constitución de un ente regional financiero". (10)

(7) Ley Nacional 16.964.

(8) Decreto No. 1907/67 del Poder Ejecutivo Nacional.

(9) Secretaría de Gobierno de la Nación. Regionalización No. 3 Acta de la Primera Reunión de Gobernadores del Noreste. Bs.As. 1967.

(10) Opi. cit. precedentemente - Asimismo, en las respectivas actas de Juntas de Gobernadores de las regiones Comahue, Cuyo y Noreste, se postula la necesidad de institucionalizar arbitrios conducentes al adecuado financiamiento del desarrollo regional.

Con el propósito de materializar esta decisión política los señores Ministros de Economía de las Provincias de Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa en marzo de 1968, solicitaron la asistencia Técnica del Consejo Federal de Inversiones para la elaboración de los estudios concurrentes que permitieran llevar a cabo la iniciativa y elaborar el consiguiente anteproyecto de estatuto.

De esta manera el C.F.I. que como se ha señalado con anterioridad había estudiado y/o propuesto iniciativas similares, estuvo en condiciones de responder al requerimiento interprovincial preparando un temario que contemplara el esquema básico para la constitución de esta entidad. Para aprovechar la experiencia continental realizó especialmente un estudio comparativo de las modalidades económico-financieras de las principales instituciones de fomento latinoamericanas, así como de sus respectivas estructuras jurídico-institucionales el que, como se ha indicado, integra este informe como Anexo A.

También se consultó al señor Director de la Oficina Regional del CO^{NADE} para el Noreste y el señor Subsecretario Delegado para la Región de la Secretaría de Gobierno de la Nación a quienes se mantiene informados. Entonces se juzgó oportuno requerir informalmente la opinión del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación y del Banco Central de la República Argentina. Hechas que fueron las consultas a niveles jerárquicos significativos, las respuestas alentaron la continuación de la tarea.

Con el objeto de unificar criterios se estimó necesario realizar una reunión de trabajo con los Ministros de Economía de la región y los citados Subsecretarios de la Secretaría de Gobierno y Director de la Oficina Regional, la que se llevó a cabo en Posadas el 28 de agosto último con la participación del señor Ministro de economía y Obras Públicas del Chaco Dr. Carlos M. Soler; Señor Ministro de Economía y Obras Públicas de Formosa, Dn. Constantino Kozameh; señor Ministro de Economía y Obras Públicas de Misiones, Dn. Luis Adolfo Sodá; Sr. Director General de Industrias de Santa Fe Dr. José María Martini, en representación del señor Ministro de Economía Dr. Carlos M.R. Correa Avila;; Sr. Director de la Oficina Regional de Desarrollo Noreste, Ing. Luis Esteban Lemeillet y Funcionarios del C.F.I., habiendo manifestado el señor Ministro de Economía de Corrientes Dr. Juan F. Bertrán su imposibilidad de asistir e interés en conocer lo resuelto. En cuanto al citado Subsecretario para la región Noreste se excusó por otros compromisos en la Capital.

Los Ministros participantes de la reunión se pronunciaron sobre importantes aspectos, entre los cuales merecen, destacarse: carácter mixto de la institución con prevalencia del capital estatal, estimación del aporte provincial en m\$ⁿ 500 millones por cada jurisdicción a integrar en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, criterios para la selección y atención de proyectos y asistencia técnica del C.F.I. y la Oficina Regional de Desarrollo.

Con posterioridad se obtuvo la conformidad del señor Ministro de Economía de Corrientes a los términos del Acta de la reunión de Posadas, con algunas enmiendas incorporadas en la versión definitiva, que se agrega como Anexo B de este informe Preliminar.

Se aprovechó una misión al exterior encomendada a un experto del C.F.I. por otro organismo, para auscultar la posición de algunos organismos públicos internacionales de asistencia técnica y financiamiento en orden a la viabilidad del proyecto en estudio. En tal sentido, se obtuvieron respuestas favorables en el Banco interamericano de Desarrollo, Banco Mundial y Naciones Unidas, ofreciéndose como probable la asistencia técnica de estas Instituciones sobre la base de las pautas consentidas por los señores Ministros y su desarrollo posterior por parte del Consejo Federal de Inversiones.

En consecuencia y atento el manifiesto interés de los señores Ministros en contar a la brevedad con un elemento de trabajo que sirva de base de comentario para materializar la decisión de los señores Gobernadores del Noreste, es que se ha elaborado este Informe Preliminar. A continuación se determinan los fundamentos del ente dentro del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo con algunas definiciones que permiten inducir que las instituciones de este tipo son las más adecuadas para impulsar el desarrollo regional.

SEGUNDA PARTE

FUNDAMENTOS

Se parte del principio de que la unidad del país se ha de consolidar, en términos de política económica, tomando como base las provincias, pero fortalecidas éstas mediante una efectiva integración en regiones de desarrollo. El Consejo Federal de Inversiones, en "Bases para el Desarrollo Regional Argentino" (11), ha dicho:

"La armonía de la Argentina desarrollada debe darse, en primer lugar en el plano geográfico. En 150 años de historia, hemos conseguido el crecimiento de una región: Buenos Aires y su zona de influencia; tenemos además, dos polos de crecimiento de menor importancia -Córdoba y Santa Fe- y un sistema de islas económicas de poca magnitud, incomunicadas entre sí y sólo ligadas a Buenos Aires. Esta estructura no puede subsistir en la Argentina futura. La explotación integral de nuestros recursos debe permitirnos la creación de varios centros regionales de desarrollo vigorosos, efectivamente autónomos y comunicados entre sí".

Acotando, además, que deberemos perfeccionar el poderoso centro impulsor que es la región metropolitana para afirmarlo como uno de los grandes focos del desarrollo de América Latina y paralelamente, "... crear e impulsar centros de irradiación en todas las regiones argentinas. Así, con un sistema de polos de desarrollo regionales compensados podrá conciliarse la grandeza nacional con equilibrio regional". En la introducción de éste informe Preliminar ya se hace referencia al concepto de región como espacio polarizado.

Indudablemente, la localización de los polos de desarrollo, por su valor estratégico, su influencia en la economía argentina y su consiguiente repercusión comercial, reviste fundamental importancia para la puesta en marcha de este instrumento operativo del cambio, como se ha definido a la política de regionalización, en la que las autoridades gubernamentales están actualmente empeñadas.

La sanción de la Ley Nacional No. 16.964 configura un hecho revolucionario al disponer la división del país en regiones de desarrollo. Es así, porque tal determinación legal no implica meramente establecer un sistema administrativo para la formulación del Plan Económico Nacional sino la decisión política de integrar la Nación.

(11) Op. Cit. pág. 2 de este informe.

modificando su deformación estructural para lograr el crecimiento en función del desarrollo equilibrado de las regiones postergadas. Por tanto, como ya es ha dicho, significa la consolidación de la unidad nacional.

El Exmo. señor Presidente de la Nación en su mensaje de Ushuaia del 10 de marzo de 1967 entre otros conceptos expresó:

"El Plan de desarrollo tendrá como objetivo básico la unidad del país. El cumplimiento de nuestra misión en el mundo - es decir, la proyección al exterior, en actitud de servicio y participación activa en la vida internacional - requiere hacer realidad nuestra unidad interior". Sintetizando "... el país es la unidad que buscamos constituir. La provincia es la base de esa unidad y funcionará siempre como tal. La región es el instrumento operativo del cambio en el cual estamos empeñados; y es una herramienta indispensable para la adecuada planificación del mismo".

Uno de los principales mecanismos para cumplir la acción de desarrollo regional es la creación de órganos comunes a las provincias que integran cada región, entre ellos, las instituciones financieras especializadas. La experiencia histórica refuerza esta afirmación. A medida que las necesidades económicas del país lo exigían, se crearon instrumentos de política crediticia para lograr el fomento de distintas actividades y/o ámbitos geográficos. Así fueron surgiendo el "Banco de Buenos Ayres" (hoy Banco de la Provincia) para consolidar la política financiera del Estado y dar cauce a un empréstito externo; el Banco de la Nación Argentina para fomentar la actividad agropecuaria en franco crecimiento; el Banco Hipotecario Nacional para incidir en la etapa de formación y expansión de núcleos urbanos; el Banco de Crédito Industrial (hoy BIRA) en apoyo de una política industrialista y algunos Bancos provinciales al transformarse los antiguos territorios nacionales en nuevas provincias (12).

En cambio, los esfuerzos que actualmente se realizan por lograr el desarrollo del interior del país y de dotar a éste de una estructura regional, no se han concretado aún en una institución financiera consubstanciada con la decisión política.

= De manera que la creación de un órgano común de financiamiento de las inversiones, tanto en infraestructura como en el proceso productivo de bienes y servi-

(12) Ver C.F.I.: Informe Sector aspectos Institucionales y Jurídicos. Programa para el desarrollo de la Región del Comahue. Convenio internacional C.F.I.-O.N.U.

cios, será el factor más eficaz para alcanzar el objetivo que se persigue a nivel regional.

En efecto, si bien existen instituciones crediticias tradicionales -nacionales y provinciales- que realizan operaciones de fomento en las regiones, es nuestra opinión, respondiendo a la vez a las críticas de la Asociación de Bancos aludidas en la Introducción de este informe:

- a) Que no puede en manera alguna desconocerse la acción de fomento desarrollada por los bancos provinciales, y aun la de la banca privada que desenvuelve sus actividades en las respectivas jurisdicciones, ni mucho menos la pro-fícua gestión que, con alcance nacional, cumplen al respecto los Bancos de la Nación e Industrial.
- b) Que, sin embargo, esa acción se realiza en el marco jurídico del conjunto de normas que configura típicamente la política y la técnica bancaria, de tal modo que -aun dejando de lado por supuesto, en este caso, el fin lucrativo de los bancos privados-, el apoyo crediticio con propósitos de fomento no deja de estar sujeto -cualquiera sea el tipo de las instituciones aludidas-, a exigencias tradicionales, sobre todo en materia de garantías, cuya base de apreciación debería otorgar un margen más amplio de gravitación a la calidad y consistencia técnico-económica de los proyectos con un sentido prospectivo, es decir, por la rentabilidad y los beneficios sociales futuros que de ellos puedan derivarse, como expresión integral de una política de desarrollo propiamente dicho.
- c) Que, además, -en lo que respecta particularmente a los bancos provinciales- es natural que su gestión resulte primordialmente proclive a apoyar iniciativas limitadas al fomento de explotaciones propias de sus respectivas provincias.
- d) Que, por otra parte, no encuadra en la modalidad específicamente bancaria la de actuar como entes inductores del desarrollo, es decir, en el campo del estudio espontáneo de iniciativas y en la detección y evaluación de proyectos que, con el debido apoyo financiero, podrían traducirse en realizaciones provechosas para un desarrollo armónico y equilibrado de la región de que se trate.
- e) Que, en cambio, una corporación de fomento, sin atribuirse desde luego el monopolio de una política financiera de desarrollo, estaría en condiciones de actuar con sentido eminentemente regional y cubriendo esos vacíos, modalidades y medios de acción que de acuerdo con lo expuesto, no están en la actualidad cabalmente contemplados; todo ello sin perjuicio no sólo de admitir sino incluso de incentivar la ayuda que dichas Instituciones puedan brindar para el impulso del desarrollo regional, prestándoles, en tal sentido, la colaboración necesaria paralelamente a su propia acción de financiamiento, en un ámbito de mutua cooperación.

En el caso del Noreste ha correspondido a los señores Gobernadores el reconocimiento de la necesidad de crear un ente regional financiero, con lo que se verá afianzada la política nacional de regionalización.

Aunque éste podría ser creado como ente nacional por el poder central, la decisión en común de las autoridades locales refirma el sentido regional de su política y la participación de la comunidad a la que va a servir.

Antes de enumerar las pautas generales y los instrumentos o vías de utilización de fondos previstas para que el ente pueda cumplir su cometido es conveniente, en la tercera parte de este Informe Preliminar, describir esquemáticamente la región, donde le corresponderá actuar. Dicha descripción será cualitativa y cuantitativa, de carácter muy general, apuntando a la determinación de desequilibrios sectoriales -con la profundidad posible merced a los elementos de juicio con que se ha podido contar-, sin llegar en ningún momento a establecer los campos de actuación de la institución y mucho menos la importancia relativa de operación en cada uno de ellos, aspectos que se considerarán más adelante una vez conocidos los planes de los estados miembros y definida la política de crédito a seguir por el ente.

DESCRIPCION ESQUEMATICA DE LA REGION (13)

Este apartado del Informe tiene básicamente el objeto de suministrar un panorama sintético de la realidad socio-económica sobre la que deberá desarrollar su gestión financiera el ente de fomento que nos ocupa.

Los indicadores actuales denotan una situación y perspectiva poco alentadora de los sectores agropecuarios e industrial, dentro de un contexto de Índices que complementan un panorama similar desde los ángulos de los recursos humanos, desarrollo cultural o infraestructural. Es importante hacer notar que la infraestructura y desarrollo cultural, así como los recursos humanos, son aspectos que se integran en una unidad con la realidad económica de los diferentes sectores.

La política de fomento hacia la que se orienta el ente intenta gravitar sobre tal realidad como un todo. Si bien el ámbito de acción es polifacético, no cabe duda que la incidencia sobre cualquiera de dichos sectores puede modificar los restantes asignándoles mayor potencialidad y alentando la prosecución eslabonada de múltiples acciones independientes.

No es función de esta breve síntesis estructurar un sistema de objetivos de política económica regional, metas de desarrollo o criterios de prioridad para el uso de los recursos prestables del organismo, solamente pretende brindar el marco de referencia esquemático del medio en el que desenvolverá su acción.

Cabè definir aquí que se considerarán datos globales de las Provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones y los Departamentos de Vera, 9 de Julio y General Obligado de la Provincia de Santa Fe, dejando expresa constancia que en ciertos casos, dichos departamentos quedan excluidos de las cifras globales simplemente por dificultades de recopilación estadística, o, para ser más preciso, figuran referidos a diferentes períodos, generalmente estimados o menos actualizados.

3.1. ESTRUCTURA Y COMPOSICION DEL PRODUCTO BRUTO INTERNO

La Región del Noreste participa en alrededor de un 3,5% del producto bruto interno nacional. Este índice se deterioró lentamente en los últimos tres quinquenios debido a que, si bien el NEA incrementa su valor agregado anual, su ritmo de crecimiento es casi tres veces inferior al de todo el país. Mientras en la región el producto creció en el decenio

1953/63 a una tasa media anual del 0.8%, el índice correspondiente a todo el país fue del 2,3%.

Las Provincias de Chaco y Corrientes aportan en conjunto la mayor parte del producto regional dado que su valor agregado es del orden del 70%. Misiones en él último quinquenio, mantiene una participación relativamente estable con una leve tendencia a decrecer y su índice alcanza al 20%.

Finalmente, se observa que en Formosa el producto provincial tiene tendencia a descender en su participación, no sólo con respecto a todo el país -característica común para toda la región- sino también dentro del NEA.

El análisis de la composición del P.B.I. regional denota que el sector primario (agrícola-ganadero y forestal, excluido minería) participa con el 32,3% del producto bruto regional, frente a un 16,5% de la industria manufacturera. En este sentido existe un desvío significativo con relación a la distribución nacional del producto bruto interno, donde el sector primario (excluido minería) gravita en el orden del 16,6% y la industria manufacturera alcanza al 31,6%. Estas posiciones corresponden al año 1963, pero pueden generalizarse con las estimaciones de años posteriores, tal como se advierte en los cuadros I a V, incorporados a continuación (14), haciendo la salvedad que la menor participación del sector primario en 1966 se debe a problemas de tipo institucional, fundamentalmente a la limitación en la recolección de yerba mate en Misiones que fué solo del 40% de la cosecha anterior y afectó todas las fuentes de ocupación derivadas de esa actividad y a la difícil situación que experimentó la producción algodonera, actividad básica de la Provincia del Chaco.

El análisis del proceso evolutivo en la composición del producto bruto interno regional indica una disminución, tanto absoluta como relativa, del sector primario, reducción ésta que al no estar acompañada por un aumento correlativo en el sector industrial necesariamente se refleja en un crecimiento en el sector terciario (aproximadamente 50% del producto regional -dentro de éste tiene singular participación el sector gubernamental 11,6%, frente al 7,3% del mismo sector a nivel nacional.

Una distribución del producto con vigorosa participación en el sector terciario es característica de las economías mas desarrolladas, comúnmente denominadas "sociedades de consumo"; pero, paralelamente, es obvio que no es el criterio con que debe interpretarse el de-

sarrollo del sector terciario en la Región. Lejos de ello, su importancia refleja la dificultad para mejorar la participación agropecuaria e industrial en el contexto de la economía regional.

Quizás sea ésta una explicación que, desde una perspectiva de elevada generalidad, describe la situación en que se encuentra la economía de las Provincias del Noreste en lo que a la evolución de sus grandes sectores respecta.

CUADRO I

PRODUCTO BRUTO INTERNO DEL NORESTE

PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO, FORMOSA Y MISIONES
A PRECIOS CORRIENTES DE MERCADO - en miles de pesos

CONCEPTO	1961		1962		1963		1964 (1)		1965 (1)		1966 (1)	
	m.\$n	%	m.\$n	%	m.\$n	%	m.\$n	%	m.\$n	%	m.\$n	%
Agrop. y pesca (incluido Silvi- cultura)	14.738.744	35	16.454.239	32	21.597.181	32	25.613.000	30	35.014.000	30	31.695.000	25
Minería e Ind. Manufacturera	6.060.595	14	7.913.306	15	10.639.765	16	13.985.000	16	18.969.000	16	18.097.000	15
Construcciones	2.583.953	6	3.417.075	7	4.826.103	7	5.292.700	6	7.997.100	7	9.144.500	7
Comerc., Finan. y Viviendas	10.165.435	24	12.202.370	24	15.247.051	23	20.035.247	24	25.204.271	22	30.025.792	24
Transp. y Com.	1.616.826	4	1.819.698	3	2.449.612	4	3.779.802	5	5.377.833	5	6.380.565	5
Otros Servicios.	7.392.402	17	9.897.013	19	11.875.568	18	16.597.539	19	22.909.402	20	30.342.225	24
Total	42.559.955	100	51.703.701	100	66.685.280	100	85.303.288	100	115.471.606	100	125.685.082	100
Crecimiento anual			21,5%		29%		28%		35%		9%	

(1) Cifras provenientes de estimaciones globales

FUENTE: Grupo de Trabajo Cuentas Sociales Regionales del C.F.I.

CUADRO II

P.B.I. DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

a precios corrientes de mercado - en miles de pesos

CONCEPTO	1961		1962		1963		1964*		1965*		1966*	
	m\$n	%	m\$n	%	m\$n	%	m\$n	%	m\$n	%	m\$n	%
Agropecuario y Pesca (incluído Silvicultura)	5.383.377	38	5.182.422	33	6.877.502	36	9.572.000	37	12.127.000	36	12.159.000	31
Minería e Industria Manufacturera	1.680.267	12	1.930.847	12	2.305.205	12	2.741.000	10	3.290.000	10	3.615.000	9
Construcciones	731.553	5	1.034.051	7	1.172.941	6	1.326.400	5	1.981.700	5	2.630.500	7
Comercio, Finanzas y Vivienda	2.839.516	20	3.344.088	21	3.937.452	20	5.165.273	20	6.392.305	19	7.690.967	19
Transporte y Comunicaciones	502.409	4	557.832	4	795.241	4	1.125.180	4	1.503.399	4	1.829.562	5
Otros Servicios	2.953.435	21	3.642.836	23	4.235.811	22	6.213.914 ⁽¹⁾	24	8.675.985 ⁽¹⁾	26	11.594.241 ⁽¹⁾	29
Total P.B.I.	14.090.557	100	15.692.096	100	19.324.152	100	26.143.767	100	33.970.389	100	39.519.270	100
Crecimiento Anual		11%		23%		35%		30%		16%		

(*) Cifras provenientes de Estimaciones Globales

(¹) Excluye Usinas Provinciales

FUENTE: Grupo de Trabajo Cuentas Sociales Regionales del C.F.I.

CUADRO III

P.B.I. DE LA PROVINCIA DEL CHACO

a precios corrientes de mercado - en miles de pesos

CONCEPTO	1961		1962		1963		1964*		1965*		1966*	
	m\$	%										
Agropecuario y Pesca (incluido Silvicultura)	4.946.319	31	5.553.397	28	8.103.222	30	8.439.000	24	14.251.000	28	10.067.000	20
Minería e Industria Manufacturera	2.981.403	19	4.200.411	22	6.143.434	22	8.612.000	25	12.503.000	25	11.089.000	22
Construcciones	1.012.620	6	1.279.947	6	2.105.443	8	2.299.300	7	3.503.500	7	3.790.700	8
Comercio, Finanzas y Vivienda	4.059.506	26	5.013.251	25	6.420.191	24	8.482.069	25	10.845.878	22	12.938.964	26
Transporte y Comunicaciones	596.612	4	650.076	3	894.949	3	1.387.960	4	2.040.995	4	2.359.473	5
Otros Servicios	2.275.179	14	3.022.353	15	3.672.073	13	5.242.214	15	7.132.170	14	9.412.064	19
Total P.B.I.	15.871.639	100	19.719.439	100	27.339.312	100	34.462.543	100	50.276.543	100	49.657.201	100
Crecimiento anual			24%		39%		26%		46%		- 1%	

* Cifras provenientes de Estimaciones Globales

FUENTE: Grupo de Trabajo Cuentas Sociales Regionales del C.F.I.

CUADRO IV

P.B.I. DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

a precios corrientes de mercado - en miles de pesos

CONCEPTO	1961		1962		1963		1964*		1965*		1966*	
	m.\$n	%	m.\$n	%	m.\$n	%	m.\$n	%	m.\$n	%	m.\$n	%
Agropecuario y Pesca (incluído Silvicultura)	1.149.372	32	1.155.358	27	1.666.790	29	2.246.000	30	3.206.000	32	2.553.000	24
Minería e Industria Manufacturera	389.219	11	560.774	13	708.701	12	848.000	11	1.017.000	10	1.021.000	10
Construcciones	184.392	5	283.199	6	437.000	8	520.700	7	672.900	7	742.300	7
Comercio, Finanzas y Vivienda	961.217	27	1.142.168	27	1.371.733	24	1.843.576	24	2.340.406	23	2.822.434	26
Transporte y Comunicaciones	148.357	4	126.997	3	181.520	3	273.019	4	355.231	4	469.859	4
Otros servicios	737.339 ⁽¹⁾	21	1.032.485	24	1.360.412	24	1.777.910	24	2.401.483	24	1.137.759	29
Total P.B.I.	3.569.896	100	4.300.981	100	5.727.127	100	7.509.205	100	9.993.020	100	10.746.352	100
Crecimiento Anual			20%		33%		31%		33%		7,5%	

* Cifras provenientes de Estimaciones Globales

(¹) Excluye electricidad

FUENTE: Grupo de Trabajo Cuentas Sociales Regionales del C.F.I.

CUADRO V

P.B.I. DE LA PROVINCIA DE MISIONES

a precios corrientes de mercado - en miles de pesos

CONCEPTO	1961		1962		1963		1964*		1965*		1966*	
	m\$	%	m\$	%	m\$	%	m\$	%	m\$	%	m\$	%
Agropecuario y Pesca (incluido Silvicultura)	3.259.676	36	4.563.062	38	4.949.667	35	5.356.000	31	5.430.000	26	6.916.000	27
Minería e Industria Manufacturera	1.009.706	11	1.221.274	10	1.482.425	10	1.784.000	10	2.159.000	10	2.372.000	9
Construcciones	657.388	7	819.878	7	1.109.748	8	1.146.300	7	1.839.000	9	1.981.000	8
Comercio, Finanzas y Vivienda	2.305.196	26	2.702.863	23	3.517.675	25	4.544.329	26	5.625.682	26	6.573.427	26
Transporte y Comunicaciones	369.448	4	484.773	4	627.902	4	993.643	6	1.478.208	7	1.721.671	6
Otros Servicios	1.426.449	16	2.199.339	18	2.607.272	18	3.363.501	20	4.699.764	22	6.198.161	24
Total P.B.I.	9.027.863	100	11.991.189	100	14.294.689	100	17.187.773	100	21.231.654	100	25.762.259	100
Crecimiento Anual		33%		19%		20%		24%		21%		

* Cifras provenientes de Estimaciones Globales

FUENTE: Grupo de Trabajo Cuentas Sociales Regionales del C.F.I.

3.2. RECURSOS ECONOMICOS

3.2.1. Agricultura (15)

La producción agrícola, que se origina principalmente en cultivos industriales (algodón, tabaco, té, tung, yerba mate, etc.) utiliza el 6,7% de la superficie total de la Región apta para usos agropecuarios (1.158.000 Has.) que representa también el 5,8% de las tierras dedicadas a la agricultura en todo el país. La composición relativa, en base al valor promedio de dicha producción regional para el período 1963/1966, es la siguiente:

Cereales y lino	1,0%
Cultivos Industriales	85,0%
Hortalizas	6,6%
Frutas	7,4%
Total agricultura	100,0%

Fuente: Grupo de Macroeconomía Regional - C.F.I.

La crisis agrícola del Noreste es primordialmente de tipo estructural y se origina, entre otras, en las siguientes causas:

- a) Baja productividad de este sector, por ausencia de una adecuada tecnología y asignación de capital. Es indudable que el desarrollo tecnológico en la Región es bastante inferior al promedio de todo el país. La relación de maquinarias e implementos con tracción a sangre respecto a los mismos elementos con tracción mecánica es de 8 a 1 para el Noreste y 3 a 1 para la Provincia de Buenos Aires. Uno de los motivos de este retraso tecnológico es el tamaño reducido de las explotaciones, lo cual induce al productor a tratar de aumentar el rendimiento del campo apoyándose únicamente en las cualidades orgánicas y físicas del suelo.
- b) Naturaleza competitiva de algunas producciones típicas de la región, con respecto a la de otros países que integran la ALALC (banana, yerba mate, etc.) circunstancia que afecta indudablemente a la economía zonal.

(15) Ver cuadro VI en pág. 24 de este Informe.

- c) Cambios en la estructura de la demanda interna e internacional para cultivos característicos de la Región (yerba mate, tung, etc.)
- d) Alta concentración en el dominio de la propiedad agraria, junto a la coexistencia de minifundios y de tierras fiscales improductivas. El régimen de la tierra presenta, entre otras, dos características desfavorables; el asentamiento de productores en tierras fiscales (principalmente en unidades minifundiarias) y la concentración de la propiedad en pocas y grandes extensiones de bajo nivel tecnológico.

A continuación se describen someramente algunas de las características más sobresalientes de los principales productos de la región.

Algodón:

Se produce principalmente en el Chaco y Norte Santafesino. Cabe mencionar que el Departamento de General Obligado representa el 75% del total de Santa Fe.

Si bien el rendimiento de algodón por hectárea en la región ha crecido levemente en los últimos años, el correspondiente a fibra por Ha. ha declinado, debido principalmente al desgaste de la tierra.

Los problemas que presenta su producción son entre otros: costos elevados por inadecuada explotación; baja calidad de la fibra obtenida; acumulación de stocks; competencia extranjera en la calidad de fibra; y dimensionamiento no óptimo de la mayoría de las explotaciones.

Tabaco:

En conjunto, Corrientes y Misiones participan con el 64% del área total sembrada en el país y con el 59% de la producción promedio del decenio 1955/65. A su vez, los tabacos indígenas representan el 68% del consumo nacional, quedando el restante para los exóticos.

Las posibilidades de exportación giran alrededor del tabaco tipo "criollo", aconsejando el diagnóstico preliminar elaborado en el C.F.I. que la deducción de costos - tanto de producción como de comercialización - y una mejora de calidades brindaría un mayor poder competitivo para el producto. Cabe agregar que aunque la fijación de precios por parte de los importadores franceses deteriora la capacidad de competencia del productor del Noreste, se mantiene el interés por nuestro tabaco, especialmente negro (correntino y misionero), siendo todavía alentadoras las perspectivas del producto.

Si bien en Salta y Jujuy existen mejores condiciones ecológicas, el Noreste cuenta con ventajas comparativas; el riego artificial es innecesario y la posibilidad de granizo es menor. De todos

modos, se impone la necesidad de adecuar la estructura productiva y comercial a los requerimientos del mercado.

El crecimiento del valor agregado generado por el tabaco entre 1953 y 1963 fue del 419,9%, ritmo muy superior al correspondiente al conjunto de la industria del Noreste que fue del 48,3%.

Te:

Misiones y Corrientes son las provincias de mayor producción, (26.000 y 2600 hectáreas respectivamente) con distintos tipos de calidad.

En 1957 se logró el autoabastecimiento del mercado nacional y comenzó el proceso expansivo para ganar los mercados externos llegando en 1966, con algunos altibajos, a exportar el 80% de la producción nacional, pese a la poca capacidad competitiva con respecto al de Ceylan.

La producción tealera revela problemas de diversa índole, entre los cuales pueden destacarse:

- encarecimiento de la mano de obra, motivado por su baja productividad y sistemas de cosecha inapropiados.
- insuficiente variedad en la tipificación que facilite la conquista de nuevos mercados externos.
- carencia relativa del concepto de unidad integral de plantación y secado, que permitiría una mayor racionalidad económica en la producción (más rendimiento en calidad y cantidad con menores costos).

Tung:

Misiones es fundamentalmente la provincia productora, cobrando importancia el tung no sólo por el valor agregado que genera sino además como fuente receptora de la mano de obra ociosa por las dificultades que atraviesa la yerba mate.

La producción se canaliza casi exclusivamente hacia el exterior (un 96%) siendo el principal mercado el estadounidense.

El problema crítico por el que atraviesa la comercialización del aceite de tung estriba en la brusca caída de los precios internacionales.

Yerba mate:

En lo que se refiere a este producto, su cultivo predomina en la Provincia de Misiones.

El consumo es exclusivamente interno, del orden del 5,6Kg. "per cápite" (datos de 1963) y tuvo una tendencia descendente en la medida que frente al credimiento demográfico se mantuviera constante el volumen del consumo

La Argentina importa un cupo de yerba, -dentro del regimen de la ALALC.- de los países limítrofes que restringe aún más

la demanda del producto nacional. Puede sostenerse la "inexistencia" de una demanda potencial de yerba argentina hecho que, sumado a una estructura productiva deficiente, provoca desequilibrios crónicos en el mercado.

Los problemas fundamentales que aquejan a la economía yerbatera son: superproducción sin mercado, precios declinantes para el productor y baja productividad.

3.2. Silvicultura

La Región goza de una ventajosa posición dentro del país con respecto al potencial maderero, dado que posee más del 39% de la superficie de bosques productores y un alto grado de calidad.

En Chaco y Misiones predominan los bosques maderables, mientras que en Corrientes son principalmente combustibles.

El Noroeste atraviesa, sin embargo, por serias dificultades para el aprovechamiento integral de la madera, dependientes tanto de la explotación irracional de bosques, en la medida que son utilizados los "maderables" como "combustibles", el quebracho colorado para postes, la "corta" de árboles de poco diámetro, etc.; como de la industria maderera en sí, que se encuentra deficientemente explorada y con escasa mecanización.

Los montes y bosques en el Noreste alcanzan a cubrir algo más de 4,5 millones de hectáreas, distribuidas en la forma que se observa en el Cuadro VI agregado en la página siguiente.

Los principales problemas que aquejan la explotación se pueden sintetizar en: a) retracción de la demanda de materia prima por parte de las industrias transformadoras -salvo las de terciados- que no están localizadas en la zona; y b) discontinuidad en el requerimiento de leña, carbón y durmientes por parte de las fábricas y EFA, hechos que crean graves dificultades de desocupación.

CUADRO VI

AGRICULTURA Y SILVICULTURA (1960/1965)

en milés de hectáreas

Provincia	Superficie total apta para uso agrop.	División de suelos				Area Cultivada				
		Campos Naturales pastoreo	Bajo Cultivo Anual y permanente	Praderas y Forrajeros	Montes y Bosques	Cereales y Sup Cult.	Oleag. Indust.	Frutales	Total	
										Cereales
Corrientes	6.208	4.600	187	8	563	225	108	77	3	26
Chaco	5.056	2.156	540	39	1.722	577	120	413	23	2
Formosa	4.992	2.692	77	7	1.528	74	8	58	4	1
Misiones	980	183	205	6	376	282	33	226	-	16
Sta. Fe (Deptos de Vera y Gral. Obligado)	2.613	(a)	(a)	12	500	139(b)	-	-	-	-
NEA	19.846	9.631	1.009	72	4.689	1.297	269	774	30	45
% respecto del País	11,3	8,7	7,4	0,5	21,4	6,5	1,8	51,3	1,2	16,6

(a) No se poseen cifras discriminadas.

(b) Algodon, Caña de Azúcar y Maní son los cultivos más relevantes.

FUENTES: C.F.I. Cuenca del Plata. Bs.As. C.F.I. 1967 y Recopilaciones propias.



3.2.3. Ganadería

En la Región Noreste existen factores naturales aptos para explotar la ganadería en forma intensiva. A pesar de que constituye la segunda región ganadera del país, las condiciones en que se desarrolla dicha actividad asumen características atrasadas que inciden en los bajos rendimientos actuales.

La Ganadería ocupa el 90,4% de la superficie agropecuaria aprovechada, pero aporta solo el 30% del producto bruto agropecuario. Ello se relaciona con una deficiente conducción en el manejo de las explotaciones, con bajo nivel tecnológico y con una infraestructura básica que no sirve de sostén a la incipiente industria ganadera. La explotación se realiza casi exclusivamente en campos naturales de pastoreo y por tanto el abastecimiento de forrajes está en función de la estacionalidad propia de cada cultivo con oscilaciones periódicas, cuantitativa y cualitativamente. Es así como son bastante escasas las praderas perenes y la incorporación de hacienda de "pedigree" que mejoraría la calidad del ganado.

CUADRO VII
GANADERIA (1960/65) :
en miles de cabezas

Provincia	Vacuno	Ovino
Corrientes	3.505	3.160
Chaco	1.080	112
Formosa	847	51
Misiones	124	6
Santa Fe (3 deptos)	889	60 aprox.
NEA	6.445	3.389
% respecto del país	15,9	7,2

Fuentes: C.F.I. Cuenca del Plata Bs.As. C.F.I. 1967
y recopilaciones propias.

3.2.4. Minería y Construcción

El sector minero tiene muy poca relevancia económica dentro de la Región salvo las explotaciones de rocas de aplicación (piedras de construcción, ripio, arena, etc.). Con respecto a la posibilidad de existencia de hierro y aluminio y otros metales, al igual que el petróleo, sólo existen algunos estudios acerca de los cuales no es posible aún abrir juicio.

En cuanto a las construcciones, los indicadores de consumo de cemento, demuestran que el índice regional es cuatro veces inferior al del promedio del país

CUADRO VIII

MINERIA Y CONSTRUCCION (1963) (en miles de ton.)

Provincia	Rocas de aplicación	Distribución del Cemento Portland	% del total del país
Corrientes	119	30.573	0,9
Chaco	102	30.232	0,9
Formosa	17	11.179	0,3
Misiones	91	13.356	0,4
NEA	329	85.340	2,5

Fuente: C.F.I. - Cuenca del Plata - Bs.As. C.F.I. 1967.

3.2.5. Industria y Comercio.

En 1964 las Provincias del NEA aportaban sólo el 2,2% del valor agregado industrial total del país y absorbían solamente el 3,6% del personal total ocupado por el sector (16)

(16) Ver cuadro X en pág. 28 de este Informe.

Sin embargo, con respecto al año 1953, se verifican variaciones de cierta significación dentro de la región, cuya expresión cuantitativa se puede observar a continuación:

CUADRO IX

EVOLUCION DE LA INDUSTRIA

(Cambios porcentuales entre 1953 y 1963)

Provincia	Ocupació	valor agregado
Corrientes	10,1	119,7
Chaco	-26,4	11,5
Formosa	- 6,1	2,2
Misiones	92,2	98,6

Fuente: Grupo de Macroeconomía Regional del C.F.I.

En los últimos años la industria del Noreste -que representa aproximadamente el 16% del producto interno regional- está experimentando una mutación importante al disminuir paulatinamente el dinamismo generado en el pasado desde Chaco y desplazarse el impulso industrializante hacia Corrientes y Misiones.

Dentro de los grupos industriales del Noreste alcanza particular relevancia el tabaco, su comportamiento ha marcado la evolución industrial de Corrientes y se destaca notablemente del resto de las demás ramas.

Con respecto al sector comercial no se han podido obtener más datos que los incorporados en el Cuadro XI agregado a continuación.

CUADRO X
INDUSTRIA (1964)

<u>Provincia</u>	<u>No. de establec.</u>	<u>Personal ocupado</u>
Corrientes	2.083	12.741
Chaco	3.435	21.790
Formosa	1.196	5.327
Misiones	3.849	6.066
Santa Fe (3 deptos)	886	---
<u>Totales Noreste</u>	<u>11.449</u>	<u>55.924</u>
% del País	5,1	3,6

CUADRO XI
COMERCIO (1964)

<u>Provincia</u>	<u>No. de establec.</u>	<u>Personal ocupado</u>
Corrientes	10.963	20.993
Chaco	10.513	23.781
Formosa	3.474	6.873
Misiones	6.976	15.312
<u>Totales Noreste</u>	<u>31.926</u>	<u>66.959</u>
% del país	5.3	4,6

Fuente: Cuenca del Plata - C.F.I Recopilación propia

3.3. INFRAESTRUCTURA

3.3.1 Ferroviaria:

La Región cuenta con una red de alrededor de 3.500 Km. que representa mas del 7% del total de la del país. Tal como se observa en el siguiente cuadro, las participaciones de las Provincias son disímiles.

CUADRO XII

Provincia	Kilómetros	Participación relativa
Corrientes	1.179	33.49
Chaco	1.221	34.68
Formosa	509	14,46
Misiones	78	2,22
Santa Fe (3 deptos)	<u>533</u>	<u>15,15</u>
	3.520	100,0

Fuente: C.F.I. Cuenca del Plata - Bs.As. CFI. 1967 y recopilaciones propias.

El Ferrocarril Nacional Urquiza cuenta con líneas que surten a Corrientes en distintas direcciones- y a Misiones hasta Posadas.

El Ferrocarril Nacional Belgrano atraviesa verticalmente el Norte santafesino con dos líneas principales que surten a la mayor parte de la Provincia del Chaco, excepto su Noroeste. A su vez cruza horizontalmente Formosa con una línea proveniente de Salta que tiene su terminal en la ciudad de Formosa.

3.1.2 Vial

Con respecto a la red vial, ésta sobrepasa los 6.000 km.- más del 5% del nivel nacional incluyendo distintos tipos de caminos (superior, intermedio, mejorado y calzada natural). Su distribución por Provincias se puede apreciar a continuación:

CUADRO XIII

Provincia	Kilómetros	Participación relativa
Corrientes	1.841	28.96
Chaco	1.303	20.49
Formosa	1.568	24.66
Misiones	995	15,66
Santa Fe (3 deptos)	<u>650</u>	<u>10,23</u>
Total	6.357	100,00

Fuente: C.F.I. Cuenca del Plata - Bs.As. C.F.I. 1967 y recopilación propia.

Sin entrar a describirlas con la desagregación expuesta, puede consignarse como vía directa de comunicación la ruta Nacional No. 11 (panamericana) que dentro de la Región atraviesa verticalmente el este de Santa Fe, del Chaco y de Formosa, empalmando las ciudades de Reconquista con Resistencia, Formosa y Asunción, pasando por otras localidades menores.

Por otra parte, la No. 127 (también panamericana) luego de atravesar Entre Ríos partiendo de Paraná, se introduce en Corrientes.

Existen otros caminos abiertos que vinculan centros urbanos y rurales entre sí. No obstante, Misiones carece de comunicaciones de tránsito permanentes que conecten todo el sector norte con la zona de Posadas, situación agravada por la falta de vías férreas, como se observara anteriormente.

Corrientes, dividida en dos secciones por la Laguna Iberá también sufre la ausencia de caminos pavimentados, aunque la comunicación ferroviaria es más adecuada.

En Chaco, restan establecer contactos con el N.O., excepto un camino de tierra paralelo a la línea ferroviaria que atraviesa el N.E. de Santiago del Estero, que comunica Los Frentones con Taco Pozo, y otro a éste centro con Nueva Población. Los Departamentos del Norte de la Provincia de Santa Fe tienen una estructura vial similar a la férrea, con carencia de comunicaciones en el sentido de los paralelos.

Las Provincias de Misiones y Corrientes se encuentran más aisladas por la falta de puentes que superen el obstáculo del Río Paraná, Sobre el Uruguay, la única obra de importancia en tal sentido es el Puente Paso de los Libres (Corrientes) con Uruguayana (Brasil). Los proyectos ya en curso de ejecución que unirán Corrientes-Barranqueras, el Túnel subfluvial Paraña Santa Fé y el Complejo Zárate-Brazo Largo, sobre la costa entrerriana, propenderán, sin lugar a dudas, a incentivar notoriamente la estructura económica regional y dentro de ésta al mejoramiento de la red vial.

3.3.3. De Aeropuertos

La Región Noreste cuenta con una red de aeródromos según la discriminación expuesta en el Cuadro XIV.

Dentro del país la existencia de catorce aeropuertos principales en la región que nos ocupa es realmente interesante.

Basta relacionar dicho número con el de otra región para percibir su importancia; por ejemplo en el Noroeste existen 7 aeropuertos principales. Como se observa en el mismo cuadro, la distribución de los aeropuertos por Provincia es similar en Chaco, Formosa y Misiones, pero Corrientes posee el mayor número relativo de la Región.

En los Departamentos de la Provincia de Santa Fe no existen servicios regulares de línea. Solo hay aeródromos públicos en Jobson y V. Ocampo, además de la Base Militar de Reconquista. Los registros establecen la existencia de numerosos aeródromos privados para uso de las estancias de la zona.

CUADRO XIV
PRINCIPALES AEROPUERTOS

Provincia	Corrientes	Chaco	Formosa	Misiones	Sta.Fe.(3deptos)
Localización	Corrientes	Resis-	Formosa	Posadas	Reconquista
	Monte Ca-	tencia		Pto.Iguazú	
	seros	Pte. R.	Clorinda		
	Paso de los	S.Peña			
	Libres				
	Curuzú-				
	Cuatía				
	Alvear				
	Goya				
	Santo Tomé				
Cantidad					
Total	7	2	2	2	1
	14				
Importan-					
cia relativa	50	14,29	14,29	14,29	7,13

Fuente: C.F.I. Cuenca del Plata - C.F.I. Bs.As. 1967.

3.3.4. Portuaria

La mayoría de los puertos de la región se encuentran sobre el río Paraná (ver cuadro XV) siendo la base de las operaciones el transporte de carga. Los mayores inconvenientes radican en la deficiencia de las instalaciones, el escaso calado y obras de defensa así como en la necesidad de contar con un dragado permanente.

CUADRO XV

PRINCIPALES PUERTOS

Provincia	Corrientes	Chaco	Formosa	Misiones	Sta. Fe. (3 deptos)
	<u>Paso de la Patria</u>	<u>Bermejo</u>	<u>Pilcomayo</u>	<u>Iguazú</u>	<u>Reconquista</u>
	Paraná Km. 1242	Paraguay Km. 1305	Paraguay Km. 1615	Paraná Km. 1928	Paraná Km. 948
	<u>Corrientes</u>	<u>Barranqueras</u>	<u>Formosa</u>	<u>El Dorado</u>	
	Paraná Km 1208	Paraná Km. 1198	Paraguay Km 1448	Paraná Km 1808	
Localización	<u>Empedrado</u>				
	Paraná Km 1140				
	<u>Goya</u>			<u>Sta. Ana</u>	
	Paraná-Km. 972			Paraná Km. 1622	
	(¹)			<u>Posadas</u>	
				Paraná K, . 1583	
Cantidad	4	2	2	4	1
Total (*) 13					

(¹) Se excluyen los del Río Uruguay por sus dificultades de navegación

FUENTE: (*) C.F.I. Cuenca del Plata - C.F.O. Bs.As. 1967.

Automotriz

El parque de automotores indica que en el Noreste se encuentra el 3,6% del existente en el país.

En lo que se refiere al índice comparativo dentro de la Región se observa la escasa participación de los vehículos de pasajeros (ver cuadro XVI) predominando en cambio los automotores de carga que se constituyen en el principal medio de transporte de la producción.

CUADRO XVI

PATENTAMIENTO DE AUTOMOTORES (Año 1965)

Provincia	Total	Automóviles	Aut.de carga	Autom. pasajeros	No.habit por auto
Corrientes	15.231	8.579	6.483	169	40
Chaco	15.354	5.781	9.381	192	39
Formosa	2.832	1.240	1.568	24	72
Misiones	15.276	5.955	9.095	226	29
Sta. Fe (3 depts)	6.192	2.624	3.558	10	34
Total del N.E.A.	54.885	24.179	30.085	621	43
% del total del país	3,6	2,6	5,4	3,1	
% compara- tivo dentro de 6 región		44,1	54,8	1,1	

Fuente: Asociación de Fábricas de Automotores, Parque de Automotores en la República Argentina, Bs.As. 1965.

3.3.6. Enérgica:

Las características principales en el campo energético están constituidas por el bajo consumo y escaso aprovechamiento de la potencia instalada por

dificultades de abastecimientos y consecuentemente elevado porcentaje de auto producción. Las pérdidas de energía del total entregado a la red son elevados a pesar de la poca extensión de la misma. Mientras que el total nacional de la potencia instalada creció entre los años 1958-64 en un 55%, las Provincias del Noreste sólo aumentaron en el 34,1%. En el último año, mientras la potencia instalada del país era de 0.230 Kw por habitante, en la región el promedio para de O.O.55 Kw. menos del 25% del promedio nacional. En el año 1964, la capacidad instalada total de la Región Nordeste era de 100.168 Kw, pero de este total el 34,5% correspondía a equipos propios de las industrias. Considerando la reciente puesta en marcha de la central Termoeléctrica de Baranqueras (Chaco) de 30 MW de potencia nominal ampliable hasta 100 MW, que abastece la ciudad de Resistencia y próximamente a la de Corrientes, el déficit energético cubierto en 1980, si se llevan a cabo los planes provistos para el tendido de alta tensión que se abastezcan de la Central Acaray (en la República del Paraguay).

RECURSOS HUMANOS

La población de las Provincias que componen el Noreste alcanza aproximadamente 2.113.000 habitantes, distribuidos en la siguiente forma, cifra que supera el 8% de la Nacional.

CUADRO XVII

Provincia	Población (en miles) (1968)	Distribución		
		%	Superficie Km ²	Densidad
Corrientes	625	29,6	89.355	7
Chaco	625	29,6	99.633	6,3
Formosa	212	10-	72.066	2,9
Misiones	464	22-	29.801	15,6
Sta. Fe (3 deptos)	187	8,8	48.894	3,8
Total NEA	2.113	100	339.749	6,2

Fuente: C.F.I. Cuenca del Plata - Bs.As. C.F.I. 1967
Censo Nacional de Población. 1960

La densidad promedio de la Región es de aproximadamente 6,2 habitantes por kilómetro cuadrado, inferior a la vigente en el orden nacional: 8 hab. por Km². Sin embargo Misiones posee una densidad de 14,2 habitantes por Km². bastante mayor a la que se observa en el país. Ello se explica por la superficie relativamente reducida de la Provincia, que alcanza poco menos de 30 mil Km². y el flujo inmigratorio que colonizó extensas zonas de su territorio. En cambio. Formosa: cuenta con 2,8 habitantes por kilómetro cuadrado, población ésta bastante escasa para un territorio de 72 mil Km².

Finalmente, tanto Chaco como Corrientes se encuentran muy próximos a la media de la Región: 6,2, y 6,7 habitantes por Km²., respectivamente.

Con respecto a la población urbana es obvio que indirectamente la hallamos descripta en las cifras referidas a las composiciones sectoriales. Decíamos allí que la participación de los sectores agropecuario e industrial figuraban casi invertidos en su importancia con respecto a la composición nacional por sectores del P.B.I.

Así, el conjunto de la Región tiene aproximadamente un 39% de población urbana, mientras que en todo el país es del orden del 74,6%. Su distribución puede visualizarse así:

CUADRO XVIII

<u>Provincia</u>	<u>% de Población urbana (1960)</u>
Corrientes	46,4
Chaco	37,8
Formosa	33,6
Misiones	35,0
Sta. Fe (3 deptos)	49,0

Fuentes: C.F.I. Cuenca del Plata - Bs.As. C.F.I. 1967 y Censo Nacional de Población 1960.

El Noreste presenta un porcentaje de extranjeros similar al del país (11,9%) pero no existe uniformidad entre las Provincias, Misiones y Formosa por su situación geográfica, tienen el mayor índice dado la influencia de población proveniente de países limítrofes.

La tasa de natalidad en la Región es del 40‰. una de las mayores del país, como así también la tasa de mortalidad es alta, pues alcanza la 10% siendo esta última afectada por una elevada tasa de mortalidad in-

fantil (80 a 100‰). En consecuencia el índice de crecimiento vegetativo es de alrededor del 30‰ que contrarrestado por el efecto de la emigración determina el crecimiento efectivo de alrededor del 15‰ entre 1947-60.

En síntesis, se observa que existe una corriente inmigratoria de los países limítrofes (Formosa, Misiones), una corriente de población de áreas rurales a urbanas y una emigración hacia los centros de atracción de la Pampa Húmeda.

La población económicamente activa es del 37%, índice menor que el de todo el país (32,8%), circunstancia que provoca una intensa carga sobre la población en edad activa. En este aspecto se refleja también el desequilibrio existente en la Región, ya mencionado, referido a los sectores de la actividad económica. Más del 42% del empleo está volcado al sector primario y 29% al sector terciario, fuente de sustentación de las zonas urbanas, pues no existe desarrollo industrial suficiente.

Los datos recopilados de los Departamentos santafesinos muestran una tasa más elevada de población activa que el resto de la Región y también difiere la distribución por ramas de actividad: 60% aproximadamente dedicada a la actividad forestal y derivados, 20% a las actividades agrícolas y el resto a los servicios.

3.5. DESARROLLO CULTURAL

3.5.1. Sanidad

Mientras que en todo el país existen aproximadamente 14 médicos por cada diez mil habitantes y 6 odontólogos, en la Región Noreste se dispone solo de 5 médicos y 2 odontólogos, aunque dichos índices no son comunes a cada una de las Provincias, como se ^{ve}a continuación.

CUADRO XIX

SANIDAD

<u>Provincia</u>	<u>Médicos</u> por 10.000 habit.	<u>Odontólogos</u> por 10.000 hab.
Corrientes	4,8	2,0
Chaco	4,3	1,9
Formosa	3,3	1,8
Misiones	3,2	1,8
Total Promedio Regional	3,9	1,9

En el norte santafesino la situación es en general insuficiente, pudiéndose mencionar como índice de salubridad que sólo cuatro localidades cuentan con servicio de aguas corrientes y cloacas.

Las características geográficas y climáticas de la Región hacen que las enfermedades endémicas y transmisibles (parasitosis, paludismo) alcancen un alto porcentaje. Esta situación torna aún más necesaria la debida asistencia médica y consiguientes servicios sanitarios. En este sentido, no sólo es insuficiente la dotación existente sino que está muy mala distribuída; un índice significativo de tal situación es que la tasa de camas en las ciudades capitales es del 63 0/000, mientras, que en las zonas rurales es del 28 0/000.

3.5.2. Educación

El 8,6% de la población del país es analfabeta, correspondiendo al Noreste el 22% (alrededor de 400 mil personas) distribuído entre las cuatro provincias de la Región de la siguiente manera:

CUADRO XX

<u>Provincia</u>	<u>Analfabetismo</u>
Corrientes	29,4
Chaco	18,8
Formosa	29,4
Misiones	9,1

Fuente: C.F.I. Cuenca del Plata - C.F.I. Bs.As.1967

Desde el punto de vista educacional, el Noreste es la Región que presenta deficiencias más notables. En el nivel primario, se observa el mayor porcentaje de analfabetismo, así como de deserción escolar y repetición de grados en el país.

La incorporación a la enseñanza media es muy baja: En 1960 sólo el 10% de la población entre 13 y 18 años, se encontraba inscrita en establecimientos de dicho tipo, siendo también irracional la distribución entre ramas de la enseñanza secundaria. En 1964, el 77% del total de egresados fueron maestros acentuando el gran excedente existente en la Región.

Sin contar con cifras actualizadas del Norte santafesino se puede afirmar que, siendo la zona menos desarrollada de dicha Provincia, la situación es deficitaria contándose con poca asistencia de alumnos (10.000 aprox.) y con el 94% de sus establecimientos dedicados a la enseñanza primaria.

En el Noreste está concentrado a su vez el 11% de los maestros primarios del país, el 4,8% de los profesores secundarios y el 5,5% de las facultades oficiales.

3.5.3. Vivienda

En la región Noreste se observa un déficit de alrededor de 83.300 viviendas, insuficiencia ésta que se distribuye así:

CUADRO XXI

<u>Provincia</u>	<u>Déficit</u>
Corrientes	27.158
Chaco	20.776
Formosa	10.984
Misiones	<u>24.418</u>

Las estimaciones para la zona Santafecina, muestran que no existe déficit cuantitativo de viviendas, pero sí graves deficiencias en cuanto a la calidad de las habitaciones que no son suficientemente aptas para su ocupación por fallas de construcción y carencia de servicios mínimos.

El déficit cualitativo es extensible a todas las provincias, agudizando aún más el cuantitativo expresado en el cuadro XXI precedente

3.6. ESTRUCTURA Y DIMENSION DE LA ACTIVIDAD BANCARIA

3.6.1. Dispersión de los servicios

Al 30 de junio de 1966 esta Región contaba con 128 servicios bancarios que correspondían en un 78% a la banca oficial (provincial - oficial/mixta, nacional y municipal) y el restante 22% a la banca pri-

vada, evidenciándose así la indudable gravitación de la primera en el contexto de las instituciones financieras que operan en el Noroeste. Dichas 128 filiales bancarias solamente representan el 7,6% del total de servicios existentes en el país (1.687) a la citada fecha.

El análisis de la dispersión indica que la Provincia de Corrientes es la que cuenta con el más alto número de filiales (43) siguiéndole en orden de importancia: Chaco, Misiones, los tres Departamentos de Santa Fe y Formosa.

En cambio, la mayor concentración relativa se encuentra en Misiones, donde existe en promedio una casa cada 1.064 Km²., circunstancia ésta que se puede observar en el Cuadro XXII, incorporado en la página 40 de este informe.

3.6.2 Distribución del flujo de recursos y créditos.

El saldo de los depósitos de particulares en la Región era, al 30 de junio ppdo., de m\$n. 15.146 millones, que significaban el 1,6% sobre el total de depósitos captados por los bancos en el país (m\$n 926.776 millones). En cambio, el saldo de los créditos bancarios ascendía a m\$n 29.455 millones, es decir, el 3,7% del monto correspondiente a todo el país (m\$n. 793.685).

El análisis del efecto multiplicador de los depósitos de particulares permite establecer que el mayor índice correspondiente a la Provincia de Misiones como el 2,8, es decir que por cada peso captado se expandió la cartera en casi tres veces.

En orden de importancia le siguen el Chaco con 1,92, Corrientes con 1,60 y finalmente Formosa con 1,47 no pudiendo establecerse la posición para los Departamentos de Santa Fé por carecer de datos.

CUADRO XXII

ACTIVIDAD BANCARIA REGIONAL

Distribución Geográfica	Depósitos Bancarios (excluido Oficiales) (a) al 30.6.1968	Créditos Bancarios (b) al 30.6.1968	Efecto Multi- plicador (b) a	Servicios Bancarios al 30-6-1966			Superficie Km2. (d)	Indice Servicios por Km2 $\frac{d}{c}$
				Bcos. Provin. y municip. y nac.	Bcos. Priv	Total (c)		
Corrientes	5.772	9.239	1,60	35	8	43	89.355	2.078
Chaco	4.871	9.370	1,92	24	10	34	99.633	2.930
Formosa	1.264	1.864	1,47	9	1	10	72.066	7.206
Misiones	3.239	8.982	2,77	20	8	28	29.801	1.064
S.F. (3 dep)	s/d	s/d	-	12	1	13	48.894	3.761
Tot.Reg.	15.146	29.455	1,94	100	28	128	339.749	2.654
Total País	926.776	793.685	0,86			1.687	2.779.739	1.647
Partip. % Región	1,6	3,7	-			7,6	12,2	-

(x) en millones de pesos

FUENTE: Guia Bancaria 1966 y Boletín Estadístico del BCRA. Agosto 1968.

ACCION DE FOMENTO

4.1. PAUTAS GENERALES

El accionar del ente, apoyado en la filosofía del "credito de fomento", deberá procurar de continuo la integración económica de la Región Noreste y su desarrollo equilibrado, en beneficio de todas y cada una de las provincias asociadas.

De acuerdo a lo convenido en la reunión de trabajo de Posadas, el organismo atenderá proyectos públicos y privados de ponderación prioritaria para toda la región, que interesen a más de una provincia o que sean de relevancia directa para una sola de ellas pero que, por su magnitud o repercusión indirecta hagan al desarrollo de toda la región o formen parte de un programa de utilidad regional y que no puedan ser satisfechos con recursos provenientes de las fuentes tradicionales.

Para ello, cumplirá función activa detectando, con el asesoramiento de instituciones especializadas y teniendo en cuenta los sectores económicos prioritarios, aquellos proyectos que considere factibles y relevantes para el desarrollo regional.

Ningún proyecto que propicie-tanto público como privado-comportará una magnitud de apoyo superior al porcentaje que el Directorio resuelva fijar del capital realizado y reservas libres, a la fecha del acuerdo de crédito o de inversión.

La selección de los proyectos, en el marco de la política económica regional, será realizada por la institución fijando prioridades en función de la productividad económica y social de los mismos. Es decir, que el más alto mérito en este orden de un proyecto postergará a otros, sin que importe la naturaleza pública o privada como circunstancia determinante.

Sin embargo, como ya se ha señalado, la participación financiera del ente será complementaria, una vez agotadas las gestiones para la contribución efectiva de las otras fuentes posibles.

De todos modos, la labor del organismo se desarrollará crediticiamente en el mediano y largo plazo y como inversor hasta tanto el sector privado pueda tomar integralmente a su cargo la ejecución de los

proyectos, que, en los términos de la política económica deban serle confiados. Con relación a su desempeño en beneficio del sector público, en cada caso, la propia naturaleza del proyecto de que se trate aconsejará acerca del grado de participación que le corresponda en la dirección de la empresa u organismo a promover, salvo que éste fuese expresamente establecido como condición del crédito o de la inversión. En todos los supuestos, resulta aconsejable que el ente tome además a su cargo funciones de control a través de sindicaturas o instituciones de similar objeto.

Dentro de los conceptos expuestos precedentemente, la institución atenderá todos los ramos de la actividad productiva de bienes y servicios y toda dimensión empresaria.

El tradicional concepto bancario de garantía deberá, cuando corresponda, trocarse por la cobertura del riesgo sólo en función de la productividad del proyecto, técnicamente verificada en su futura proyección.

El ente asistirá a empresas en marcha o en proceso de formación, ya sea por iniciativa de los propios empresarios o por la acción de promoción de proyectos, que debe efectuar porque es esencial a sus propósitos.

Aunque para la elaboración de este Informe Preliminar no ha sido posible realizar un estudio sobre la demanda de crédito de que sería objeto el organismo, consideramos que dicho análisis no solo deberá contemplar la cuantificación de la brecha entre la demanda de inversores para financiar proyectos existentes y la oferta de crédito de fomento de las instituciones financieras que operen en la región, sino también la medición de los fondos necesarios para financiar los proyectos que promueva el propio ente.

Es probable que en un futuro muy próximo actúen en el medio entidades financieras de inversión abordando incluso modalidades de fomento. Sin embargo, dichas instituciones no regionales intervendrán con criterios globales, impulsando ramas de producción de bienes o de servicios. El organismo propuesto se empeñará en una acción de base especial, que si bien no excluye la colaboración en determinados proyectos de aquellas entidades y en muchos casos las instará a hacerlo, en definitiva intervendrá cuando las circunstancias de la integración y el desarrollo regional no resultarán debidamente contempladas sin su participación.

Desde otro punto de vista puede aseverarse que el interés del ente, como organismo encaminado a facilitar el desarrollo económico, tiende hacia la maximización de los beneficios sociales. Este es un sentido denso, que permite diferenciar la acción de la institución del ejercicio de la banca ordinaria cuya meta alcanza el marco lógico de

maximización de los beneficios privados.

Está demostrado en teoría económica moderna que la maximización de la rentabilidad privada no implica necesariamente la contrapartida de maximizar la rentabilidad social. Más específicamente aún, proyectos de escasa rentabilidad privada son susceptibles de optimizar el provecho social y viceversa.

En el caso concreto del ente, al precisarse entre los fundamentos del mismo la idea básica de no regirse exclusivamente por un criterio tradicional de garantía y sí por la perspectiva concreta de los proyectos concretos que demanden apoyo financiero, se está enunciando un principio de indudable potencialidad transformadora y de desarrollo y se sientan las bases para que proyectos no atendibles por canales convencionales encuentren apoyo en el nuevo organismo.

Y con todo, se está muy lejos de pensar que el ente no deba cuidar de los intereses a él confiados. Antes bien se abre una nueva vía para canalizar los recursos con amplia base de distribución y productividad social.

Es del caso insistir en que la rentabilidad del proyecto, debidamente evaluada en su proyección futura, es una garantía de la que no podrá nunca prescindirse y en muchos casos constituirá la única exigible, pero aún en estos supuestos, en los que se contemple la maximización del rédito social, el riesgo financiero debe asimismo estar cubierto y su magnitud aparecerá estrechamente vinculada a las condiciones financieras en las que se obtuvieron los recursos con que se financien esos proyectos de alto contenido social.

El organismo que se promueve está llamado a ejercer pues una vital labor de coordinación a nivel regional entre diversas fuentes financieras y a manifestarse, en última instancia como el factor dinámico de crecimiento de la región con aplicación de sus recursos técnicos y pecuniarios.

INSTRUMENTOS PARA LA ACCION

Financieramente la institución concretará su política de fomento por intermedio de los siguientes instrumentos: préstamos, inversiones y avales (Compromisos eventuales).

También podrá comprometer su prestigio sin afectar su patrimonio, en beneficio de proyectos que juzgue apoyables, ya sea auspiciándolos ante fuentes financieras adecuadas o interviniendo en la oferta de valores a la suscripción pública de emisiones de empresas, cuya solvencia y calidad de los proyectos considere recomendables.

La inversión en empresas debe, al menos en una etapa inicial, ceñirse a criterios restringidos y en todos los casos en que fuere posible, practicarse con compromiso de "underwriting" de modo que, también en el campo de la inversión, el ente actúe como financiador de última instancia.

A partir de las apreciaciones precedentes, se formula una somera reseña de posibles modalidades de los instrumentos indicados, las que deberán ser refinadas técnicamente, fuera del marco de este Informe Preliminar.

4.2.1. Préstamos directos y gestionados.

El ente otorgará créditos para la financiación de capital fijo y de trabajo a corto, mediano y largo plazo, siempre y cuando no puedan ser obtenidos en las instituciones financieras existentes. Como éstas son más propensas al otorgamiento de créditos a corto plazo, el organismo se dedicará primordialmente a las financiaciones a largo y mediano término. El plazo de cada préstamo se determinará en función de los méritos del proyecto y contendrá un período de gracia tal que permita que, durante la maduración del mismo, no deban efectuarse amortizaciones.

Como acotamos anteriormente, la garantía fundamental que se verificará frente a un posible préstamo es la rentabilidad del proyecto. Por eso es aconsejable la prestación de una adecuada asistencia técnica no solo para la evaluación de los proyectos, sino también para la determinación de que el ente en cuestión sea el organismo financiero más adecuado para atenderlos total o parcialmente (17)

Los créditos que otorgue el ente podrán hacerse efectivos en moneda nacional y extranjera. Esta última será utilizada cuando se obtenga un crédito externo en divisas siendo, en tal caso, conveniente destinarlas a proyectos relacionados con industrias de exportación, de modo que, una eventual fluctuación en el tipo de cambio se incorpore automáticamente al precio de venta del producto.

Asimismo, el organismo tratará de hacer préstamos mixtos, es decir que se financie en moneda extranjera aquello que sea indispensable importar y en moneda local lo que pueda suministrar la industria nacional. De todas formas, para evitar los perjuicios que provocarían variaciones en el tipo de cambio será conveniente que el Estado Nacional, durante cierto tiempo y en ciertas condiciones, se hiciera

(17) Con referencia a este último aspecto el C.F.I. ha elaborado una guía titulada "fuentes de Financiamiento y Medidas de Estímulo para la Inversión". Bs.As. C.F.I. 1968, de actualización periódica.



cargo de riesgos emergentes de oscilaciones cambiarias (18)

Sin perjuicio de los créditos externos que pueda negociar y obtener el ente para incrementar su capacidad operativa destinada a las empresas y sectores que el mismo determine, podrá además negociar créditos ante organismos extranjeros e internacionales en representación de empresas específicas. En estos casos, otorgará o no su garantía según sea la calificación que merezca el proyecto y la situación de la empresa y su prioridad para el desarrollo regional.

4.2.4 Inversión directa e intervención en la gestión y colocación de aportes de capital o de recursos en concepto de obligaciones de empresas de interés regional.

El organismo podrá intervenir en la gestión de aportes de capital o de crédito, fuera de la forma de suscripción pública de acciones o debentures, para empresas cuyos proyectos se desee promover. Apúntase pues hacia la obtención de aportes de entidades financieras como ADELA u otras argentinas. Conforme a la prioridad que merezca el proyecto, podrá llegarse a otorgar el aval del ente, pero en todos los casos se comprometerá su asistencia técnica que podría implicar la del Consejo Federal de Inversiones. Dentro de la latitud conceptual de este apartado se incluyen gestiones para la fusión o absorción de empresas, en tanto resulte vitalizada la actividad que se desarrolle en el ámbito regional.

Además, la institución podrá tomar a su cargo la emisión de valores (acciones o debentures) de las empresas que resuelva promover, con o sin el compromiso de "underwriting", es decir, asumiendo o no el compromiso de adquirir los valores que no se coloquen a la fecha del cierre de los períodos de suscripción. La asunción del underwriting marca un grado de prioridad para el proyecto promovido, en relación con aquellos con respecto a cuyas emisiones no se contrae tal obligación aunque asimismo se las promueve. En uno u otro caso, sin embargo, el ente deberá vigilar la evolución de la empresa. Por la mayor fuerza promocional que implica el underwriting aunque en definitiva el organismo que nos ocupa pudiera no suscribir valor alguno, se le debe-

(18) Tal como Préstamo BID - B.N.A. para tecnificación agropecuaria.

ría asegurar una vocalía en el directorio de la sociedad y siempre la sindicatura pero, en la medida en que tome para sí acciones o se trate de una inversión directa, el número de directores estaría vinculado a la proporción de capital con que participe en la sociedad. En caso de emisiones ofrecidas por su intermedio, sin compromiso de underwriting, de todos modos, como queda dicho, deberá asegurarse la sindicatura para el ente. En el caso de emisiones de debentures el organismo debiera asumir el rol de fideicomisario, conforme a las disposiciones legales.

Como se ha manifestado en los párrafos iniciales de esta Cuarta parte del Informe, sólo excepcionalmente, al menos durante los primeros años de su actuación, el organismo decidirá inversiones directas, es decir con sus recursos.

4.2.3. Política de Avaless.

Sólo debieran otorgarse avales económicos para facilitar la incorporación de bienes de uso o para garantizar créditos que financien proyectos globales. Los avales financieros puros que sólo garantizan deudas para sufragar gastos corrientes o adquisición de bienes de cambio pueden implicar riesgos que el ente no debe absorber y, en consecuencia, su otorgamiento es desaconsejable.

RECURSOS

5.1. DE CAPITAL

El ente contará con los recursos de capital provenientes de los aportes estatales y privados y de las utilidades y reservas capitalizables.

En la reunión de Posadas quedó claro el criterio de que la participación oficial deberá ser mayoritaria y que una eventual participación del capital extranjero no podrá superar el 20% del total. Durante la etapa de iniciación de sus actividades sólo los aportes de capital de los estados miembros constituirán la mayor parte de los recursos prestables del organismo.

La institución del ente, como hemos expuesto anteriormente, refleja la decisión nacional de crear las condiciones necesarias para el desarrollo regional. Por tanto, un aporte inicial y/o anual de capital del Gobierno Nacional reafirmará esa política y permitirá la necesaria cooperación para su desarrollo entre el Estado Nacional y las provincias que conforman la región plan.

En estos términos y como elementos de sustancial importancia para la captación de recursos de toda otra fuente y naturaleza, se considera indispensable una dotación de capital oficial de cierta importancia. Los 2.500 millones de pesos mencionados en la reunión de Posadas, como de posible aportación en cinco años por parte de los Estados provinciales, constituyen una capitalización aceptable a los fines señalados, si se verifican afirmativamente las premisas inexcusables de buen gobierno y administración y adecuada y oportuna asistencia técnica.

Si se resuelve la capitalización compulsiva por parte de prestarios privado y públicos con capacidad financiera suficiente y si se estatuye la posibilidad de computar como pago definitivo de impuestos la integración de acciones del ente, la capitalización del sector privado es posible que acrezca a un ritmo vivo y ello será de especial interés en los primeros años de vida del organismo. Cuando éste se consolide, las citadas mecánicas de capitalización y especialmente la segunda -que implica una transferencia de recursos del sector público al privado- podrían restringirse y hasta abolirse. Fortalecido el ente, la adquisición de las acciones que emita resultará atractiva por la calidad que revistan los papeles, en virtud del prestigio del emisor.

De todos modos, la mayoría en el capital que deberá reservarse el sector oficial fija un techo para la capitalización privada, salvo que legalmente pudieran emitirse para el sector privado acciones con menor derecho

a voto, o carentes del mismo pero con derecho a un dividendo fijo y preferente.

5.2. OBLIGACIONES

5.2.1. Depósitos

Con el objeto de que el organismo actúe complementariamente con los bancos comerciales captará depósitos de poca movilidad en términos no bancarios y en ningún caso recibirá depósitos en cuenta corriente ni en Caja de Ahorro de particulares.

Con el mismo propósito, se deben procurar condiciones financieras para los depósitos que impliquen combinaciones favorables a una captación posible de ser aplicada a los destinos que atienda el ente. Un mercado financiero de cierta fluidez de oferta y compenetrado de la filosofía de desarrollo regional que informa al organismo procuraría esa oferta de recursos; pero aunque el costo de éstos pudiera resultar relativamente alto, es menester juzgarlos a la luz de su participación en la masa de recursos prestables cuyo costo promedio deberá ser efectivamente reducido.

5.2.2. Préstamos directos tomados por el ente.

Podrá utilizar en su acción de fomento los fondos provenientes de créditos que se canalicen, tanto del sector público como del privado, nacional o extranjero, incluyendo agencias internacionales de financiamiento.

Este concepto lleva implícita la colocación voluntaria e incluso compulsiva de fondos de lenta rotación de algunas entidades que prestan servicios a la comunidad en la región, idea que deberá ser objeto de análisis posterior pero que desde ya apunta a una captación de rendimiento social de los recursos que integran: reservas de compañías de seguros, organismos previsionales provinciales, sindicatos, etc.

5.2.3. Emisión de obligaciones del ente.

Teniendo en cuenta el éxito de la acción oficial tendiente a reprimir la inflación, consideramos probable que una de las principales fuentes de recursos del organismo sea la emisión de obligaciones a largo plazo. De este modo no sólo obtendría recursos adicionales para operar, sino que contribuiría al establecimiento de un mercado regional de valores, tanto para acciones como para los papeles a que ahora nos referimos.

Por otra parte, y considerando que, en sus primeros años, el público en general no tendrá pautas para juzgar su actividad y responsabilidad y que los elementos que un inversor tiene en cuenta al seleccionar el activo que adquirirá son, entre otros, rendimiento, liquidez y garantía, creemos imprescindible que la institución pueda gozar de una serie de prerrogativas que facilitarán la colocación de sus acciones y obligaciones, por ejemplo, cotización de las mismas en las Bolsas de Comercio, autorización a los bancos comerciales a invertir parte de su encaje en valores del ente, obligatoriedad de depositar todo a parte del monto proveniente de la deducción de impuestos nacionales o provinciales de las empresas en valores en la institución, garantía de la Nación sobre el valor real del título etc.

5.3. OTROS RECURSOS PARA PROYECTOS QUE PROMUEVA

5.3.1. Colocación de valores emitidos por las empresas (acciones o debentures) con o sin compromiso de "underwriting".

Como se expresó en la Cuarta parte de este Informe, el ente podrá tomar a su cargo la colocación de valores (acciones o debentures) de las empresas que resuelva promover, con o sin compromiso de "underwriting"; es decir asumiendo o no el compromiso de adquirir los valores que no hayan sido tomados por el público a la fecha de cierre de los períodos de suscripción.

5.3.2. Gestión de aportes de capital o de recursos del crédito con o sin el aval del ente .

También, según se señalara con anterioridad, el organismo podrá intervenir en la gestión de aportes de capital o de crédito, fuera de la forma de suscripción pública, de acciones o debentures, para empresas cuyos proyectos desee promover.

En conclusión, las nóminas precedentes de posibles fuentes de recursos y mecanismos de captación suponen las siguientes pautas preexistentes:

- a) Que el ente deberá actuar desde su fundación en condiciones generales de estabilidad monetaria y expansión sostenida de la economía, de conformidad con los propósitos y la acción efectiva desarrollada hasta ahora en el ámbito de la política económica vigente y en tanto y en cuanto se mantenga en lo sustancial invariable en los próximos años.
- b) Que logre patentizar en su constitución una organización institucional y administrativa que asegure la prevalencia de criterios técnicos y un buen grado de eficiencia.

c) Que los Estados provinciales satisfagan los aportes de capital referidos en la reunión de Posadas.

La pauta indicada en a) supone que en la región se realizan y se continuarán realizando, sin que el trámite de creación del ente derive en dilación alguna, las obras de infraestructura económica que hayan sido previstas en los programas de obras públicas en marcha.

Una acción a ritmo moderado del organismo en los primeros tiempos, cumpliéndose el requisito b) contribuye a crear el clima de confianza que debe inspirar a toda entidad financiera, en tanto que los progresos en la consolidación de la estabilidad monetaria y del desarrollo económico generen recursos disponibles para la inversión.

Es decir, que se concibe que en sus primeros años el ente funcionará sustancialmente con los recursos de capital aportados por las provincias y eventualmente por el Estado Nacional, pudiendo auspiciar proyectos ante otras entidades de financiamiento y aún avalar créditos otorgados por las mismas y coparticipar en el financiamiento.

Se considera que todavía no están dadas las condiciones para captar ahorro privado para la acción de fomento que deberá cumplir, pues existen alternativas muy retributivas y liquidas y la competencia con ellas no será posible para el ente, al menos en significativas magnitudes de emisión. La colocación de bonos para inversiones en obras públicas realizadas por el Estado Nacional se ha concretado a un costo muy elevado (alrededor del 18% anual computando la exención impositiva admitiva) y a un plazo muy corto (3 años).

Empero, una vez creado el clima de "confianza" mencionado, creemos que el ente, por sus propios medios podrá obtener recursos de las distintas fuentes enumeradas que le otorgarán una capacidad prestable suficiente como para atender no sólo la demanda crediticia a largo plazo sino también aquellos proyectos de interés regional que el mismo promueva.

5.4. ESQUEMA DE POSIBLES FUENTES Y MECANISMOS DE CAPTACION DE RECURSOS

Para mayor visualización de los conceptos vertidos en este apartado del Informe se los vuelca esquemáticamente a continuación:

POSIBLES FUENTES DE RECURSOS

1. Capital

1.1. Nacional

1.1.1. Público.

1.1.1.1. Gobiernos Provinciales.

1.1.1.2. Gobierno Nacional.

1.1.2. Privado

1.2. Externo.

2. Obligaciones

2.1. Oficiales regionales.

2.2. Oficiales Nacionales.

2.3. Ahorristas privados, sindicatos, compañías de seguros, organismos previsionales provinciales, etc.

2.4. Entidades financieras bancarias y no bancarias

2.5. Organismos extranjeros e internacionales.

MECANISMOS DE CAPTACION DE RECURSOS

1. De recursos de capital.

1.1. Acciones

1.2. Utilidades

2. De recursos en concepto de obligaciones

2.1. Depósitos

2.2. Préstamos directos tomados por el ente

- 2.3. Emisión de obligaciones del ente.
- 3. De recursos para proyectos promovidos por el ente
 - 3.1. Colocación de valores emitidos por las empresas (acciones o debentures) con o sin compromiso de "underwriting".
 - 3.2. Gestión de aportes de capital o de recursos del crédito con o sin el aval del ente y con la asistencia técnica del mismo.

? ASPECTOS INSTITUCIONALES

El objetivo de esta parte del Informe es determinar la factibilidad jurídica de la constitución de un órgano de características tan especiales como el que debe asumir las funciones previstas en este documento. Debemos también detectar aquellos principios de nuestro sistema jurídico que nos sirvan de apoyo y establecer, en forma general, las modalidades legislativas atinentes a su creación y las alternativas que puedan plantearse en cuanto a su naturaleza jurídica.

Establecidos los objetivos globales y particulares del organismo y conocido el contexto socio económico en que va a operar, es necesario forjar las normas legales que permitan el desarrollo de sus actividades y su afectiva integración con la comunidad a la que va a brindar sus servicios.

6.1. EL MARCO NORMATIVO

De acuerdo a la estructura jerárquica del orden jurídico estatal establecido por nuestra Constitución en su artículo 31o. para cada una de las cuestiones planteadas debemos analizar sus normas y la legislación nacional, así como las Constituciones y leyes particulares de cada Provincia. El ente debe subordinarse a un marco normativo preexistente y también condicionante. Es decir que el órgano que practique la política a que nos hemos referido en los capítulos anteriores no podrá asumir cualquier forma jurídica, sino una de aquellas que permita la legislación vigente.

6.2. LAS NORMAS CONSTITUCIONALES

La Junta Revolucionaria constituida el 28 de junio de 1966, en cumplimiento de los Objetivos Políticos (fines de la Revolución), dictó el Estatuto de la Revolución Argentina, que preve lo necesario para el desenvolvimiento de los órganos del gobierno. En el artículo 3o. subordina el orden jerárquico del artículo 31o. de la Constitución Nacional, al cumplimiento de los fines de la Revolución y provee en sus artículos 5o. y 9o en lo concerniente al desenvolvimiento del Poder Legislativo Nacional y los Poderes provinciales.

Así el artículo 3o. determina: "El Gobierno ajustará su cometido "a las disposiciones de este estatuto, a las de la Constitución Nacional "y leyes y decretos dictados en su consecuencia, en cuanto no se opongan "a los fines enunciados en el Acta de la Revolución Argentina".

El artículo 5o. a su vez dice "El Presidente de la Nación ejercerá "todas las facultades legislativas que la Constitución Nacional otorga al Congreso..." y el 9o.: "El Gobierno proveerá lo concerniente a los gobiernos provinciales y designará a los gobernadores respectivos, quienes ejercerán "las facultades concedidas por las respectivas constituciones, provinciales "a los poderes Ejecutivo y Legislativo y desempeñarán su cometido sujetos "a los principios expuestos en los artículos 3o. y 5o. del presente estatuto "a las instituciones del Gobierno Nacional".

El artículo 107 de la Constitución Nacional establece que las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de interés económico, debiendo ponerlos en conocimiento del Congreso Federal. Admiten la posibilidad de firmar tratados con otras Provincias, para fines de utilidad común, las Constituciones de Corrientes (artículos 83, inc. 1o.; 125, inc. 7o.) Chaco (artículos 48. 115 inc. 7o.; 137, inc. 10o); Formosa (artículos 53, a "contrario sensu"; 81, inc. 1o. 100 inc. 1o.) Misiones (artículos 101, inc. 1o.; 16 inc. 8o) y Santa Fe (artículos 54 inc. 11o. 72 inc. 12o.). La practica ha establecido que estos convenios interprovinciales sean suscriptos con la Nación y también con sus entes descentralizados. Existen antecedentes en el país de la creación de organismos mediante convenios interprovinciales, tal como el Consejo Federal de Inversiones.

Alberdi, al proyectar dicha norma constitucional, preveía que las Provincias por razones de conveniencia podrán mediante estos tratados instituir órganos comunes, haciendo expresa mención de la posibilidad de que dos o más provincias tuvieran un mismo Tribunal Superior. Hoy ya no cabría la creación de Tribunales comunes, pero han aparecido necesidades nuevas que exceden el ámbito provincial para ser regionales o interprovinciales y podrán encontrar manifestación expresa a través de esta norma.

Los estados provinciales contratantes lo hacen en materia sobre la cual ejercitan una potestad originaria. El convenio así guarda semejanza con la figura que en derecho internacional público se denomina "uniones administrativas", que son las que crean un órgano común de los estados asociados, al cual le atribuyen una limitada competencia relativa a la prestación de un determinado servicio. (19)

(19) Op. cit. pag. 3

La creación de un ente financiero regional implica el ejercicio de la policía de prosperidad, de la que la política de promoción del desarrollo es una de sus manifestaciones.

Esta materia ha sido, de acuerdo con el inc. 16o. del Art. 67 de la Constitución Nacional, delegada por las Provincias a la Nación al expresar: "Corresponde al Congreso... Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las Provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la explotación de los ríos interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulos". Pero como por el Art. 107, las provincias pueden "... promover su industria, la inmigración, la construcción de canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines y con recursos propios", lo cual implica una potestad que se han reservado para su adelanto y bienestar. Se está en presencia necesariamente de funciones legislativas concurrentes entre la Nación y las Provincias y en tanto y en cuanto no exista repugnancia de la ley provincial con la de la Nación, las Provincias mantienen en la materia su poder de policía. (20).

La policía de prosperidad representa una de las provisiones de mayor valía entre las diversas que atañen a la organización económico-social del país y supone "La anticipada habilitación de los recursos y técnicas"... que, en cada uno de los estados por que atraviesa el desarrollo argentino... "resulten aptos para impulsarlo". (21). Lleva implícito el principio, en virtud del cual ha de entenderse que, dentro del ámbito constitucional, los medios de la policía de prosperidad son ilimitados. (22).

"Esta concepción esencialmente dinámica de la policía de prosperidad autoriza el empleo de los procedimientos que mejor se adapten a las circunstancias vitales y actuales de la realidad, aunque sean ajenas al esquema liberal que, sin duda, tuvieron en vista los constituyentes de 1853. Conviene subrayar, de entrada, este concepto básico: toda política

(20) Villegas Basavilvaso - Derecho Administrativo - T.E.A. 1954 - T.V. pág.137.

(21) Corte Suprema de la Nación, Fallos T. 247; pág. 121 considerando 8o.

(22) Corte Suprema de la Nación, Fallos T. 68, pág. 234 y T. 183, pág. 181

"de desarrollo-tiene que apoyarse en una interpretación dinámica y actualiza-
"dora de las normas jurídicas, en especial de las normas constitucionales,
"ajustadas a las circunstancias con cretas del país contemporáneo. La inter-
"pretación exegética es fatalmente estática y aun regresiva. Lo que importa
"no es la Constitución "en abstracto", sino la Constitución "en concreto", o
"sea la Constitución-documento mas "las circunstancias actuales de la vida
"argentina", que la condicionan (Corte Suprema de la Nación, Fallos, tomo
"240, p.223)." (23).

Esta facultad se ve reflejada en las Constituciones de las Provin-
cias de Corrientes (art. 83, inc. 3o.). del Chaco (Cap.cuarto.Art.35o a 50o)
de Formosa (Cap. segundo, Art. 35o a 48o. y 81, inc. 15); de Misiones (Sec.
segunda, título primero, Art. 50o a 66o y art. 101o. inc. 7o)yde Santa Fe
(art. 55o., inc. 13o; 16o y 17o).

El concepto de regionalización expuesto en la Segunda Parte de
este informe se refirma también en normas expresas de la Carta Chaqueña,
que en sus arts. 41o y 48o expresa "La Provincia creará los estatutos y ar-
bitrará los medios... para..."la radicación regional del proceso industrial"
promoviendo "...acuerdos, tratados y organizaciones nacional e interprovin-
"ciales sobre materia impositiva, producción y explotación de fuentes de
"riquezas naturales propendiendo a la integración económica regional".

El preámbulo de la Constitución formoseña hace expresa referen-
cia al objeto de los constituyentes de promover la economía regional y refir-
ma este concepto en el art. 35, inc. 3o.

Vemos pues como la política de regionalización está explicita-
mente expresada en estas normas constitucionales e implícitamente surge
también de las que autorizan a los respectivos Poderes Ejecutivos a suscri-
bir tratados con las otras provincias sobre cuestiones de interés común.

6.3. LAS LEYES

No podemos dejar de comentar someramente la legislación na-
cional que instituye el Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el
Desarrollo y las que rigen el funcionamiento de los organismos financiero

(23) C.F.I. Aspectos institucionales y jurídicos del proyecto de Colonización
Formosa C.F.I. Bs.As. 1968, en impresión.

y de las sociedades mercantiles y de economía mixta, así como las leyes provinciales que sancionan las cartas orgánicas de los respectivos bancos oficiales y/o mixtos de la región. Decimos someramente, porque nos hemos de referir en forma exclusiva a las definiciones fundamentales, dejando los aspectos particulares para la Séptima parte de este Informe al tratar el Estatuto del ente.

Hemos de aclarar también que, como es sabido, se encuentra en estudio de las autoridades nacionales las reformas a los regímenes de funcionamiento de las entidades financieras y de las sociedades mercantiles, que de sancionarse, invalidarían algunas de las actuales conclusiones.

Asimismo, es importante destacar que para el desenvolvimiento futuro de la acción del ente -en lo que se refiere a su política de crédito en apoyo del sector industrial- sería necesario considerar el correspondiente régimen de promoción. Tratándose de un tema que no condiciona la creación del organismo, su análisis no hace al fondo de este Informe y encontrándose dicho régimen también en etapa de revisión por parte de las autoridades nacionales, creemos oportuno postergarlo para más adelante. Lo mismo podemos expresar respecto a los regímenes de privilegios y exenciones impositivas de orden provincial.

6.3.1. Institución del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo (Ley 16.964 y Decreto P.E.N. 1907/67).

La política de regionalización ha sido fijada y sancionada a través de las normas que estructuran los órganos que componen el Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo. Como se expresara en la Segunda parte de este informe, a la que nos remitimos, la sanción de esta ley significa la decisión del Gobierno de la Revolución Argentina de promover el desarrollo nacional a través del armónico y equilibrado crecimiento de todas las áreas geográficas del país. Esta es una decisión política de relevancia institucional, que refuerza significativamente la creación del organismo.

6.3.2. Ley de Bancos (Decreto Ley 13.127/57) y régimen para las entidades financieras no bancarias (Circ. I.F.I. del B.C.R.A.)

Dicho Decreto Ley fija las normas a que deben ajustarse las instituciones de crédito que operan en el país. Su órgano de aplicación es el Banco Central de la República Argentina (art. 1o.)

Precisa, asimismo, como bancos"... a las entidades nacionales, "provinciales y municipales, oficiales y mixtas, los establecimien-

"tos de capital privado y las entidades oficiales extranjeras cuya actividad principal consista en la recepción de depósitos y el otorgamiento de préstamos...". Como vemos, es una definición de carácter restrictivo, que circunscribe la aplicación del régimen a aquellos organismos que configuran la llamada "banca tradicional". No contempla, por lo tanto, a los bancos de inversión y otros tipos de entidades similares. Tan es así que en su artículo 19o prohíbe realizar a los bancos todas aquellas operaciones características de ellos.

La ausencia de legislación acerca de los entes financieros que quedaban excluidos de la Ley de Bancos aconsejó al B.C.R.A., en uso de las facultades del Art. 6o. del citado Decreto Ley, el establecimiento del régimen aplicable a los intermediarios no bancarios del crédito. En el Título I se refiere a las entidades financieras que recurren al concurso público, y en los títulos II, III, IV y V se ocupa de las entidades financieras que actúen con fondos propios, de las sujetas a otras regímenes y de las cooperativas que reciban o nó imposiciones, respectivamente.

Dentro del expresado Título I queda comprendido por su naturaleza el ente que nos ocupa. Así, en el art. 2o. del mismo se expresa que "Recurren al ahorro público quienes solicitan o reciben en forma pública o colectiva fondos de terceros. Se demanda o requiere fondos en forma pública o colectiva, cuando, indeterminadamente, el pedido se efectúa por cualquier medio de publicidad o difusión, o cuando se dirige a personas determinadas por cartas circulares, prospectos, corredores, agentes, mandatarios o cualquier otro medio que implica de hecho, demanda abierta de fondos, Se reciben colectivamente fondos cuando, a pesar de no mediar demanda o requerimiento, se aceptan del público en general o cuando, por su número, monto, naturaleza o significación para la actividad, de quien los recibe, los aportes configuran, a juicio del Banco Central, el ejercicio de una modalidad similar a las anteriormente caracterizadas". "A su vez recurren al mercado de capitales quienes colocan obligaciones, letras o títulos de crédito en las bolsas o mercados de valores y/o aceptaciones del país o del extranjero".

En el mismo Título I se reglamenta el registro de estas entidades a cargo del B.C.R.A., la observancia de las disposiciones dictadas, el régimen para las operaciones, las prohibidas o limitadas, etc.

6.3.3. Código de Comercio (Cap. III) y Ley 17.318 de Sociedades Anónimas con mayoría estatal.

El Art. 313 del C.C. define a las sociedades anónimas como "... la simple asociación de capitales para una empresa o trabajo cualquiera". Legisla sobre las mismas en ocho sección del Capítulo IIIo. referidas a naturaleza, constitución, acciones administración y fiscalización, asambleas, balances y cuentas, emisión de obligaciones y disolución.

La citada Ley 17.318 incorporó una nueva sección referida a las sociedades anónimas en que el Estado es parte mayoritaria. La sanción de dicho instrumento ha tenido por objeto "... regular un sistema que "permite armonizar la flexibilidad y fluidez operativa que son características de las empresas comerciales, con el adecuado control que "exigen los intereses del Estado" (24).

6.3.4. Sociedades de economía mixta-Decreto No. 15.349/46.

Por esta norma se estableció un régimen de asociación de los capitales privados con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Las Municipalidades y las entidades administrativas autárquicas, "... para la explotación de empresas que tengan por finalidad la satisfacción "de necesidades de orden colectivo o la implantación, el fomento o el "desarrollo de actividades económicas". (Art. 1o.).

Se dispuso como de aplicación subsidiaria las disposiciones contenidas en el C.C. para las sociedades anónimas.

6.3.5. Los bancos provinciales.

En todas las Provincias de la Región se han organizado Bancos oficiales y mixtos con el objeto de alentar sus economías locales.

Para Corrientes, las Leyes provinciales No. 1479, 1647, 1725 y el Decreto Ley No. 2006, autorizaron la creación del Banco de la Provincia de Corrientes en base a una sociedad de economía mixta (art. 1o.) con el objeto de "fomentar la riqueza, ganadera, agrícola, minera, industrial y comercial de la Provincia", (art. 9o). Se estatu-

(24) Mensaje de elevación del proyecto de Ley al Exmo. Sr. Presidente de la Nación. Boletín Oficial No. 21.217 Bs.As. 27/6/67.

yó por el art. 190. del mismo que el Poder Ejecutivo provincial no podrá autorizar otro banco de la misma naturaleza con análogas exenciones ni tomar participación alguna en la fundación de otro Banco de Estado o particular que afecte, desvirtúe o disminuya las funciones acordadas al Banco de la Provincia de Corrientes.

El Decreto Ley provincial No. 5094/56, modificado por Decreto Ley No. 824/58, Ley 363 y Decretos Leyes Nos. 1029/62 y 1390/63, creó al Banco de la Provincia de Chaco, con carácter de sociedad de economía mixta (art. 1o.) con el objeto de fomentar la creación de fuentes de riqueza y propender al "desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, industriales derivadas de las mismas, comerciales y de la producción, en general, de la Provincia, debiendo estimular en forma preferente el trabajo personal, la actividad del pequeño productor, el cooperativismo la adquisición o construcción de la vivienda o predio familiar, la mecanización de la labor rural y todo cuanto conduzca a mejorar la condición de vida y de trabajo de la población". (art. 4o.)

En lo que respecta a Formosa, la Ley No. 33 creó el Banco de la Provincia con el carácter de sociedad de economía mixta (art. 1o.). "Será su objeto primordial fomentar y reactivar las fuentes de riqueza, propendiendo al desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, industriales, comerciales y de la artesanía en general; debiendo estimular en forma preferente el trabajo personal, la actividad del pequeño productor, el cooperativismo, la construcción o adquisición de viviendas individuales y colectivas y edificios para industrias, la mecanización de la labor rural, y todo cuanto conduzca a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población".

Para Misiones, el Decreto Ley No. 1023/56, modificado por la Ley No. 108, autorizó la fundación del Banco de dicha Provincia, sobre la base de una sociedad de economía mixta (art. 1o. y 2o.), con el objeto de "Fomentar la creación de fuentes de riqueza y propender al desarrollo de la agricultura, la ganadería y la producción en general de la provincia; debiendo estimular en forma preferente y en base a créditos de reducido interés y largos plazos el trabajo personal, la actividad del pequeño productor, el cooperativismo, la adquisición o construcción de la vivienda y predio familiar, la mecanización de la labor rural y todo cuanto conduzca a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población".

El Banco Provincial de Santa Fé fué creado por Ley No. 2721 - texto ordenado por Decreto No. 7485/54- con el carácter de banco oficial (ente autárquico. En su artículo 90. establece que

...propenderá muy especialmente al desarrollo, fomento y protección de las industrias madres de la Provincia, o sea la agricultura y la ganadería y al mayor desenvolvimiento de las industrias en general y del comercio..." Por su art. 5o. se le otorga el privilegio de que "La Provincia no podrá autorizar otro Banco con análogas exenciones y privilegios, ni tomar participación alguna en la fundación de otro Banco del Estado o particular, que afecte, desvirtúe o disminuya las funciones acordadas al Banco Provincial de Santa Fé, ni que emita por ningún concepto obligaciones o bonos hipotecarios análogos a los que se autoriza emitir por la presente ley".

A todos estos bancos se le confiere la prerrogativa de ser agentes financieros de los respectivos Estados y cajas obligadas para los ingresos de las rentas fiscales, títulos, depósitos y dinero, de organismos descentralizados y para estatales y se les acuerdan exenciones impositivas.

Como hemos visto, las Cartas Organicas de los Bancos de las Provincias de Corrientes y Santa Fe otorgan a los mismos privilegios y exenciones e impiden a los Estados tomar participación alguna en la fundación de otro Banco oficial o particular que afecte, desvirtúe, o disminuya las funciones acordadas a los mismos. Dado que existieron objeciones a la creación de órganos de fomento interprovincial proyectados con anterioridad (25), fundadas en los preceptos mencionados en el párrafo anterior, debemos detenernos para relacionarlos con esta iniciativa.

Las normas contenidas en los Estatutos de los Bancos de Corrientes y Santa Fé, similares en su texto, condicionan la prohibición al Estado Provincial de participar en la fundación de otro Banco a que éste "afecte, desvirtúe o disminuya las funciones acordadas" al Banco Oficial. El ente propuesto operará en campos totalmente distintos al de las instituciones provinciales, como consta en el contexto de este Informe Preliminar. Se ha cuidado al detalle que las operaciones del nuevo organismo no compitan con las de los Bancos oficiales o mixtos de las Provincias. Muy por el contrario, operará en permanente colaboración con estos, compatibilizando su política de crédito y actuando en diferentes campos

(25) Ver Segunda parte, pág. 10 de este Informe.

en sus actividades de captación de ahorros. En síntesis, las normas vigentes no obstan a la creación de un ente como el que nos ocupa.

Si no fuera suficiente este argumento, podemos manifestar además que para el Banco Provincial de Santa Fe, la norma podría derogarse por otra norma de la misma jerarquía jurídica, en este caso incorporándola al convenio interprovincial.

Es distinta la situación de Corrientes, dado el carácter mixto de la institución. A este respecto, transcribimos la opinión de la Asesoría Jurídica del C.F.I. (26).

"En los casos en que la provincia haya concedido su servicio bancario a un ente mixto, y haya derechos adquiridos de los privados, que podrían exigir la mantención del carácter exclusivo de algunas facultades que se proyecta otorgar a la Corporación, deberá modificarse ese derecho, bilateralmente o de acuerdo con el acto que dá origen a esa relación, antes de ratificar la Carta".

6.4. ALTERNATIVAS DE INSTITUCIONALIZACION

Con ajuste al contexto legal descripto se ofrece un amplio panorama de alternativas posibles, en orden a la institucionalización del ente.

6.4.1. Por su origen:

Este puede ser creado ya sea por un pacto interprovincial o por una Ley Nacional.

El convenio interprovincial para tener vigencia deberá ser suscripto por los señores Gobernadores, ratificado por los respectivos Poderes Legislativos -hoy ejercicio por los mismos- y comunicado al Congreso federal - en la persona del Excmo. señor Presidente de la Nación. De acuerdo a las instrucciones emanadas del Ministerio del Interior de la Nación, las leyes provinciales

(26) C.F.I. Opiniones sobre el proyecto de Corporación Interprovincial de Fomento Económico - Bs.As. C.F.I. 1961

deben ser previamente aprobados por decreto del P.E. Nacional. Este trámite y la comunicación al Poder Legislativo pueden, por tanto, ser simultáneas. Otra variante posible sería que firmase el pacto también el Estado Nacional, ello obviaría los trámites ratificatorios de las leyes provinciales que hemos descripto, mediante la sanción de una Ley Nacional que ratifique la suscripción del convenio.

La otra alternativa es que el ente se crease por Ley Nacional. Ello le daría la naturaleza de un órgano nacional con objetivos regionales. Una subvariante de esta consiste en que la norma legal asumiera la forma de una Ley convenio, a la que pudieran adherirse las Provincias de la Región, lo que, en última instancia sería otra modalidad para sancionar un pacto interestadual.

6.4.2. Por su naturaleza:

El órgano a crearse puede asumir la forma jurídica de un ente descentralizado, de una sociedad anónima con o sin mayoría estatal o de una sociedad mixta. La primer alternativa -ente descentralizado- acentuaría la naturaleza y fin públicos del ente, al que para evitar su burocratización debiera fijarsele un ágil sistema organizativo. Sin embargo, carecería de flexibilidad en su estructura orgánica ya que, para modificarlo, habría que poner en marcha todo el mecanismo legal que apreciaríamos en el apartado anterior, salvo que se optase por la alternativa de crearlo por Ley Nacional.

El carácter de sociedad anónima permitiría, en cambio aprovechar la ejecutividad y fluidez operativa que caracteriza la actuación de las empresas privadas con el objeto de consolidar el fin público del órgano es previsible incorporarlo al régimen de la Ley 17.312, sancionando normas estatutarias que aseguren la primacía del sector público en las decisiones.

Las características de las sociedades de economía mixta son similares a las expuestas en el párrafo anterior, con el perjuicio de que algunas normas legales (v.gr. facultad del veto del presidente del Directorio) suscitarían inquietud en el sector privado y que ha sido eficazmente sustituidas por el régimen de la Ley 17.318.

6.4.3. Grado de participación del Estado Nacional.

El Estado Nacional puede intervenir en la constitución del ente dentro de una amplia gama de posibilidades, que abarcan desde su plena participación hasta su mero consentimiento ya sea, sancionando

-como se expresará- la ley de creación o suscribiendo el pacto fundador, o adhiriendo al mismo con posterioridad, o integrando acciones de la misma clase que los Estados provinciales, o simplemente no formando parte del ente, prestando solamente su conformidad a la sanción de las normas provinciales pertinentes.

6.5. EXENCIONES Y PRIVILEGIOS

Atento los fines perseguidos con su creación el ente tiene que gozar de un régimen de exenciones impositivas y de privilegios especiales de orden provincial y nacional. Los provinciales deberán establecerse en el Convenio o pacto, con el objeto de lograr una legislación homogénea en todas las provincias contratantes (27)

Los de orden nacional podrán conferirse en el momento de firmar el convenio si el Estado Nacional participa, o al sancionar la Ley de creación o de adhesión, o simplemente dictando una Ley especial con la cual se sustituiría el trámite de los decretos ratificatorios de cada una de las leyes provinciales.

6.6. CONCLUSIONES

Hemos visto que no hay obstáculos jurídicos para la constitución del ente, por el contrario, existen normas expresas de jerarquía constitucional y legal y de orden nacional y provincial que sustentan e impulsan su creación.

Dejamos planteadas a las respectivas autoridades las alternativas posibles de institucionalización. Sin embargo, para continuar este Informe debemos optar por algunas de las variantes que -a nuestro juicio- serían las más aptas para facilitar el cumplimiento de los fines propuestos por los señores Gobernadores en la Junta celebrada los días 4 y 5 de mayo~~x~~ de 1967.

(27) Op.cit. "Regionalización..." Punto 4, del Objetivo particular No. 3
"Propender a la unificación de criterios en materia de... legislación impositiva."

- 1o. Asi, estimamos que el ente debe surgir de un pacto interprovincial, porque se afirmará su sentido regional y acercará el organismo a la comunidad.
- 2o. Por razones de sencillez de procedimiento el Estado Nacional podría no suscribir el tratado interestatal pero estamos firmemente convencidos que no puede permanecer ajeno a la gestión del ente. Propiciamos su participación, ya sea adhiriendo al tratado con posterioridad o suscribiendo acciones con el mismo privilegio de las Provincias de la Región, y ello, porque el organismo debe ejercitar una política de desarrollo del área, siempre con miras nacionales. El bien jurídico a tutelar es la unidad y desarrollo nacional y no se concede la expansión de las regiones en función de ese bien jurídico superior.
- 3o. La Ley Nacional 17.318 nos permite pensar en un órgano dinámico, ágil y flexible y con las suficientes garantías como para que no se desvirtúe su objetivo primordial. La sociedad anónima con mayoría estatal es pues la forma jurídica que se adopta.

En la Séptima y última parte de este Informe se explica el articulado básico para la elaboración del estatuto que lo integra como Anexo C.

Si las autoridades a quienes va dirigido este Informe optasen por otra de las alternativas expuestas o por alguna variante no contemplada, no ofrecerá dificultad a este Consejo la adecuación de las normas propuestas a las recomendaciones que se formulen.

EL ENTE PROPUESTO

Como se expresara anteriormente, el articulado básico que facilite la elaboración de los estatutos del ente -agregados como Anexo C de este Informe- requiere un comentario acerca de las razones que nos han inducido a optar por una de las diversas alternativas que se presentan para cada aspecto en particular.

Hemos dividido este articulado básico en diez títulos referidos a:

- I. Denominación, duración caracterización y domicilio (Art. 1o. y 3o).
- II. Objeto, funciones y operaciones (art. 4o. y 9o)
- III. Capital, (art. 10o a 19o)
- IV. De las Asambleas (art. 20o a 26o)
- V. Del Directorio (art. 27o a 38o)
- VI. De la Gerencia General (art. 39o.)
- VII. De la Sindicatura (art. 40o y 41o)
- VIII. Balances y Utilidades (art. 42o y 43o)
- IX. Liquidación (art. 44o)
- X. Modificaciones al Estatuto (art. 45o)

7.1. DENOMINACION

Adoptamos para el ente el nombre de Corporación Financiera Regional del Noreste Sociedad Anónima, que refleja el objeto de su creación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 314 del C.C.

Así, "corporación" es una denominación común de los órganos o empresas promotoras del desarrollo económico creadas a partir de la Segunda Guerra Mundial.

No debemos remitirnos a la acepción semántica del término ni a la mera traducción del vocablo inglés "corporation", sino a su uso generalizado. "Financiera" califica la actividad específica de la Corporación y "regional" circunscribe su ámbito geográfico, que se precisa por la expresión "del Noreste".

"Sociedad anónima" indica la naturaleza jurídica de la persona ideal.

7.2. DURACION

Se la estableció en cien años, prorrogables por decisión de la Asamblea General de Accionistas en atención a lo dispuesto en el Art. 318, inc. 4 CC. y la proyección temporal de la labor de la Sociedad.

7.3. CARACTERIZACION

Nos hemos referido en la Sexta parte de este Informe a las razones que nos inclinaron para adoptar la forma jurídica de sociedad anónima, dentro del régimen de la Ley Nacional 17.318. En los Arts. 1o. y 2o. del articulado básico se han volcado las normas que otorgan la prevalencia en el capital

a los Estados integrantes de la Región Noreste y al Estado Nacional (art. 10. y 13o de la misma Ley. Respecto a la incorporación del Estado Nacional, también opinamos en distintas partes del Informe que debe integrar la Sociedad. Hemos adoptado la alternativa de su ingreso posterior a la firma del pacto interprovincial en un pié de igualdad con las Provincias de la Región.

7.4. DOMICILIO

De acuerdo a lo resuelto en la Reunión de Posadas la Sociedad tendrá su domicilio en las Ciudades de Resistencia o de Corrientes, cuestión que deberán decidir las autoridades de la Región. Se autoriza a la Asamblea General de Accionistas a cambiarlo, siempre dentro del Noreste (Art 3o. del articulado).

En dicho artículo se faculta a su vez al Directorio a establecer sucursales o agencias en la Región y a convenir con los Bancos Oficiales y Mixtos el ejercicio de la representación de la Sociedad. Esta autorización se ha otorgado con miras a lograr la íntima colaboración de las instituciones críticas de las Provincias con su organismo financiero de desarrollo regional, mediante el uso de la infraestructura bancaria existente que incidirá favorablemente en los costos operativos y en un mayor acercamiento a los potenciales usuarios del crédito.

Estimamos que esta relación entre la Sociedad y los Bancos oficiales y mixtos podría establecerse teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- a) que los bancos sean los tesoreros de la Sociedad, es decir, a su orden recibir depósitos y efectuar pagos y transferencias de toda índole, cursar operaciones en moneda extranjera, etc.;
- b) que los bancos sean los informantes naturales de la Sociedad en cuanto concierne a la determinación del grado de solvencia moral y material de los solicitantes de apoyo, que pertenezcan al sector privado. Asimismo, informarán sobre sus apreciaciones con respecto a la evolución económica y financiera de sus áreas de actuación; estimación de daños causados por catástrofes, etc.; y
- c) que los bancos provinciales sean consultados prioritariamente por la Sociedad cuando ésta gestione y apoye crédito para proyectos seleccionados, que encuadren en las modalidades operativas de aquellos.

Se ha dispuesto que sea la Asamblea General de Accionistas quién decida la instalación de sucursales o agencias fuera de la Región, en razón de los gastos extraordinarios que demandaría una decisión de esa naturaleza.

7.5. OBJETO

Emana de la decisión de los señores Ministros en la Reunión de Posadas y se traduce en el Art. 5o. del articulado básico. En el 4o. se establece

además el ámbito territorial en que realizará sus operaciones.

Tenida cuenta de lo expuesto al tratar en Segunda parte de este Informe el punto referido a regionalización, se faculta a la Asamblea General de Accionistas a convenir con otras jurisdicciones provinciales la ampliación del radio de acción de la Sociedad, si se modificara la conformación actual de la Región Noreste.

7.6. FUNCIONES Y OPERACIONES

Las funciones de fomento de la Sociedad, los recursos con que habrá de contar para el cumplimiento de sus objetivos y las operaciones típicas que podrá realizar con tales propósitos, como también las que le son prohibidas porque no hacen a sus finalidades de desarrollo, (Art. 60. a 80. del articulado básico), surgen de las experiencias traducidas en la legislación nacional y extranjera respecto de entidades de fomento, conciliadas con las normas vigentes en el país que delimitan el campo de acción de las Sociedades de este tipo frente a las actividades específicamente bancarias. (Decreto Ley No. 13.127/57 y Circ. 1 F.I. del BCRA).

7.7 CAPITAL

Se fijó en la suma de m\$. 5 mil millones (Art. 1º.) teniendo en cuenta lo dispuesto en la Reunión de Posadas y dado que - como ya sea ha dicho - una integración de esta magnitud permitirá cumplir con un programa de crédito y de inversión de suficiente envergadura como para llevar a cabo una sensible acción de desarrollo a nivel regional y aspirar a la captación de otros recursos operativos internos y externos.

Dividido el capital en cuatro clases de acciones, se han reservado las "A" para los Estados asociados. Como la suscripción deberá superar siempre el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito, por este expediente se asegura la mayoría del capital y de las decisiones a esta clase de accionistas estimándose la suscripción, en tal concepto, en m\$. 3.000 millones si se concreta la participación del Estado Nacional en igualdad de condiciones a los Estados provinciales.

Las acciones clase "B" están destinadas a la suscripción por personas físicas o entidades públicas o privadas cuya participación en el capital interese a la Sociedad, no sólo en mérito al aporte capitalista sino, fundamentalmente, atendiendo a la naturaleza de éstos suscriptores. Se ha pensado que pueden suscribirlas: 1) Bancos Nacionales e internacionales en los que - como se indica en el Art. 110. inc. b) - la República Argentina sea parte. De este modo se facilitará un más estrecho vínculo entre dichas entidades y la Sociedad, para la mejor consecución de fines comunes; 2) Bancos provinciales oficiales y mixtos. También la suscripción de acciones por estas instituciones concurre a reforzar su necesaria vinculación con la Sociedad como se ha destacado en diversas partes de este Informe Preliminar; 3) Otros organismos públicos, tales como entes descentralizados nacionales y provinciales, empresas del Estado, municipios de la Región, cuya incorporación como accionistas interese en mérito a la realización de determinados proyectos en los que la participación o al menos la asistencia técnica de dichas entidades sea de ponderable importancia, recíproca; y 4) per

sonas de derecho privado, de nacionalidad argentina, pues se estima que la capitalización de la Sociedad por los propios beneficiarios de su acción implica un grado de adhesión no sólo material sino doctrinaria que hace a la esencia misma de la acción de desarrollo, en tanto ella impone una participación deliberada y hasta si es preciso obligatoria de la comunidad. Finalmente, las acciones clase "C" y las preferidas marcan el área de inversión absolutamente libre en la Sociedad, en cuanto no excedan de porcentajes destinados a limitar la participación del capital extranjero, conforme a la decisión adoptada en la Reunión de Posadas.

7.8. ASAMBLEAS

Una novedad que surge de la parte pertinente de este articulado básico (Art. 26o), es la institución de Asambleas particulares, en correspondencia con las diversas clases de accionistas que la Sociedad debe reunir para cumplir adecuadamente sus fines conforme al rol específico de cada una de estas categorías en las Asambleas Generales, con ajuste a los comentarios efectuados precedentemente.

Otra novedad consiste en la realización de dos Asambleas Generales Ordinarias anuales (Art. 23o. y 24o.). Ello obedece al hecho de que las decisiones a adoptar por la Sociedad en forma ordinaria responden a una cronología que marca dos instancias bien precisas en la gestión empresarial. Así la del artículo 24o. se limita a tratar los temas que dispone el Art. 347 del CC, mientras que las Asambleas del artículo 23o. está destinada a deducir anualmente la política del siguiente ejercicio social.

Los Estados Provinciales, en nuestro criterio, deberán estar representados en las Asambleas Generales por los señores Ministros de Economía y el Estado Nacional por un funcionario de alta jerarquía, ya sea del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación o del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo. Es preciso que de la participación efectiva de estos funcionarios en las mencionadas Asambleas surja una clara definición de los lineamientos básicos de la acción de desarrollo regional a cumplir, conforme a la política fijada por los responsables últimos de la acción de gobierno y de la cual, de esta forma, se instruya a las Asambleas (Art. 22o. del Decreto P.E.N. 1907/67 reg. de la Ley Nacional 16.904).

7.9. DIRECTORIO

Se ha previsto en éste la representación de todas las clases accionarias, estableciéndose las normas necesarias para asegurar la prevalencia en las decisiones de las accionistas clase "A" (Art. 33o.), con el mismo criterio que se ha elaborado el articulado referido a las Asambleas.

Resultaría aconsejable que un Director fuera a su vez director por el sector oficial de uno de los bancos provinciales, de modo de contar en el Directorio con algun integrante de extracción bancaria.

En el Art. 37o. se prevé la constitución de comités operativos dentro del Directorio con el objeto de que sus miembros puedan formular ^{presentar} proyectos específicos de resolución al Directorio y, de esta suerte, decidir el cuerpo con conocimiento amplio de los asuntos por parte de algunos de sus Directores.

De todos modos, se aconseja que el Comité que aborde la orientación de la acción de fomento se integre con todos los miembros del Directorio.

7.10 GERENCIA GENERAL

La fórmula para la designación de los funcionarios a este nivel procura asegurar la efectiva verificación de las calidades exigidas en el articulado y, lo que es igualmente importante, se les provee de un régimen de estabilidad que en tanto manifiesten eficiencia en todo sentido, los aleja de los avatares políticos.

Las remuneraciones que se les fijan deben estar acordes con la jerarquía que se les demanda y el concurso para sus designaciones, gozar de las garantías de objetividad necesarias, a partir de la formación de un tribunal asesor de muy alto nivel técnico y moral (ejemplo: Presidente del BCRA, Rector de la Universidad Nacional del Noreste, etc.).

Hemos tratado en esta parte del Informe Preliminar aquellos aspectos del articulado básico que consideramos necesario aclarar sobre todo en lo referido a la intención que nos llevó a incorporar estas normas.

Sin perjuicio de ello, nos reiteramos a disposición de la comisión redactora del Estatuto definitivo, no sólo para asistirle en su redacción sino también para sugerir normas reglamentarias que se encuentran en elaboración pero cuya inclusión en el Informe ha parecido prematura, sin antes contar con los comentarios pertinentes.

De suyo, la implementación y puesta en marcha de esta trascendental iniciación cuenta con la más amplia disposición del Consejo Federal de Inversiones.



CARACTERISTICAS DE LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES FINANCIERAS
DE DESARROLLO LATINOAMERICANAS (')

1. LEGISLACION

Corporación de Fomento de la Producción (CorFo) de Chile:

Fué creada por Ley 6.334 del 24 de abril de 1939. Con posterioridad se introdujeron modificaciones a dicho texto legal, fijándose su redacción definitiva en la Ley 6.640, del 10 de enero de 1941, conocida como "Ley Orgánica", Numerosos Decretos posteriores, tales el No. 874 del 31 de Octubre de 1960, que creó el Comité de Programación Económica y de Reconstrucción (COPERE), modificado por el No. 1.377 del 28 de setiembre de 1961, que creó los Comités Provinciales de Desarrollo, el Decreto-Ley Fed. No. 2⁵8, del 4 de abril de 1960, reglamentario de la Ley 13.305, conocido como el Estatuto de Inversor, han ampliado las funciones de CORFO.

Nacional Financiera S.A. de México:

Fué constituida de acuerdo a la Ley del 24 de abril de 1934, reformada por la Ley orgánica del 30 de diciembre de 1940 (en vigor) reformada a su vez por ley del 30 de diciembre de 1947.

Banco Nacional de Desarrollo Económico (BND) de Brasil:

Fué creado por Ley 1.628 del 20 de junio de 1952, con ampliaciones o modificaciones introducidas por numerosos textos legales posteriores (Ley 2.973 de 1956; 3.998 de 1961, etc.)

Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Colombia):

Fué creada con el carácter de Sociedad Anónima por Ley No. 57 del 7 de Mayo de 1931, en que comenzó sus operaciones como departamento del Banco Agrícola Hipotecario. Por decreto del 23.7.32 se le autorizó a establecer sus propias dependencias y en 1936 por Ley No. 35, la Caja, sin dejar de formar parte del Banco Agrícola Hipotecario, fué integrada con la Caja Colombiana de Ahorros, la que en 1955 pasó a ser un Departamento más de la Caja de Crédito Agrario. En 1943, por Decreto No. 1599, se encomiendan a la Caja funciones de fomento agrícola y en 1954 constituyó su Sección de Seguros. Por último, el 30 de abril de 1955 adquirió la cartera del Banco Agrícola Hipotecario. Sus estatutos fueron codificados por Decreto No. 1.697 del 21.6.51.

(') Documento elaborado internamente en el C.F.I. para conocimiento de los señores Ministros del Noreste que asistieron a la Reunión de Posadas.

- Banco Industrial del Perú
Fué creado por Ley 7.695 del 30.1.33; por Decreto Supremo del 9.9.36 se aprobaron los Estatutos del Banco y posteriormente se aprobaron diversas disposiciones legales modificatorias o ampliatorias de la organización del Banco. Tales la Ley 8.736 del 20.10.38, la 9.811 del 14.5.43, la 11.363 del 13.11.51; la 12.785 del 8.2.57; la 13.270 de noviembre de 1959 y la 13.805 del 30.12.61.
- Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua)
Fue creado por decreto - Ley en marzo de 1953.
- Corporación Venezolana de Gaayana:
Fue creada el 29 de diciembre de 1960.
- Banco del Noreste de Brasil:
Fue creado por Ley 1.649 del año 1952, ampliado por Ley 3.995 de 1961, con recursos provenientes de la Ley 1.004 de 1949.
Reglamentaron la ley de creación el Decreto No. 33.643, de 1953 y el No. 35.433/54 que aprobó sus estatutos.

2. NATURALEZA JURIDICA

- Corporación de Fomento de la Producción (Chile);
Es una institución estatal, de administración autónoma (') y con personalidad jurídica.
- Nacional Financiera S.A. (México):
Es una sociedad anónima, con mayoría estatal en la composición de su capital, que opera dentro del sistema bancario.
- Banco Nacional de Desarrollo Económico (Brasil):
Es una agencia gubernamental autónoma, sujeta a la supervisión del Ministerio de Hacienda, que opera con las características de un Banco Oficial.
- Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Colombia):
Es una institución "sui generis", con personalidad jurídica, capital mixto integrado por acciones del sector público y privado, ya sean instituciones o particulares.

(') La legislación latinoamericana emplea la acepción "autónoma" en el sentido que en nuestro derecho administrativo se da a los organismos autárquicos. Ver Bielsa. Derecho Administrativo. 6a. Edición. Tomo I. fs. 249 y siguientes.

Banco Industrial del Perú

Es una sociedad por acciones, con participación mayoritaria del Estado y personalidad y capacidad jurídica propia.

Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua)

Es un ente autónomo de dominio comercial del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones

Corporación Venezolana de Guayana:

Es un "Instituto autónomo" con personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Fisco Nacional, adscrito a la Presidencia de la República.

Banco del Noreste de Brasil:

Es una sociedad por acciones, subordinado al Gobierno Federal por intermedio del Ministerio de Hacienda, que posee el 70% de sus acciones; el 30% restante se encuentra en poder de particulares.

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico:

Fue organizado por el Gobierno como una agencia estatal (entidad autárquica).

OBJETIVOS Y FUNCIONES3.1. Realización de estudios y programación.Corporación de Fomento de la Producción (Chile)

X Es la institución encargada de preparar el programa de desarrollo económico del país. Realiza en colaboración con las entidades de fomento fiscales, semi-fiscales o privadas, estudios destinados a encontrar los medios más adecuados para crear nuevas producciones o aumentar las actuales. Es el organismo técnico asesor del Estado para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento y para armonizar las acciones del Estado con las inversiones de los particulares, tratando de dar el destino más adecuado a los recursos de que se puede disponer. Propone la adopción de medidas destinadas a aumentar el consumo de bienes nacionales, o a obtener una mayor participación de intereses chilenos en actividades industriales y comerciales y ayudar a su aplicación. Estudia los medios de financiamiento general del Plan de Fomento de la producción o de financiamiento general del Plan de Fomento particular de las diferentes obras contempladas en él. Realiza investigaciones acerca de los recursos económicos del país.

Banco Nacional de Desarrollo Económico (Brasil):

Tuvo durante sus dos primeros años, como tarea principal, la de concluir y actualizar los proyectos elaborados por la Comisión Mixta Brasil-Estados Unidos, encargada de elaborar estudios técnicos y proyectos que permitiesen al gobierno brasileño la obtención del financiamiento externo destinado a acelerar el desarrollo económico del país, que concluyó sus trabajos en 1953. Al mismo tiempo, en ausencia de un órgano central de planificación, quedó prácticamente encargado de elaborar los programas sectoriales de inversiones públicas.

Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua):

Tiene, entre otras, la función de formular programas cuyo impacto en el medio económico sea de efectos positivos y que permitan señalar pautas para un inteligente desarrollo económico y estudiar aquellas industrias cuyas perspectivas de inversión sean favorables, mediante análisis de factibilidad económica de proyectos especiales.

Banco del Noreste de Brasil:

Tiene, entre otras, la función de estudiar las empresas económicas y ofrecerlas al capital privado.

Corporación Venezolana de Guayana:

Fue creada para: a) estudiar los recursos de Guayana; b) estudiar, desarrollar y organizar el aprovechamiento del potencial hidroeléctrico del río Caroni; c) programar el desarrollo integral de la región conforme a las normas y dentro del ámbito del Plan de la Nación; d) promover el desarrollo industrial de la región; e) coordinar las actividades que en el campo económico y social ejerzan en la región los distintos organismos oficiales; y f) contribuir a la organización, programación, desarrollo y funcionamiento de los servicios públicos necesarios a los fines del desarrollo de la zona.

3.2. Otorgamiento de CréditosNacional Financiera S.A. (México):

En 1934 se le encargó la función específica de fomentar y financiar las empresas industriales que mejor coadyuvaran al desarrollo económico del país. Surgió en respuesta a la necesidad de crear mecanismos e instrumentos de crédito para fomentar el establecimiento de nuevas actividades. Se inició como una sociedad financiera encargada de movilizar y reintegrar a la economía privada los bienes inmuebles adjudicados al Estado y los que estaban en posesión de los bancos de depósito, con el propósito de restituir liquidez al sistema bancario. Para atender las necesidades crediticias de la industria pequeña, el Gobierno

Federal estableció en 1954 el Fondo de Garantía y Fomentó a la Industria mediana y pequeña, que la "Nacional Financiera" maneja en fideicomiso, para proporcionar créditos de habilitación o avío y refaccionarios a los pequeños y medianos empresarios de la industria de transformación y talleres mecánicos, por conducto de las instituciones privadas de crédito, bancos de depósito o sociedades financieras.

Banco Nacional de Desarrollo Económico (Brasil):

Fue creado para financiar proyectos de interés para el desarrollo económico del país.

Corporación de Fomento de la Producción (Chile):

Está capacitada para otorgar créditos.

Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Colombia):

Como ya expresamos, comenzó sus operaciones como departamento del Banco Agrícola Hipotecario, cuya función consistía en facilitar préstamos a largo plazo, con garantía de hipoteca. Actualmente tiene por objeto realizar, entre otras, las operaciones de crédito y fomento territorial agrario y crédito agropecuario, industrial y minero.

Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua):

Concede créditos, generalmente a mediano y largo plazo, para la adquisición de activo fijo, tanto para empresas industriales como agropecuarias.

Banco Industrial del Perú:

Tiene por finalidad proteger la producción nacional de los artículos fabriles que se estuvieran importando al país y que se pudieran elaborar ventajosamente, mediante préstamos que pueden ser otorgados tanto a las industrias establecidas, como a aquellas por implantarse. Otorga préstamos ordinarios por cuenta propia, créditos supervisados al artesanado y pequeña industria, préstamos por cuenta ajena y préstamos en moneda extranjera.

Banco del Noreste de Brasil:

Fue concebido e instituido para funcionar como banco de crédito general, banco de desarrollo y banco asistencial. Para ello, presta asistencia mediante préstamos, a empresas de carácter reproductivo. Opera en dos grandes sectores bancarios: crédito general (funciona como banco de depósitos y descuentos, financiando a corto plazo actividades comerciales, agrícolas, pecuarias e industriales) y crédito especializado (industrial y agrícola). El primer sector contribuye para que el Banco disponga de la infraestructura y flexibilidad necesarias para poder desarrollar plenamente, mediante sus otras carteras, operaciones de fomento.

- Corporación Venezolana de Guayana:
No es una institución de crédito y, por lo tanto, sus actividades crediticias son incidentales.
- Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico:
Otorga créditos a la industria privada.

3.3.- Otorgamiento de garantías y avales.

- Corporación de Fomento de la Producción (Chile):
Otorga cauciones solidarias y avales tanto al sector privado como al público.
- Nacional financiera S.A. (México)
Otorga avales.
- Banco Nacional de Desarrollo Económico (Brasil)
Otorgaba su garantía, sea en nombre propio o en el del Gobierno Federal para las operaciones en moneda extranjera que resultaran del programa elaborado por la Comisión Mixta.
- Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Colombia):
Garantiza operaciones de crédito para el fomento de la agricultura, la ganadería y la pesca, realizadas por los Bancos comerciales privados.
- Banco Industrial del Perú:
Puede otorgar fianzas a favor de las empresas privadas nacionales, en garantía de los créditos que obtengan de los organismos de crédito internacionales.

3.4. Provisión de Asistencia Técnica

- Corporación de Fomento de la Producción (Chile):
En 1960, se constituyó el servicio de Cooperación Técnica Industrial como organismo de administración autónoma, filial de CORFO, cuyo objeto es fomentar, sin fines de lucro, la productividad nacional.
- Nacional Financiera S.A. (México)
Proporciona asistencia técnica y coadyuva a los programas de inversión con estudios y proyecciones de las ramas industriales.
- Banco Nacional de Desarrollo Económico (Brasil):
En este aspecto sus actividades han sido reactivamente modestas. Se ocupa,

principalmente, del análisis de los proyectos y no de la asistencia a los posibles empresarios o candidatos a préstamos. Sin embargo, mantiene junto con la CEPAL, un Centro de Desarrollo Económico encargado de realizar investigaciones y organizar cursos de adiestramiento.

- Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua):

La asistencia técnica constituye una de las más importantes funciones del Instituto y no se limita a la etapa de preparación del proyecto.

3.5. Participación en el capital accionario de las empresas.

- Nacional Financiera S.A. (México) :

Alienta al capital privado en las nuevas promociones industriales, compartiendo de los riesgos, mediante la inversión en acciones y la garantía y suscripción de obligaciones. Excepcionalmente, ha tenido el carácter de accionista mayoritario de empresas industriales, al organizarse éstas.

- Banco Nacional de Desarrollo Económico (Brasil):

Para suscribir acciones que, en general, son de tipo preferencial con derecho a participación en un dividendo mínimo acumulativo reservándose el derecho de nombrar un miembro del Directorio y un miembro del Consejo Fiscal de las empresas beneficiadas con la participación del Banco. Otra modalidad operativa es el "stand-by underwriting" a través del cual el Banco se compromete a suscribir una parte de las acciones ofrecidas al público si las mismas no encuentran interesados en el mercado.

- Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua):

Participa en el capital social de empresas estimadas de interés nacional.

- Banco Industrial del Perú:

Desde 1961 está capacitado para participar en la formación o ampliación de empresas privadas destinadas a desarrollar industrias de interés nacional (hasta el 50% del capital social).

- Corporación Venezolana de Guayana:

Puede participar en el capital de empresas que cumplan con el programa de desarrollo de Guayana.

- Banco de Fomento de Puerto Rico:

Recientemente, la ley fundamental del Banco fue modificada a fin de permitirle invertir en el capital social de las empresas.

3.6 Inversiones directas

- Corporación de Fomento de la Producción (Chile)
Acometió la realización de ciertas actividades esenciales para las cuales Chile ofrecía obvias ventajas.
Los sectores elegidos comprendieron principalmente las fuentes de energía y las líneas básicas de la industria manufacturera. Además efectúa todas aquellas adquisiciones de bienes de capital que son indispensables para el normal desarrollo de los proyectos que impulsa ya sea en el mercado interno como externo.
- Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (colombia):
El tercer lugar de importancia, dentro de sus objetivos, lo ocupa el suministro, a precios favorables, de toda clase de elementos, herramientas, maquinaria, abonos, insecticidas, vestuarios y utensilio para el hogar necesarios para la producción agrícola o para el bienestar de los campesinos. Además tiene un servicio de Provisión Agrícola cuyo propósito esencial consiste en regular los precios de los diversos elementos que se necesitan para la producción agrícola.
- Banco Industrial del Perú:
Puede recibir en consignación productos agrícolas, ganaderos, mineros, fabriles y sus derivados para su venta en el Perú o en el extranjero por cuenta y riesgo de sus consignatarios. Puede adquirir además, materias primas y productos en general para su venta y distribución, cuando lo requieran las necesidades de la industria nacional.
- Corporación Venezolana de Guayana:
Puede actuar en la promoción del programa de desarrollo de Guayana, mediante la inversión directa.

3.7 Realización de ensayos de producción

- Corporación de Fomento de la Producción (Chile)
De acuerdo a los estudios mencionados precedentemente, y cuando lo considere conveniente, CORFO puede encarar ensayos - piloto de producción o comercio en la escala y con los aportes que estima en cada caso.

3.8 Captación del ahorro interno e intervención en el mercado de valores

Nacional Financiera S.A. (México)

En 1934 era intención del gobierno de México que esta entidad actuara en operaciones bursátiles de toda índole, para tratar de lograr la formación de un verdadero mercado de valores. En 1940 la Ley orgánica la liberó de las funciones de crédito inmobiliario precisándole, entre otras, las tareas de vigilar y regular el mercado nacional de valores y de créditos a largo plazo. Así, durante sus seis primeros años, llegó a ser la institución más importante en el entonces incipiente mercado de valores. Empezó a colaborar en la colocación de los primeros títulos de deuda pública, hasta entonces absorbidos casi totalmente por el Banco Central; intervino en la distribución de los bonos de caminos por medio de adquisiciones y la conversión a otras clases de valores y operaciones de compraventa en el mercado. En esta etapa inicial llevó a cabo su primera emisión de títulos, actuó como agente financiero del Gobierno e intervino en la emisión y colocación de valores bancarios, de acciones y de bonos industriales. En 1941, puso en circulación su primera emisión de certificados de participación, que permitió absorber recursos financieros para la inversión en valores públicos y para la creación y consolidación de empresas en campos básicos de la actividad económica. Después, ha diseñado e introducido al mercado diferentes valores, ajustando sus características a las condiciones del país y del mercado de valores.

En su intervención en dicho mercado, ha manejado y apoyado emisiones de entidades públicas y privadas, y realizado operaciones de compra y venta directa y en bolsa de títulos, valores industriales y de otros tipos.

- Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Colombia):
Uno de sus objetivos es la captación y educación para crear el hábito del ahorro puro.
- Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua):
Compra y vende acciones, bonos y otras obligaciones.

3.9. Negociación de créditos externos.

Corporación de Fomento de la Producción (Chile):

Efectúa las negociaciones de créditos externos del Gobierno o de los que requieran la garantía del Estado o deban ser servidos con recursos fiscales, a requerimiento del Gobierno.

- Nacional Financiera S.A. (México)-
La contratación de financiamientos exteriores a largo plazo para inversiones productivas constituye una función importante de la Nacional Financiera.
- Banco Nacional de Desarrollo Económico (Brasil):
Fue intermediario en varias operaciones en moneda extranjera de interés para la economía regional.
- Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua)-
Negocia y obtiene créditos del exterior y garantiza a otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras préstamos otorgados a empresas nacionales.
- Banco Industrial del Perú:
Aparte de su función principal se contemplan otras como la obtención de créditos en favor del Banco y su actuación como intermediario entre los organismos internacionales de crédito y las empresas privadas nacionales.

3.10 Actuación como agente financiero del Gobierno.

- Nacional Financiera S.A. (México);
La Ley de 1934 facultó a esta entidad para actuar como agencia financiera del Gobierno y la ley de 1940 para actuar como fiduciario y como agente del Gobierno Federal en la Emisión, contratación y conversión de valores públicos.
- Banco Nacional de Desarrollo Económico (Brasil):
Le corresponde funcionar como agente del Gobierno Federal, de los Estados y Gobiernos Municipales, organismos autónomos, sociedades de economía mixta y privadas, en las operaciones financieras relacionadas con el reequipamiento y con el desarrollo de la economía nacional.
- Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Colombia):
Actúa como agente, intermediario o contratista del Estado en la ejecución de obras, prestación de servicios que acuerde con el Ministerio respectivo y que se realcionen con la protección y el fomento de la industria agropecuaria.
- Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico:
Actúa, entre otras cosas, como agente fiscal para las distintas instituciones públicas.

Operar en segurosCaja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Colombia):

Para emitir pólizas de seguros, cubriendo los riesgos de pérdida y deterioro a que están expuestos los productos de la agricultura y la ganadería; asumir aquellos riesgos de sus propias operaciones que acostumbre asegurar con terceros, tales como incendio de sus bienes, etc.

Banco Industrial del Perú:

Puede contratar seguros contra incendios y contra toda clase de riesgos, por cuenta u orden de sus clientes o por su propia cuenta.

4. CONSTITUCION DEL CAPITALPúblicoCorporación de Fomento de la Producción (Chile):

El capital de CORFO se forma con los aportes que recibe del Fisco, a través del presupuesto de la Nación, o por leyes especiales. Siendo el capital estatal no ha emitido acciones ni otros valores para recoger fondos de otros orígenes.

Banco Nacional de Desarrollo Económico (Brasil):

A pesar de ser un organismo autónomo, recibió un aporte inicial simbólico totalmente suscripto por el Gobierno Federal. Su capital, íntegramente de propiedad del Gobierno Federal no esta expresado en forma de acciones.

Por disposición legal, los excedentes de las reservas anuales cada vez que alcanzaran a la suma original serían incorporadas al capital. Posteriormente se estableció que el capital debería ser aumentado con las utilidades obtenidas por las acciones que el Gobierno Federal posee en el capital de las sociedades de economía mixta.

Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua):

Posee un capital aportado totalmente por el Estado, el cual está obligado a reembolsar cualquier disminución que, por cualquier causa, sufriera aquél.

Corporación Venezolana de Guayana:

Es un instituto autónomo, propiedad del Estado Venezolano, y como tal no tiene capital autorizado ni acciones. Su patrimonio está integrado por las cantidades que le fueren fijadas en la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Gastos Públicos, el patrimonio de la Comisión de estudios para la Electrificación del Caroni y el del Instituto Venezolano del Hierro y del Acero.

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico:

Su capital originario fue aportado en su totalidad por el Gobierno

4.2. Mixto

- Nacional Financiera S.A. (México) :
Recién en 1961 esta institución ofreció a suscripción pública acciones Serie "B" por el 49% del capital y quedó establecido que el Gobierno Federal debería representar siempre el 51% del capital en acciones de la Serie "A".
- Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Colombia):
Las acciones que integran su capital están divididas en cuatro series: "A", propiedad del Gobierno Nacional; "B" de los bancos y establecimientos públicos o personas jurídicas de derecho privado; "C", de la Federación Nacional de Cafeteros y "D", de particulares. No existe un número fijo de acciones dentro de las series señaladas.
- Banco Industrial del Perú:
En un principio tenía su capital dividido en cuatro tipos de acciones: "A", correspondientes al gobierno; "B", al público; "C", a los bancos comerciales del país y "D", a los prestatarios del Banco que debían suscribir obligatoriamente con el 5% de los créditos que recibiesen. En 1961 se unificaron las acciones correspondientes al sector privado en las de clase "B" y se eliminó la obligación que tenían los prestatarios del banco a adquirir acciones del mismo. Las acciones clase "A" no devengan ningún dividendo en favor del Estado, mientras que las de clase "B" reciben un dividendo anual que fija el Directorio, de acuerdo con los resultados de cada ejercicio, pero que no excede del 12% anual.
- Banco del Noreste de Brasil:
El 70% de su capital debe ser suscripto por el Gobierno Federal, mientras que el 30% restante está destinado a la suscripción pública.

5. OTROS RECURSOS5.1. Emisión de bonos o valores

- Nacional Financiera S.A. (México)
Para el logro de sus objetivos está capacitada para emitir valores.

- Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Colombia)
Puede emitir cédulas hipotecaria y bonos agrarios, industriales o mineros, hasta por su valor igual al monto de las operaciones respectivas constituidas a su favor y que no hayan sido dadas en garantías o descontadas en otra institución. La Caja goza de una serie de prerrogativas legales, que facilitan la colocación de los valores que emite, tales como la obligación de los bancos comerciales de mantener, en bonos de la Caja, como encaje adicional, un 5% del importe de sus depósitos exigibles a la vista y antes de 30 días.
- Instituto de Fomento Nacional de Nicaragua:
Puede emitir bonos, cédulas hipotecarias, letras y otros documentos de crédito.
- Banco Industrial del Perú:
Está facultado para emitir bonos como recurso financiero adicional
- Banco del Noreste de Brasil:
Tiene prevista entre sus fuentes de recursos el producto de la emisión de valores.
- Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico:
Emite pagarés a plazos intermedios que vende a grupos de bancos portorriqueños del continente y certificados de deuda exclusivamente para agencias gubernamentales.

5.2. Créditos del exterior

- Corporación de Fomento de la Producción (Chile):
Gestiona y obtiene créditos externos para impulsar proyectos de desarrollo consultados en las metas del Plan Decenal.
- Nacional Financiera S.A. (México):
Los créditos del exterior que ha obtenido han evolucionado notablemente en cuanto a diversificación de fuentes, montos de financiamiento, flexibilidad en el uso de los fondos y plazos más largos de pago. El estricto cumplimiento de las obligaciones financieras externas y la liquidación total de la vieja deuda exterior hicieron posible que el gobierno de México tuviera acceso a los mercados abiertos de valores.

- Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero (Colombia):
Moviliza recursos externos mediante la contratación de empréstitos con organismos de crédito internacional.
- Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua):
Ha realizado operaciones de crédito en el país y en el exterior, con bancos u otras instituciones financieras.
- Corporación Venezolana de Guayana:
Puede contratar créditos del exterior.

5.3. Impuestos

- Banco Nacional de Desarrollo Económico (Brasil):
Una de sus fuentes de recursos son los ingresos provenientes de la sobretasa al impuesto a la renta.
- Banco del Noreste de Brasil
Aquellas empresas que emplearán su capital de reinversión en empresas de interés regional tienen la obligación de depositar en él, los montos provenientes de la deducción de hasta el 50% del impuesto a la renta.

5.4. Depósitos de Ahorro

- Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Colombia):
Puede aceptar depósitos a la vista en cuenta corriente, a término y de ahorros. La gran masa de depósitos de ahorro proviene de ahorristas pequeños. La Caja no exige aviso previo para el retiro de los depósitos de ahorro.
- Instituto de Fomento Nacional de Nicaragua:
Puede recibir depósitos de ahorro.
- Banco del Noreste del Brasil:
Tiene previsto entre sus posibles recursos los depósitos del público.

5.5. Otros

- Banco Nacional de Desarrollo Económico de Brasil:
Es depositario de los fondos ferroviarios de renovación y mejoramiento, el fon-

do especial de electrificación, el fondo especial para la sustitución de ramales ferroviarios deficitarios, el fondo nacional de pavimentación, el fondo de la marina mercante y el fondo portuario nacional.

- Banco del Noreste de Brasil:
Las dependencias federales ubicadas en la región deben depositar en él los recursos que le son destinados.

6 - POLITICA DE PLAZOS E INTERESES

- Corporación de Fomento de la Producción (Chile):
Otorga créditos a distinto plazo e interés, dependiendo de la condición de reajustabilidad del crédito.
- Nacional Financiera S.A. (México):
Proporciona financiamiento a largo plazo en condiciones más adecuadas que las que pueden ofrecer los bancos que trabajan sobre bases estrictamente comerciales.
- Banco Nacional de Desarrollo Económico (Brasil):
Las condiciones y plazos de los préstamos concedidos por este organismo varían según la naturaleza del proyecto.
- Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua):
El tipo de interés que aplica varía de acuerdo con la importancia y capacidad de pago de cada proyecto. En cuanto al plazo, generalmente financia a mediano y largo plazo.
- Banco Industrial del Perú:
Las condiciones de los préstamos que otorga, dependen del monto, naturaleza de la industria y ubicación de la misma.
- Banco del Noreste de Brasil:
Las condiciones de los préstamos que concede, dependen de que el crédito pertenezca a su cartera de crédito general o especializado.

7- POLITICA DE GARANTIAS

- Corporación de Fomento de la Producción (Chile):
En un comienzo prestó apoyo crediticio a empresas que podían garantizar su solvencia, Lentamente empezó a reducir las exigencias financieras que requería de los prestatarios.
- Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Colombia).
Exige usualmente garantía hipotecaria, prendaria o personal.
- Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua):
Utiliza fundamentalmente garantías hipotecarias o prendarias.
- Banco Industrial del Perú:
Concede sus préstamos sobre la base de garantías prendarias, hipotecarias o de fianzas, salvo en los préstamos para artesanos.

8- SECTORES QUE ATIENDE Y ELEGIBILIDAD DEL PRESTATARIO

- Corporación de Fomento de la Producción (Chile):
Agricultura, ganadería, industria, energía, minería, vivienda y urbanización, transportes y comunicaciones, salud, educación, etc. Con respecto a la elegibilidad del prestatario no hay otra restricción que la de calificar, si la actividad que se aspira a promover está contemplada dentro de aquellas que se desea fomentar en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social.
- Nacional Financiera S.A. (México):
Industrial, obras de infraestructura. Apoya preferentemente proyectos de inversión de beneficio nacional. En la formulación de su programa anual de actividades, fija las prioridades para préstamos e inversiones para sectores industriales y rama de infraestructura, guiándose por los siguientes criterios, a) mejorar la balanza de pagos; b) promover la integración industrial; c) aumentar la productividad; d) estimular el desarrollo regional y e) incrementar el nivel de empleo.
- Banco Nacional de Desarrollo Económico (Brasil)
Sistemas de transporte, energía eléctrica, industrias básicas, agricultura en sectores bien definidos, tales como la mecanización agrícola, almacenes, silos, frigoríficos y mataderos, industria automovilística y construcciones navales. Procura adoptar normas que le permitan distinguir entre los varios proyectos que solicitan su apoyo, aquellos que tengan un impacto mayor en el desarrollo de la economía nacional, o que puedan contribuir a reducir el atraso de las economías regionales.

El banco tiene como política financiar sólo las inversiones fijas, y hasta el 60% de su valor. Prefiere seleccionar los proyectos de mayor volumen ya que se basa en la premisa de que causan un mayor impacto sobre el proceso de crecimiento de la economía nacional por unidad de capital invertido. En cuanto a la nacionalidad del capital de la empresa, no discrimina entre empresas en que existe control nacional o extranjero ni entre empresas privadas y públicas para la concesión de apoyo financiero.

- Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Colombia):
Agricultura, ganadería, avicultura, porcicultura, apicultura, refinanciación de deudas, industria, cooperativas. Las operaciones que explícitamente no financia son: a) siembra de plantaciones nuevas de café, b) compra de ganado para darlo en compañía para repartir utilidades, c) pago de deudas a otros bancos o entidades de crédito o a familiares y d) compra de fincas por personas que ya posean tierras. No otorga préstamos a personas que tengan un patrimonio superior a 1.500.000 pesos colombianos. Es requisito fundamental para los prestatarios, aceptar la supervisión de la institución para comprobar que la inversión de los fondos se realiza dentro del programa convenido.

- Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua)
Ha establecido un método práctico de medición para determinar el grado de importancia de los proyectos que comprende una serie de factores que contemplan el impacto social y la rentabilidad económico-comercial. Los sectores que apoya son: agricultura, ganadería, industria y obras de infraestructura. Solo financia activos fijos, y hasta el 50% del valor de la inversión.

- Banco Industrial del Perú:
Sector industrial.

- Banco del Noreste de Brasil:
Crédito general: actividades comerciales, agrícolas, pecuarias e industriales. Crédito especializado: industrial y agrícola.

- Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico:
Préstamos a la industria manufacturera y préstamos comerciales.

9. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Corporación de Fomento de la Producción (Chile):

Está dirigida por un Consejo de 30 miembros, presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, e integrado por representantes de Ministerios, Instituciones de Estado y asociaciones privadas de productores y del comercio. Su composición es la siguiente:

1. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
2. Vicepresidente ejecutivo
3. Subsecretario de Hacienda
4. Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción
5. Subsecretario de Transportes
6. Subsecretario de Minería
7. Subsecretario de Obras Públicas
8. Subsecretario de Agricultura
9. Presidente del Banco Central
10. Presidente del Banco del Estado
11. Director de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Hacienda
12. Director Económico del Ministerio de Relaciones Exteriores
13. Director de Agricultura y Pesca
14. Gerente de la Empresa Nacional de Minería
15. Vicepresidente ejecutivo de la Empresa de Comercio Agrícola
16. Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
17. Representante de la Sociedad Nacional de Minería
18. Representante de la Sociedad de Fomento Fabril
19. Representante de la Cámara central de Comercio
20. Representante del Consorcio Agrícola del Sur
21. Representante del Instituto de Ingenieros de Chile
22. Representante de la Confederación Nacional de Cooperativas Lecheras y Asociaciones Ganaderas.
23. Representante de las Asociaciones Agrícolas, representativas de agricultores que exportan productos del ramo.
24. Representantes de la Sociedad Agrícola del Norte.
- 25/30. Representante del Presidente de la República.

Los miembros señalados con los números 1 y del 3 al 15 forman parte del Consejo en virtud del cargo que ocupan. Al Vicepresidente Ejecutivo lo nombra el Presidente de la República y es de su exclusiva confianza. Los demás consejeros también son designados por el Presidente de la República de la siguiente manera.

conducción del Banco y el que fija la política y su orientación, las tasas de interés, aprueba el presupuesto de inversiones, etc.

El Directorio está compuesto por seis miembros designados por el Presidente de la República y se integra con el Presidente del Banco, el Director Superintendente y cuatro Directores. El Presidente puede ser nombrado o removido por el Presidente de la República en cualquier momento. El Superintendente dura cinco años en sus funciones y los Directores cuatro. El Directorio decide acerca de las operaciones cuyo valor esté entre 8 y 50 millones de cruzeiros; elabora y somete al Consejo de Administración el presupuesto; resuelve todos los asuntos de la Dirección Ejecutiva del Banco; etc. El Presidente del Banco tiene derecho a vetar sus decisiones.

Compete al Director Superintendente todos los asuntos de la administración diaria de los negocios de la Institución y es el sustituto del Presidente, decidiendo acerca de las operaciones inferiores a 5 millones de cruzeiros. La actividad del BNDE se realiza a través de siete departamentos, que son supervisados por el Superintendente, a saber: Departamento de Proyectos; Departamento de Control de Operaciones; Departamento Financiero; Departamento Económico; Departamento Jurídico; Departamento Administrativo y Departamento de Operaciones Internacionales.

Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero (Colombia):

Su dirección y administración esta a cargo de una Junta Directiva compuesta por cinco miembros; el Ministro de Agricultura que la preside; un miembro designado por el Gobierno Nacional; uno por la Federación Nacional de Cafeteros; uno por el Gobierno Nacional de una terna que presenta la Asociación de Agricultura y el quinto designado por el Banco de la República. Los integrantes de la Junta Directiva pueden ser reemplazados en cualquier momento por la entidad que lo designó. La Junta Directiva tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos administrativos y de disposición que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Institución, pudiéndolas delegar en el Gerente General o en cualquier otro funcionario que estime conveniente.

Son órganos asesores: La Comisión de Coordinación General; el Comité Directivo Financiero y Comercial; el Comité Directivo Bancario; Comité Directivo de Administración; Comité Directivo de Fomento; la Junta de Reclamaciones laborales y la Comisión de Reglamentaciones Industriales. El Gerente General de la Caja es designado por la Junta Directiva, dura dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente; es asistido por el Subgerente General, el Subgerente bancario, el Subgerente financiero, el Subgerente administrativo y el Subgerente de fomento.

Instituto de Fomento Nacional (Nicaragua)

Tiene los siguientes órganos directivos:

- a) El Consejo Superior, responsable de la dirección suprema del Instituto y de que sus actividades se desarrollen en armonía con la política económica del Gobierno. Se reúne una vez al año y está integrado por los siguientes miembros: Ministro de Economía; Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ministro de Agricultura y Ganadería; Presidente del Banco Central; Presidente del Banco Nacional; Director de la Oficina de Planificación; Representante de las actividades Industriales; Representante del Partido de la Minoría y Representante de las actividades Agropecuarias.
- b) La dirección y administración inmediata del Instituto, corresponde al Directorio Ejecutivo, organismo integrado por el Gerente General, que es su Presidente; un delegado del Poder Ejecutivo; dos expertos en Agricultura y Economía, designados por el Consejo Superior, al igual que el Gerente General; un representante de las Asociaciones Nacionales que integran el Consejo Superior y un representante del Partido de la Minoría. El Directorio ejerce todas las funciones compatibles con el carácter ejecutivo que le señala la ley.
- c) El Gerente General es el órgano ejecutivo del Instituto y el encargado de llevar a la práctica las directivas emanadas del Directorio Ejecutivo. Es designado por tiempo indefinido por el Consejo Superior.

Banco Industrial del Perú:

Su órgano ejecutivo máximo es el Directorio, ya que la Asamblea de Accionistas corresponde al sector privado y se reúne únicamente para la designación de los respectivos directores.

El Directorio está integrado por diez miembros. Cuatro son nombrados por el Poder Ejecutivo, de los cuales uno debe corresponder a una terna doble que presentan los accionistas de la clase "B", un Director es elegido por el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú; dos son nominados por la Federación Nacional de Industrias y los tres restantes, son elegidos por los accionistas de la clase "B". El Directorio elige de entre sus miembros al Presidente y el Vicepresidente del Banco.

El Comité Ejecutivo es un organismo permanente de dirección y vigilancia de las funciones ejecutivas del Banco. Está integrado por el Presidente del Banco (que lo preside); dos directores nombrados al efecto de una nómina de turnos mensuales; los Gerentes del Banco y, para cada asunto en particular por los asesores y funcionarios del Banco que tengan relación directa con el caso. Las decisiones del Comité se toman por mayoría de votos de los Directores que a él pertenecen, pero los funcionarios asistentes pueden dejar constancia de su opinión en el asunto de que se trate.

Banco del Noreste de Brasil:

Sus funcionarios permanentes son el Gerente General y dos Subgerentes que colaboraron con el mismo y los órganos superiores del Banco son: la Asamblea General, el Consejo Fiscal y el Consejo Consultivo y el Directorio.

La Asamblea, órgano máximo y soberano de la Sociedad, determina la política general. Reúne a todos los accionistas del Banco. El Consejo Fiscal, poder supervisor, está formado por miembros electos en su totalidad por la Asamblea General, ante la cual es responsable.

El Consejo Consultivo, reúne a representantes del sector privado y de varios organismos públicos, que evalúan periódicamente las actividades y política crediticia del Banco, ofreciendo sugerencias para su perfeccionamiento.

El Directorio, órgano ejecutivo, se compone de cinco Directores designados por la Asamblea General, cuyos mandatos duran cuatro años. El Presidente del Banco, que encabeza el Directorio, es nombrado directamente por el Presidente de la República.

Corporación Venezolana de Guayana:

Está dirigida por un Directorio, integrado por cinco miembros, uno de ellos con el cargo de Presidente y cuatro Directores, todos designados por el Presidente de la República.

El Presidente del Directorio, representa a la Corporación y se denomina también Comisionado Presidencial para el Desarrollo de Guayana. Las decisiones del Directorio, se toman por mayoría de tres miembros, uno de los cuales debe ser el Presidente del Directorio, que es también el órgano ejecutivo de la Corporación. La Ley prevé la existencia de un Consejo Consultivo, organizado por el Directorio e integrado por éste y por uno o más representantes de las empresas subsidiarias de la Corporación y de otras empresas del Estado.

CONCLUSIONES

A pesar de que no podemos dejar de valorar los precedentes que hemos analizado, el sentido de estas experiencias debe ser cuidadosamente ponderado, ya que atribuir valor dogmático a los modelos de Nacional Financiera S.A. o Banco del Noreste de Brasil, sería tan absurdo como desechar los datos ilustrativos que provienen de estas dos exitosas empresas.

Las instituciones que hemos revisado, aunque todas fueron creadas para contribuir al desarrollo nacional o regional, muestran diversidad de objetivos y regímenes económicos, financieros y legales. Cada una de ellas, dentro del marco general expuesto - promover ~~X~~ el desarrollo económico - responde a las particulares necesidades y características del medio en que actúa.

Esta reflexión nos conduce a una primera conclusión: los objetivos particulares, los caracteres legales y las modalidades operativas de un ente de desarrollo re-

gional, deben surgir de un previo análisis del medio, que debería contener dos enfoques principales:

- 1) Determinar si en la región existen proyectos -públicos o privados- sin adecuada financiación. Debe haber una brecha significativa entre la disponibilidad de fondos para el desarrollo de la demanda de financiación a plazos mediano y largo, y
- 2) La canalización de los recursos, que si se desea provengan del sector privado, plantean el problema de que, aunque existan, es difícil para la banca de fomento atraerlos, sobre todo en países como el nuestro en que, como el índice de inflación de precios excede límites moderados, las condiciones de plazo e interés son suficientemente atractivas.

Por lo tanto, antes de determinar las características del ente, deberá establecerse, en forma global, a qué sectores y qué proyectos atenderá y, en caso de que los recursos no fueran exclusivamente públicos, que posibilidades existen de captarlos del sector privado. Recién entonces, el análisis de estos precedentes será de máxima utilidad para determinarlas.

La evolución en el tiempo de los distintos organismos nos permite observar que casi todos ellos, han sufrido una permanente adaptación a las cambiantes necesidades y oportunidades que se presentaban. Ello nos permite llegar a una segunda conclusión; que cualquiera sea el régimen jurídico a adoptar, las normas legales deberán ser suficientemente elásticas como para permitir una permanente actualización en los medios operativos del ente. La inexistencia de experiencias anteriores en el país, que nos puedan servir de orientación obligará, inevitablemente, a utilizar el método experimental. Por ello si las normas legales fuesen rígidas y minuciosas podrían llegar a ser un obstáculo para la ejecución de sus tareas.

Más que reglas estrictas deberán dictarse normas que fijen directivas y políticas, pero exentas de rigidez.

Puede observarse también, que en todos los organismos analizados hay una decisiva intervención estatal aunque siempre notamos, en mayor o menor medida, la presencia de sectores de la actividad privada que participan en su orientación. Es que si el Estado moderno adopta una actitud pasiva, viola los deberes que le incumben como custodio de los intereses generales, pero "la clave fundamental del buen desenvolvimiento de las actividades económicas, se halla en el reconocimiento y la protección de la iniciativa privada, orientada al bien común" (Cursos de Acción, dados a publicidad por la Presidencia de la Nación, 12.7.66 - Cap. C, punto 2, letra f).

Por último, no debemos olvidar que toda institución que aspire cumplir sus objetivos, debe gozar del consentimiento público. Debe ser sentida por la comunidad como cosa propia y para ello deberá integrarse a la región que va a servir conformándose a sus modalidades y aspiraciones.

ACTA DE LA PRIMERA REUNION DE TRABAJO PARA LA CREACION DE UN
ENTE FINANCIERO REGIONAL DEL NORESTE

En la Ciudad de Posadas, a los 28 días del mes de agosto de 1968, se reúnen los señores Ministros de Economía de las Provincias de Misiones, Dr. Luis Adolfo Sodá; del Chaco, Dr. Carlos Marcelino Soler; de Formosa, Dr. Constantino Kozameh; el Sr. Director de Industrias de la Provincia de Santa Fe, Dr. José María Martini; el Sr. Director de la Oficina Regional de Desarrollo del Noreste, Ing. Luis Esteban Lemeillet y los funcionarios del Consejo Federal de Inversiones, D. Roberto A. Ferreyra, Dr. Ricardo C.J. Crespo y Dr. Juan Carlos Versino, con el objeto de analizar conjuntamente la posibilidad de constituir un ente financiero regional de fomento económico para el Noreste. Habiendo comunicado el Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Corrientes, Dr. Juan F. Bertrán su imposibilidad de asistir y manifestando su interés en tomar conocimiento en lo resuelto en este acto; siendo las 8 horas se inicia la reunión, proponiendo el señor Ministro del Chaco que presida la misma el señor Ministro de Misiones, lo que es aceptado unánimemente. Se considera el temario propuesto previamente por el Consejo Federal de Inversiones, agregándose como primer punto el referido a las gestiones realizadas ante organismos nacionales por los funcionarios del C.F.I. Por lo tanto, se adopta el siguiente temario: PUNTO 1: Informe de los funcionarios del C.F.I. acerca de las gestiones realizadas en la Capital Federal; PUNTO 2: Razones que apoyan la creación del ente, complementando la señalada en la nota conjunta del 10/5/68; PUNTO 3: Objetivos generales y particulares de la institución; PUNTO 4: Sectores a atender: privado, público o ambos; PUNTO 5: Fuentes de recursos: Monto del capital. Origen: Aportes públicos y privados o privados (internos o externos). Criterios a utilizar para determinar el monto a aportar por cada jurisdicción. Incentivos que se brindarían para atraer recursos privados. Conveniencia de la suscripción de acciones por parte de los prestatarios. Préstamos de instituciones nacionales, internacionales y/o extranjeras. Emisión de bonos con cotización en bolsa; PUNTO 6: Organización: Naturaleza jurídica. Pautas a utilizar para la distribución de votos. Participación de los bancos Provinciales como agentes del ente. Asistencia técnica de la Oficina Regional y del C.F.I.; PUNTO 7 Acción de fomento: Criterios para la selección de los proyectos y forma de cumplirla; PUNTO 8: Política de plazos, intereses y garantías; y PUNTO 9 Varios.. Comienza el tratamiento del PUNTO 1 del Temario, exponiendo el Dr. Crespo que el día 22 de agosto último se entrevistó en el Banco Central con el Director señor Armando Torio y con el Gerente y Sub-gerente de Asuntos Financieros, Dr. Alonso y Sr. Fagioli, respectivamente, debiendo referirse de las reuniones realizadas: Que a nivel de esos funcionarios la iniciativa merece franco apoyo. Que los recursos del ente debieran constituirse con: a) el Capital aportado por los estados provinciales; b) las emisiones de valores que -en opinión de los entrevistados- podrían tener éxito si en las condiciones de emisión se aclara expresamente: Que los recursos serán aplicados a proyectos de inversión del sector público y privado exclusivamente en el ámbito regional, y que se descarte en absoluto el empleo, ni siquiera transitorio, de los recursos para sufragar gastos ordinarios de los estados; y c) Los aportes de créditos de agencias públicas internacionales y extranje-

ras de desarrollo. Debe descartarse la posibilidad de captar depósitos, por razones de competencia con la banca tradicional, tampoco podrá contarse con facilidades especiales (redescuentos o anticipos) del Banco Central, pues éste se coloca desde ya en una posición muy restrictiva en la materia, incluso para la banca comercial. El Sr. Alonso a su vez indicó que, en su opinión, estos entes serían vehículos eficaces para la colocación de bonos para inversiones nacionales a cumplirse en ámbitos regionales, informando que por el sistema de "Parte Diario" comunicaría a las autoridades del Banco la entrevista mantenida sobre el tema. De acuerdo al régimen que estableció dicho sistema informativo, si el parte no merece observaciones de las autoridades significa que la iniciativa se juzga en principio viable, proceso que se cumple en dos o tres días. Pasado este lapso el Sr. Alonso aconsejó una reunión de funcionarios del Consejo con el Gerente General del Banco Central. Continúa informando el Dr. Crespo que en la misma fecha entrevistó al Sr. Sub-secretario de Economía de la Nación, Dr. Enrique Folcini, con el siguiente resultado: La iniciativa fue bien acogida. Con respecto a la emisión de bonos, la juzga viable, pero la oportunidad deberá ser resuelta por el Banco Central y el Ministerio de Economía, al igual que la magnitud de las emisiones, a la luz de un orden de prioridad en las recurrencias al ahorro público. El entrevistado manifestó su inquietud en cuanto a que los entes debieran contar con una asistencia técnica de alta calidad. Prometió la presencia de observadores del Ministerio de Economía en futuras reuniones si las autoridades del Consejo lo estimasen conveniente y solicitó se lo mantuviese informado sobre la marcha de la iniciativa. Finalizado el Informe los señores Ministros y representante de la Provincia de Santa Fe manifiestan su conformidad con la gestión realizada y que de ella se desprende la viabilidad del proyecto tratado.

De inmediato se pasa a considerar el PUNTO 2 del Temario: expresando el señor Ministro de Formosa que la decisión de crear el ente correspondiente a la Junta de Gobernadores del Noreste, propósito declarado en la Reunión Inaugural que consta en el Acta como objetivo particular 3: "Compatibilizar los aspectos institucionales que hacen al desarrollo e integración de la región", Political "Concentrar esfuerzos a nivel gubernamental establecido las bases para la creación de un ente financiero regional, que permita encarar planes y obras de relevancia para acelerar el desarrollo zonal e interregional". Prioridad fundamental 7: "Constitución de un ente regional financiero". Además como conclusión de la reunión preliminar a dicha junta, cuyo documento obra en nuestro poder del C.F.I., se expresa: "Cada una de las Provincias cuenta con un Banco Provincial ya sea mixto o estatal, que de acuerdo a sus objetivos estatutarios, deben desarrollar una función de promoción de las actividades económicas en concordancia con los objetivos políticos-económicos de los Gobiernos Provinciales. Si bien un análisis particular de cada una de estas Instituciones, permite apreciar el esfuerzo realizado, no puede dejar de señalarse que están lejos aún de convertirse en una herramienta financiera de fundamental importancia para el desarrollo económico de las Provincias. Sintéticamente puede señalarse los siguientes aspectos limitativos para sus crecimientos: a) carencia de capitales suficientes; b) imposibilidad de obtener esa capitalización por vía de las utilidades, en tanto las actividades de fomento son de baja rentabilidad; c) escaso ahorro interno que restringe las disponibilidades de sus caudales. Las Provincias del Noreste necesitan imperiosamente de un Ente financiero que puede suplir acabadamente una función activa y eficaz en la promoción que haga a su desarrollo. Ante esta situación y en el convencimiento de que

"propiciar políticas provinciales de desarrollo, sin tener en cuenta la supra-estructura regional, no puede llevar a resultados satisfactorios, surge como tarea de fundamental importancia: Objetivo : Concentrar esfuerzos para lograr un ente financiero que tenga capacidad para apoyar los proyectos de interés regional. Tarea: Realizar reuniones a nivel de Ministros de Economía. Propósito/s: Estudiar exhaustivamente la posibilidad de institucionalizar un Ente Financiero Regional que persiga el logro de los siguientes objetivos generales:

"a) Canalización racional de ahorro regional para atender las necesidades crediticias de las jurisdicciones provinciales; b) Canalización de créditos nacionales e internacionales para el desarrollo regional; c) propiciar la constitución de un mercado financiero regional, d) financiamiento para estudios de factibilidad para proyectos de inversión; e) financiamiento de proyectos de inversión de interés regional". Consideran los integrantes de la reunión que con este documento se contestan suficientemente los PUNTOS 2 Y 3 DEL TEMARIO, razón por la que se pasa a tratar directamente el PUNTO 4. Luego de exponer sus puntos de vista los señores Ministros y demás participantes se acuerda que el ente debe atender proyectos públicos y privados, con las siguientes condiciones para éstos últimos: que sean de interés de toda la región o que interesen a más de una provincia; que pueden financiarse proyectos de relevancia directa para una sola provincia, pero que, por su magnitud o repercusión indirecta, hagan al desarrollo de toda la región o formen parte de un programa de interés regional, y que no puedan ser satisfechos con recursos provenientes de las fuentes tradicionales. A continuación se trata el PUNTO 5 DEL TEMARIO. Respecto al capital del ente proyectado, los señores Ministros arriban a las siguientes conclusiones: Que el origen de los fondos deben ser los sectores público y privado; que el aporte de éste último no puede superar el 49% del capital; que en caso de aportes de capital de origen externo no resulta conveniente que este supere el 20% del capital total; que los aportes de las Provincias se concretarían en partes iguales, estableciéndose el mismo provisionalmente en 500 millones de pesos por provincia, a integrar en 5 cuotas anuales; que es evidente la necesidad de incentivar al sector privado para lograr su aporte de capital mediante medidas de tipo fiscal principalmente, ya que los dividendos del Ente, atento su carácter de órgano de fomento, serían en principio insuficientes; que respecto al mismo punto sería viable un régimen similar al establecido en los Arts. 8 y 24 de la Ley de Promoción Industrial de la Provincia de Santa Fe; que se estima conveniente que los prestatarios privados del Ente suscriban acciones, con el objeto de lograr no solo un aporte más, sino integrar los a la actividad del mismo, pero para ello habría que tener en cuenta las circunstancias de cada caso en particular, que uno de los objetivos del Ente es la canalización de créditos externos; y que la emisión de bonos o títulos será un recurso del ente conforme lo informado por funcionarios del C.F.I. Respecto al PUNTO 6 DEL TEMARIO: Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes se convino que la vía idónea para constituir el Ente sería la firma de un acuerdo interprovincial, ratificado por leyes provinciales, las que a su vez serían respaldadas por una ley nacional, en la que se establecerían beneficios de orden nacional para el funcionamiento del Ente. Respecto a su naturaleza jurídica, plantean dos alternativas: o asumiría la forma de entidad autárquica interprovincial o sociedad anónima con mayoría estatal. Estos criterios se dejan a decisión de los señores Gobernadores. Respecto al órgano de dirección se acuerda que en él deberían estar representadas cada una de las provincias

intervinientes y que los accionistas particulares contarían, por lo menos, con un director y un síndico. Los directores representantes de las Provincias tendrían duración indeterminada y la representación del sector privado podría ser anual o bi-anual. Respecto a los Bancos Provinciales se establece que actuarían como agentes y administradores financieros del Ente. Se establece como conveniente contar con la colaboración del C.F.I. y de la Oficina Regional de Desarrollo para asistir técnicamente al Ente. En cuanto al domicilio podría ser las ciudades de Corrientes o Resistencia, tomando en cuenta su ubicación geográfica dentro de la región. Considerando el PUNTO 7 DEL TEMARIO. Se decide que además de los criterios sustentados en el punto 4, los proyectos debían encuadrarse dentro de los planes de desarrollo nacionales y regionales. En cuanto al PUNTO 8 DEL TEMARIO; Los préstamos a acordar por el Ente serían de mediano y largo plazo, para inversiones de capital, con intereses compatibles con la acción de fomento que preste y las características de cada proyecto. Las garantías debían ser las normales en este tipo de operaciones, con la más amplia gama de posibilidades. Al considerarse agotado el tema se levanta la reunión a las 11 hs. comprometiéndose los representantes del C.F.I. en comunicar la presente al señor Ministro de Economía de la Provincia de Corrientes. En prueba de conformidad los presentes firman al pie:-----



ARTICULADO BASICO PARA LA ELABORACION DE LOS ESTATUTOS DEL ENTE
FINANCIERO DE FOMENTO PARA EL NORESTE ARGENTINO

TITULO I - DENOMINACION, DURACION, CARACTERIZACION Y DOMICILIO

Artículo 1o.- Con el nombre de CORPORACION FINANCIERA REGIONAL DEL NORESTE, Sociedad Anónima (CoFiReNe, S.A.), se constituye una Sociedad que se regirá por los presentes Estatutos, sujetos al régimen de la Ley Nacional 17.318, como también por el Pacto Provincial suscripto por las Provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones y Santa Fe el día y además disposiciones legales pertinentes, en tanto no resulten modificadas por los instrumentos antes indicados. Su duración será de cien años, a partir de la aprobación de este Estatuto. La Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar su vigencia.

Artículo 2o.- Conforme a lo previsto en el artículo 13o de la Ley Nacional 17.318 la Sociedad mantendrá en su capital, en los términos del artículo 1o. de la citada ley, la prevalencia de los Estados asociados: el Estado Nacional y las Provincias indicadas en el Artículo 1o. de este Estatuto. En tal virtud, cualquier acto que conduzca a disminuir la proporción mayoritaria de dichos Estados, requerirá autorización previa por leyes especiales de cada uno de ellos.

Artículo 3o.- La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de pudiendo ser cambiado por decisión de la Asamblea General de Accionistas, pero nunca fuera de la región. El Directorio podrá resolver la instalación de sucursales o agencias en cualquier lugar de la Región, como también convenir con los Bancos oficiales y mixtos del Noreste que la representación de la Sociedad sea ejercida por dichas instituciones. La apertura de sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II - OBJETO, FUNCIONES Y OPERACIONES

Artículo 4o.- La Sociedad tiene por objeto promover el desarrollo económico y social y la integración de la Región Noreste, formada por las Provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones y los Departamentos de Vera, General Obligado y 9 de Julio de la Provincia de Santa Fe, mediante la utilización de los recursos y medios que le otorga este Estatuto.

La Asamblea General de Accionistas podrá invitar a otras jurisdicciones provinciales a incorporarse a la Sociedad, si la política nacional de desarrollo regional resuelve modificar la conformación actual de regionalización establecida por la Ley Nacional 16.964, conforme a convenios que se suscriban con ajuste a los términos de este Estatuto.

Artículo 5o.- La Sociedad apoyará solamente aquellos proyectos públicos o privados de ponderación prioritaria para toda la Región que interesen a más de una Provincia o que sean de relevancia directa para una de ellas, pero que, por su magnitud o repercusión indirecta, hagan al desarrollo de toda la Región, o formen parte de un programa de utilidad regional.

Artículo 6o.- Para el cumplimiento de su objeto, serán funciones de la Sociedad:

- a) Otorgar préstamos en condiciones de fomento y ordinarios, a mediano y largo plazo para inversiones de capital en la Región. Excepcionalmente podrá concederlos a corto plazo para capital de volución, sólo en aquellos casos en que una empresa de interés regional lo requiera para la puesta en marcha de un programa específico, y siempre que no pueda obtenerlos de las fuentes normales de crédito.
- b) Otorgar fianzas y avales sobre préstamos a mediano y largo plazo, para inversiones en bienes de capital en la Región, que acuerden entidades financieras locales o del exterior.
- c) Suscribir acciones y obligaciones de empresas públicas y privadas y participar en la colocación de tales valores o de títulos o bonos de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales con destino a obras o explotaciones de interés regional.
- d) Promover la instalación y mejoramiento de empresas; así como la realización de obras públicas o programas de servicios públicos, mediante el suministro de asistencia técnica y la gestión de financiamiento, de obtención de franquistas fiscales, cambiarias, etc., y toda otra que resulte necesaria para el logro de tales fines.
- e) Realizar las demás operaciones que la Asamblea General de Accionistas juzgue convenientes para el cumplimiento de sus objetivos y que no estén expresamente prohibidas por este Estatuto.

Artículo 7o.- Además de su capital, utilidades y reservas, la Sociedad podrá obtener sus recursos de las siguientes fuentes:

- a) Créditos que obtenga en el país y en el extranjero.
- b) Producido de las obligaciones que emita, de sus inversiones y préstamos en general y de los servicios que preste a título oneroso.
- c) Depósito a plazo fijo.

- d) Arriendos, derechos, donaciones, legados y todo otro ingreso compatible con la naturaleza y fines de la Sociedad.

Artículo 8o.- La Sociedad no podrá:

- a) Otorgar préstamos directos o indirectos para financiar gastos corrientes de las administraciones provinciales o municipales.
- b) Comprar bienes inmuebles, salvo los necesarios para su uso propio o en pago de cancelación de deudas, debiendo en este caso proceder a su inmediata realización, excepto aquellos necesarios para el desarrollo de empresas o programas aprobados por el Directorio.
- c) Conceder préstamos a titulares no residentes en el país.
- d) Recibir depósitos a la vista y en caja de ahorros.
- e) Otorgar subsidios.
- f) Participar ilimitada o solidariamente en cualquier tipo de sociedad.
- g) Conceder o avalar préstamos a corto plazo o destinados a financiar compras normales de mercaderías o materias primas, excepto lo dispuesto en la última parte del inc. a) del Art. 6o. de este Estatuto.

Artículo 9o.- Para el cumplimiento de sus objetivos y realización de las operaciones permitidas la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo efectuar todos los actos que este Estatuto y la legislación general permiten. Así podrá:

- a) Contraer obligaciones mediante debentures u otros títulos de crédito, comprar, vender, ceder, adquirir, disponer y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- b) Constituir y aceptar prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales.
- c) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones o mandatos.
- d) Constituir todo tipo de depósitos.
- e) Aceptar depósitos monetarios a plazo fijo y de otros bienes en cualquier condición.
- f) Contraer y conceder préstamos y otras obligaciones a/y con personas físicas o ideales de cualquier naturaleza.
- g) Participar en sociedades o empresas de cualquier carácter como socio con responsabilidad limitada o accionista.

- h) Celebrar todo tipo de contratos de locación de obras o servicios, ya sea como locatario o locador.
- i) Estar en juicio como demandante o demandado por medio de sus representantes legales o apoderados.

La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa.

TITULO III ; CAPITAL

Artículo 10o.- Fíjase el capital social en la suma de cinco mil millones de PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n 5.000.000.000.), representado por quinientas mil acciones de diez mil pesos moneda nacional (m\$n 10.000.-) de valor nominal cada una, divididas en cien series igual de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m\$n.50.000.000). Por Resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente.

Artículo 11o.- Las acciones podrán ser:

- a) Ordinarias clase A: Nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Solo podrán ser adquiridas por los Estados Asociados. Su monto deberá ser siempre por lo menos equivalente al 51% del capital suscrito de la Sociedad, mientras no se la desafecte del régimen de la Ley Nacional 17.318, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2o. de este Estatuto.
- b) Ordinarias clase b: Nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Solo podrán ser adquiridas por entes públicos o personas físicas e ideales de nacionalidad argentina o de entidades internaciones de las que la Argentina forme parte.
- c) Ordinarias Clase C: Al portador, endosables, con derecho a un voto por acción. Estarán destinadas a suscripción pública, pudiendo ser adquiridas por cualquier titular del país o del extranjero. Su monto no podrá nunca superar el 20% del capital suscrito.
- d) Preferidas: Al portador o nominativas, endosables o no, con o sin derecho a voto, tendrán preferencia en el pago de los dividendos fijos que podrán o no ser acumulativos, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las utilidades. Las condiciones las establecerá el Directorio en la oportunidad de cada emisión. En caso de concederseles derecho a voto, deberán respetarse los porcentajes establecidos en los apartados anteriores y las características de cada emisión se establecerán de acuerdo a los mismos. Así, si participan de las características de las ordinarias clase C, su monto no podrá exceder, conjuntamente con ésta, del 20% del

capital social suscrito. Si participan de las características de las ordinarias clase B, su monto no podrá exceder, conjuntamente con las ordinarias clases B y C, del 49% del capital social suscrito, tengan o no derecho a voto.

Artículo 12o.- Las acciones de cualquier clase con derecho a voto que hubieren sido suscriptas, conferiran el ejercicio de ese derecho y del que se acuerda en las condiciones del artículo 27o de este Estatuto aún cuando no estuvieran totalmente integradas siempre que al emitirlas el pago de su valor hubiese sido pactado a plazos y los tenedores no se hallaren en mera en el cumplimiento de sus deudas por integración.

Artículo 13o.- El Directorio fijará en cada caso la oportunidad, clase de acciones, condiciones y forma de pago de cada emisión, como así también si serán emitidas a la par o cobrando por ellas un valor agregado al nominal.

No podrá emitirse nuevas series de acciones de una clase determinada hasta tanto la emisión anterior de la misma clase no este totalmente suscripta o integrada por lo menos en un cincuenta por ciento.

Artículo 14o.- Las acciones, son indivisibles y la Sociedad no reconocerá mas que un solo propietario. En caso de fallecimiento los sucesores deberán unificar personería frente a la Sociedad y en ella.

Artículo 15o.- Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean de cada clase, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 30 días a partir de la última publicación.

Artículo 16o.- Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones se expediran certificados provisorios nominativos, los cuales podrán ser canjeados por acciones a pedido del interesado una vez pagadas todas las cuotas.

Artículo 17o.- Las acciones llevarán un número de orden, la firma del Presidente y un Director y demás requisitos legales, pudiendo un solo título representar más de una acción.

Artículo 18o.- Los suscriptores que no abonaren el importe de las acciones suscriptas en el plazo que se establezca estarán sujetos a pagar un interés punitivo que fijará el Directorio en cada emisión. Sin perjuicio de ello, transcurridos treinta días de la mora, el Directorio podrá ordenar su venta sin ninguna clase de interpelación, corriendo los gastos que se produzcan por cuenta de los suscriptores morosos, quienes responderán asimismo por el saldo deudor si el producido de la venta no alcanzase a cubrir los gastos, capital e intereses adeudados.

Artículo 19o.- La suscripción o posesión de las acciones de la Sociedad implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto y la adhesión a todas las resoluciones emanadas de sus administradores, que reúnan los requisitos aquí establecidos, salvo los derechos que acuerdan a las accionistas las disposiciones legales vigentes.

TITULO IV - DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 20o.- La Sociedad celebrará anualmente dos Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, a los fines determinados por la ley y el presente Estatuto, y las Asambleas extraordinarias convocadas por el Directorio, la Sindicatura o a pedido de los accionistas, conforme a las disposiciones legales vigentes. Las convocatorias se harán con treinta días de anticipación, dándose a conocer mediante avisos públicos en los Boletines Oficiales de los Estados Asociados y demás medios de publicidad que el Directorio estime convenientes.

Artículo 21o.- Para asistir a las Asambleas los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o en certificados de depósito extendidos por un banco o entidad autorizada legalmente para recibir títulos en custodia. Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder, por telegrama dirigido al Presidente, mandato en forma u otro instrumento público. Los accionistas podrán ser mandatarios.

Artículo 22o.- En todos los casos las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y de las cuales la mayoría debe corresponder a las acciones clase "A". Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, aún en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio. Serán presididas por el Presidente del Directorio y en su defecto por quien designe la Asamblea.

Artículo 23o.- Una de las Asambleas Generales Ordinarias a que se refiere el artículo 20o de este Estatuto se realizará con una anticipación no menor de un mes a la fecha de cierre de cada ejercicio para tratar:

- a) Aprobación de los proyectos de presupuestos de crédito y de inversión para el ejercicio siguiente, sometidos por el Directorio.
- b) Todo otro asunto incluido en la convocatoria.

Artículo 24o.- La otra Asamblea General Ordinaria a que se refiere el citado artículo 20o. se realizará dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre de cadaejercicio, para tratar:

- a) Designación de los Directores titulares y suplentes y Síndicos, a propuesta de las respectivas Asambleas particulares de los accionistas de cada clase. Estas propuestas solo podrán ser rechazadas en caso de que los designados no reúnan los requisitos que exige la ley o estos Estatutos.
- b) Aprobación, modificación o rechazo de los balances, inventarios y memorias que el Directorio deberá presentar anualmente y los informes de la Sindicatura, como también fijación de los honorarios del Directorio y Síndicos y destino a dar a las utilidades del ejercicio.
- c) Todo otro asunto incluido en la convocatoria.

Artículo 25o.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán en cualquier oportunidad en que sean convocadas según lo dispuesto en el artículo 20o de esta Capítulo, para tratar los asuntos que sean incluidos en el orden del día.

Artículo 26o.- Las Asambleas particulares de los Accionistas de las distintas clases, que deban reunirse a los efectos de los Arts. 24, 27, 31 y 40o. de este Estatuto, deberán ser convocadas en la misma forma y simultáneamente con la Asamblea General de Accionistas, a que se refiere el Art. 24o. o con la extraordinaria convocada, en su caso, a los efectos de la remoción de integrantes del Directorio. Dichas Asambleas particulares se realizarán por lo menos con un día de anticipación a las mencionadas Asambleas Generales. En la primera reunión, las Asambleas particulares dictarán su reglamento de funcionamiento.

Cuando un 10% de los accionistas clases "B" y "C" solicitaran Asamblea particular para la remoción de uno o más Directores que las representen, requerirán del Presidente del Directorio la convocatoria a Asambleas particulares, debiendo citarla dentro de los quince días de la petición. Si dicha Asamblea particular resolviera proponer la destitución de los Directores que las representen, el Presidente del Directorio deberá de inmediato convocar a Asamblea General Extraordinaria a esos fines y suspender en el ejercicio de sus funciones al o los Directivos cuya remoción se solicita.

En caso de que la remoción se solicitara por el representante de un Gobierno tenedor de acciones clase "A", de inmediato el Presidente convocará a Asamblea General de Accionistas y suspenderá al Director cuestionado. Si se solicitará la remoción del Presidente, la petición será formulada al Síndico representante de los accionistas clase "A" quien procederá en igual forma.

TITULO V DEL DIRECTORIO

Artículo 27o.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por los miembros que a continuación se establecen:

- a) Un Director titular y un suplente por cada uno de los Estados tenedores de acciones clase "A". Sólo perderán este derecho los Estados que no hayan suscripto por lo menos la décima parte del total de las acciones suscriptas clase "A".
- b) Un Director y un suplente por los accionistas clase "B" cuando hayan suscripto por lo menos un 10% del capital total suscripto. En caso de sobrepasar el 20% del capital social suscripto, tendrán derecho a designar dos directores titulares y dos suplentes.
- c) Un Director y un suplente por los accionistas clase "C" cuando hayan suscripto por lo menos un 10% del capital total suscripto.

Si los tenedores de las acciones clase "B" y "C" suscribieran separadamente un monto inferior al mínimo establecido en los apartados b) y c) anteriores pero, sumadas ambas clases, superaran el 10% del capital total suscripto, tendrán derecho a designar un Director titular y un suplente, en representación de ambas clases.

Artículo 28o.- Los Directores por las acciones clase "A" serán designados por los representantes de los respectivos Gobiernos en la Asamblea General, los que deberán concurrir con mandato expreso del Poder Ejecutivo. No podrán ser elegidos Directores los representantes de los Gobiernos a la Asamblea General. Los Directores por las clases B y C, o de ambas, en el caso del último párrafo del artículo anterior, serán elegidos en Asambleas particulares de los tenedores de estas acciones, en la forma dispuesta en los artículos 24o y 26o. de este Estatuto.

Artículo 29o.- La Asamblea General de Accionistas fijará las garantías que deban dar los Directores.

Artículo 30o.- Los Directores titulares y suplentes serán designados por períodos de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea constitutiva determinará por sorteo cuales de los miembros electos del Directorio cesarán en sus mandatos antes del término de tres años, a los efectos de asegurar su renovación por tercios, en la forma que establezca la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 31o.- Los Directores por las acciones Clase A podrán ser removidos a pedido del representante del respectivo Gobierno y los Directores por las acciones clase B y C a propuesta de las pertinentes Asambleas particulares, en ambos casos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26o. La Asamblea General de Accionistas podrá remover a todo el Directorio, debiendo en tal caso los representantes de cada Gobierno contar con mandatos expreso a tal fin.

Artículo 32o.- En caso de renuncia, remoción, incapacidad, imhabilidad, fallecimiento o ausencia del titular, asumirán sus funciones los respectivos suplentes. Si la sustitución fuera definitiva, el suplente completará el período del reemplazo.

Artículo 33o.- El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes convocado por su Presidente. Para sesionar válidamente deberán estar presentes, como mínimo, la mitad más uno de los Directores, tres de los cuales deberán representar a los tenedores de acciones Clase "A". Las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 34o.- Si el número de vacantes del Directorio, una vez incorporados los suplentes, impidiera al mismo sesionar válidamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, el Síndico nombrado por los titulares de acciones clase A designará Directores Provisorios para cubrir las vacantes de los Directores representantes de los Estados asociados y el Síndico nombrado por los tenedores de acciones clases B y C. designará los Directores provisorios por estas clases. El mandato de los Directores provisorios durará hasta la reunión de la Asamblea General Ordinaria, prevista en el art. 24o. de este Estatuto.

Artículo 35o.- El Directorio luego de la Asamblea General Ordinaria, en la primera reunión, elegirá un Presidente entre sus miembros por las acciones clase "A".

En caso de vacancia del cargo de Presidente, el Director de más edad procederá a citar a reunión extraordinaria para elegir nuevo Presidente, la que se realizará dentro de los quince días de producida la vacante. Si no lo hiciera éste, pasado ese lapso lo podrán hacer los Síndicos o cualquiera de los Directores.

Artículo 36o.- El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que surgen de la Ley, del presente Estatuto o de las decisiones de las Asambleas. Especialmente le corresponde:

- a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y/o del Director o Directores que este pudiere designar para actuar conjunta o indistintamente.
- b) Realizar todos los actos jurídicos de administración y disposición necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.
- c) Acordar todas las operaciones que autoriza este Estatuto.
- d) Estar en juicio, transar o comprometer en arbitraje todas las cuestiones que se presenten, por su representante legal o por medio de mandatarios.
- e) Nombrar y remover el personal de la Sociedad.
- f) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y los proyectos de presupuestos de crédito y de inversión, con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria pueda tratarlos en los plazos previstos en los Arts. 23o. y 24o. de este Estatuto.
- g) Resolver cualquier cuestión que se plantee respecto a la interpretación de este Estatuto, sin perjuicio de dar oportuna cuenta a la Asamblea General.

La Presente enumeración es meramente enunciativa.

Artículo 37o.- El Directorio, de acuerdo a la reglamentación que establezca la Asamblea General de Accionistas, podrá constituir comités operativos encargados de realizar las distintas tareas que le competan, debiendo cada comité someter a consideración del Directorio en pleno las conclusiones a que hubiere arribado o las actividades que hubiere desarrollado.

Artículo 38o.- Los Directores percibirán los honorarios que fije la Asamblea General haya o nó utilidades en la gestión de la Sociedad.

TITULO VI - DE LA GERENCIA GENERAL

Artículo 39o.- El Directorio designará un Gerente y un Sub-gerente Generales encargados de ejecutar sus decisiones. Ambos durarán en sus funciones indefinidamente y sólo podrán ser removidos por falta de idoneidad, negligencia o mala conducta en el desempeño de sus cargos.

Dichos funcionarios deberán ser expertos en financiamiento del desarrollo económico y elegidos en concurso público de antecedentes.

Tanto el Gerente General como el Sub-gerente General podrán asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto y formar parte de los Comités operativos establecidos en el Art. 37o de este Estatuto.

TITULO VII - DE LA SINDICATURA

Artículo 40o.- La Asamblea General de Accionistas a que se refiere el artículo 24o de este Estatuto designará anualmente un Síndico titular y un suplente a propuesta de la Asamblea particular de los accionistas clase "A". Cuando los accionistas clases "B" y "C" suscriban un monto accionario que exceda el 10% del capital suscrito, podrán también en Asamblea particular de ambas clases proponer a la Asamblea General de Accionistas la designación de un Síndico titular y un suplente. Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente.

Artículo 41o.- Los Síndicos deberán poseer título universitario en Derecho o Ciencias Económicas y percibirán los honorarios que fije la Asamblea General de Accionistas haya o no beneficios.

TITULO VIII - BALANCES Y UTILIDADES

Artículo 42o.- El ejercicio financiero de la Sociedad comenzará el 1o. de Enero y cerrará el 31 de Diciembre de cada año. La memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y documentación prevista en el Art. 23o. de este Estatuto se confeccionarán de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional 17.318 y demás legislación aplicable.

Artículo 43o.- Las utilidades que resulten del balance anual se distribuirán:

- a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10% del capital suscrito.
- b) Lo necesario para el pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si las hubiere, luego para el pago del dividendo fijo que corresponde a las mismas acciones.
- c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General de Accionistas que decidirá a propuesta del Directorio, sobre las sumas que destinará a fondos de reservas especiales, gratificaciones al personal, dividendos de acciones ordinarias que existieran en circulación y pago del dividendo adicional que pudieren corresponderles a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión.

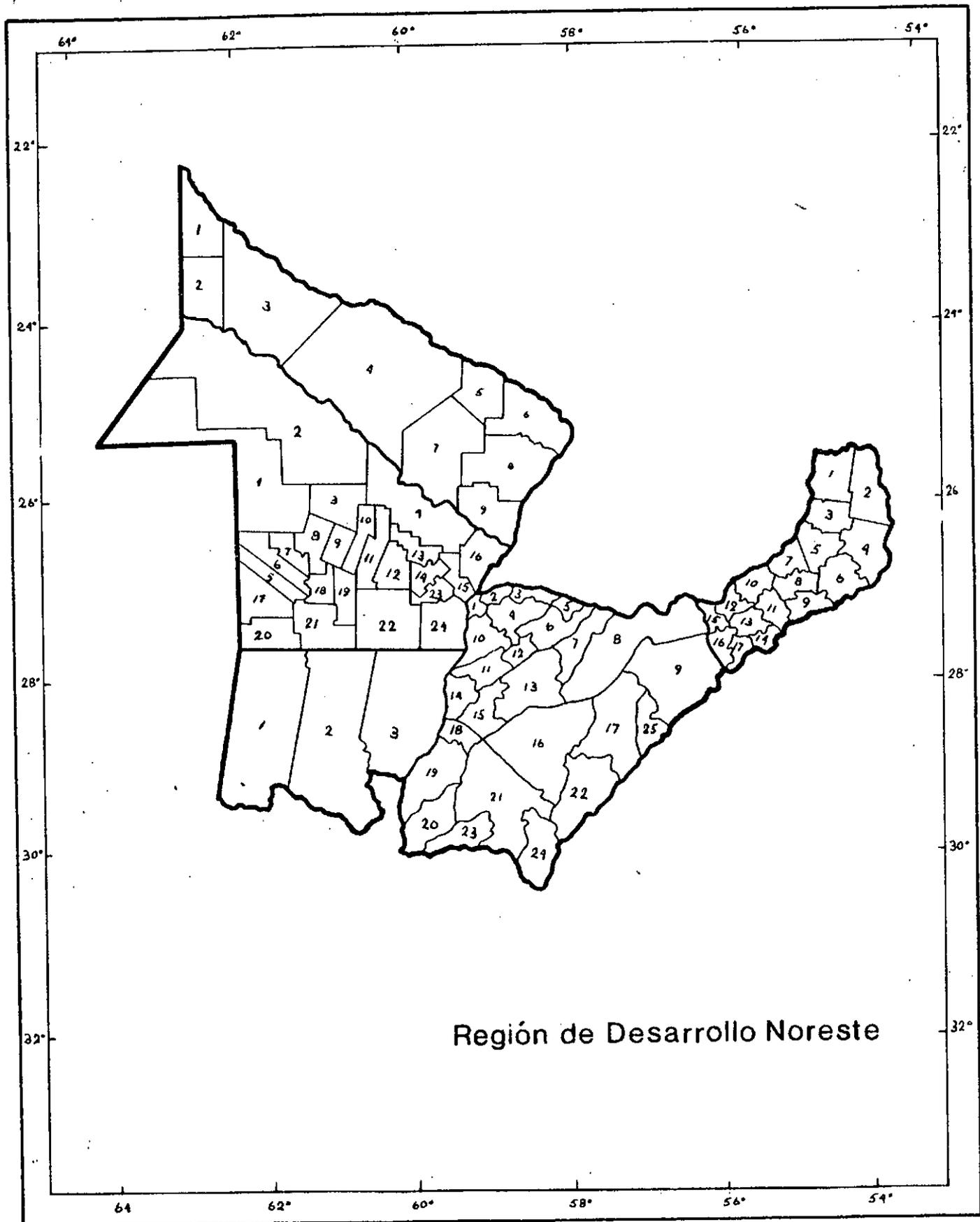
TITULO IX - LIQUIDACION

Artículo 44o.- La liquidación de la Sociedad será realizada por el Directorio bajo la vigilancia de la sindicatura, percibiendo los intervinientes por tal función la remuneración que fije la Asamblea que disponga la liquidación.

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se repartirá entre los accionistas.

TITULO X - MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Artículo 45o.- El presente Estatuto podrá ser modificado por decisión de la Asamblea General de Accionistas que será convocada a ese efecto. Los representantes de los tenedores de acciones clase "A", deberán para ello contar con mandato expreso de sus respectivos Gobiernos.



Región de Desarrollo Noreste